

Proyecto de Ley  
**PRESUPUESTOS  
GENERALES  
2020**



4. INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO



Castilla-La Mancha



---

## **1. INTRODUCCIÓN.**

---

## **1.1 PRESENTACIÓN.**

---

Uno de los principios generales que emanan de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha es el de transversalidad. La transversalidad, en el ámbito de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, consiste en la incorporación de la perspectiva de género por medio de la integración del principio de igualdad de género en todas las políticas y programas, a todos los niveles, y en la planificación, ejecución y evaluación de la acción pública autonómica. A tal fin, todas las áreas de actuación de las Administraciones públicas de Castilla-La Mancha deben integrar de forma activa este principio en la adopción y ejecución de la normativa, en la definición y presupuestación de las políticas públicas en todos los ámbitos, y, en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades.

Siendo ello así, los Presupuestos Generales se configuran como un instrumento clave a la hora de incorporar la perspectiva de género con carácter transversal en tanto que son pieza esencial para la ejecución de las distintas políticas públicas. Precisamente por ello, el artículo 9 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, dispone que “los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha serán un elemento activo en la consecución de forma efectiva del objetivo de la igualdad de mujeres y hombres” y que, “a tal fin, antes de su aprobación, se llevará a cabo un informe de impacto de género del anteproyecto de Ley de Presupuestos, de modo que se tomen como referencias las experiencias, las aportaciones y las necesidades de las mujeres y de los hombres”.

En cumplimiento del mandato legal anteriormente expresado, se elaboró por primera vez el informe de evaluación del impacto de género en los presupuestos durante el proceso de elaboración de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2017. Dicho informe ha sido considerado como punto de partida de lo que ha venido en denominarse “estrategia de incorporación de la perspectiva de género en el ámbito presupuestario”. Este informe se centró en llevar a cabo un primer análisis de los diferentes programas presupuestarios en orden a determinar su potencial respecto de la contribución que se podía llevar a cabo, desde dichos programas, al desarrollo de las políticas autonómicas de igualdad de trato y oportunidades. Se trataba, pues, de un análisis inicial que requería una continuidad en el tiempo para su perfeccionamiento en ejercicios presupuestarios posteriores.

De cara a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018, y, siendo conscientes de que la estrategia de incorporación de la perspectiva de género en el ámbito presupuestario debía ser objeto de un proceso de mejora continuada, se emitió un nuevo informe de impacto de género de los presupuestos regionales que consiguió dos nuevos objetivos: por un lado, el incremento de la información en materia de integración del enfoque de género en las políticas públicas; y, por otro, la revisión y mejora del marco de referencia de análisis y clasificación de los programas presupuestarios. Dicho informe también incluyó una propuesta de programa de trabajo con miras a avanzar hacia un proceso participado de la elaboración del informe de impacto de género en el que debían integrarse los distintos órganos gestores de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Con estos antecedentes, y, prórroga presupuestaria mediante en el ejercicio 2019, se llega al presente informe de evaluación del impacto de género en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020, cuya realización ha evidenciado mejoras sustantivas en relación con los informes emitidos en ejercicios anteriores.

La primera de las mejoras destacables es el gran avance experimentado en la integración de la perspectiva de género en el proceso presupuestario, no solo desde el punto de vista normativo, que ya se había conseguido, sino también desde el punto de vista organizativo en la medida en que en la elaboración del presente informe se han implicado representantes de todas las secciones presupuestarias.

Fruto de esa implicación, así como del mayor conocimiento del contenido y alcance de cada uno de los programas presupuestarios que se tiene desde las propias secciones presupuestarias en que se encuadran y gestionan, ha sido la elaboración del análisis de una selección de programas presupuestarios mucho más exhaustivo que, a su vez, ha implicado una revisión casi integral del contenido de los mismos. Ello se ha traducido en la identificación e incorporación de nuevos objetivos, actividades e indicadores más específicos que, sin duda, dan al programa presupuestario una mayor vinculación con los objetivos de igualdad lo que, a su vez, permitirá conocer con mayor extensión el impacto real que cada uno de ellos pueda tener desde una perspectiva de género.

Así mismo, el presente informe aspira a ser una herramienta eficaz para fomentar el desarrollo de estadísticas e indicadores desagregados por sexo que permitirá, sobre todo de cara a ejercicios futuros, contar con una información mucho más precisa sobre la posible incidencia diferencial que

determinadas políticas y actuaciones públicas tengan sobre la situación de mujeres y hombres lo que, a su vez, retroalimentará los contenidos del informe sobre impacto de género en los presupuestos de ejercicios futuros con nueva información y elementos de análisis que redundarán en una mejora sustancial de la calidad del documento.

En definitiva, el presente informe, con todas las mejoras introducidas y las pendientes de introducir en el futuro, nace con la vocación de constituirse en un elemento imprescindible para, por una parte, comprobar ejercicio tras ejercicio cuál va siendo la evolución de la actuación pública en materia de igualdad de oportunidades; y, por otra, identificar posibles brechas de género que precisen ser corregidas destinando, en su caso, los recursos económicos necesarios.

Por lo demás, resta hacer una breve reseña del contenido del informe, que constará de tres grandes apartados. El primero de ellos, que es el que ha venido en denominarse “Introducción”, lleva a cabo unas consideraciones previas a modo de presentación del informe, así como una síntesis de lo que ha sido y es el proceso de incorporación de la perspectiva de género en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El segundo gran apartado es el concerniente al “Análisis y evaluación del impacto de género de los programas presupuestarios” que se proyecta, fundamentalmente, en la elaboración de las denominadas “Memorias de orientaciones” por parte de los órganos gestores respecto de los programas que han sido seleccionados. El contenido de las memorias de orientaciones viene a dar una visión de la vinculación del programa presupuestario con los objetivos de igualdad y, por ende, del impacto real que cada uno de ellos tiene desde la perspectiva de género. Este segundo gran apartado puede considerarse como el grueso del informe de evaluación del impacto de género en los presupuestos, y lo es hasta el punto de poder afirmar que el presente informe es la suma de las memorias de orientaciones elaboradas desde todos y cada uno de los órganos gestores de los programas presupuestarios seleccionados.

Por último, informe de evaluación del impacto de género en los presupuestos se cierra con un apartado de “Conclusión” en el que se llevará a cabo una reflexión final sobre el estado actual de la estrategia de incorporación de la perspectiva de género en el ámbito presupuestario, sobre la relevancia del informe sobre impacto de género en los Presupuestos, así como la formulación de recomendaciones de cara al futuro.

## **1.2 INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA 2020.**

---

En el presente epígrafe se abordará la incorporación de la perspectiva de género en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020 partiendo, en primer lugar, del análisis del marco normativo estatal y autonómico en el que se fundamenta; acto seguido, se llevará a cabo una mención específica al II Plan estratégico para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha 2019-2024, en tanto que es, por un lado, instrumento de concreción de las medidas y acciones previstas en la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, y, por otro, marco referencial a partir del cual se ha configurado el grueso del presente informe.

Por último, se expondrán brevemente las fases del plan de trabajo llevado a cabo para la incorporación de la perspectiva de género en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020.

### **1.2.1 MARCO NORMATIVO.**

Antes de abordar la incorporación de la perspectiva de género en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha es obligatorio hacer referencia al marco normativo estatal y autonómico en el que se fundamenta.

A estos efectos, hay que partir del artículo 14 de la Constitución Española que consagra, entre otros, el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, y, del artículo 9.2 de dicho texto, que establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. En desarrollo de esos preceptos constitucionales, en lo concerniente a la igualdad por razón de sexo, se aprobó la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que aporta un marco normativo de calado a nivel estatal.

Dicha ley orgánica, en su artículo 15, determina con carácter básico que el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación

de todos los Poderes Públicos, principio que se concreta, entre otros aspectos, mediante “la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos”. Dicha previsión debe relacionarse, asimismo, con la obligación contenida en el artículo 19 de dicho texto legal de que los proyectos de disposiciones de carácter general deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género.

En el ámbito de Castilla-La Mancha, el Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, en su artículo 4.2 proclama, en sintonía con el artículo 9.2 de la Constitución, que corresponde a los poderes públicos regionales promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Por su parte, el artículo 4.3 del texto estatutario dispone que la Junta de Comunidades propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer, promoviendo la plena incorporación de ésta a la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política.

Para regular y hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito autonómico, las Cortes regionales aprobaron la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

Uno de los mecanismos previstos en dicha norma que coadyuvan al cumplimiento del principio de igualdad es la obligación de incorporar a los proyectos de disposiciones de carácter general un informe sobre impacto de género, que se contempla en el artículo 6.3 de la mencionada Ley 12/2010, de 18 de noviembre, que dispone que “Todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de género que analice los posibles efectos negativos sobre las mujeres y los hombres y establezca medidas que desarrollen el principio de igualdad”.

Dicho informe, además, figura específicamente exigido para la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades en el artículo 9 de la propia Ley 12/2010, de 18 de noviembre, a cuyo tenor “Los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha serán un elemento activo en la consecución de forma efectiva del objetivo de la igualdad de mujeres y hombres; a tal fin, antes de su aprobación, se llevará a cabo un informe de impacto de género del anteproyecto de Ley de Presupuestos, de modo que se tomen como referencias las experiencias, las aportaciones y las necesidades de las mujeres y de los hombres”.



Por cuanto se refiere al órgano competente para la emisión del informe de impacto de género al anteproyecto de ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma, el artículo 15 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, dispone que corresponderá a la Comisión de Igualdad de Castilla-La Mancha. La Comisión de Igualdad es un órgano colegiado, creado por el mencionado precepto legal, adscrito a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas que se integra, de forma paritaria, por representantes, tanto de dicha consejería, como del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha. La composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Igualdad se regula en el Decreto 75/2016, de 7 de diciembre.

En el ámbito de la normativa presupuestaria autonómica, el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en la redacción dada por la disposición final segunda de la Ley 1/2016, de 22 de abril, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2016, añade a la documentación complementaria que debe acompañar al anteproyecto de ley de presupuestos “Un informe de impacto de género”.

Finalmente, la Orden 100/2019, de 10 de julio, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre normas de elaboración de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020, por un lado, identifica “El enfoque de género para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres”, como uno de los criterios generales para la elaboración del presupuesto; y, por otro, regula los aspectos procedimentales necesarios para integrar la elaboración de dicho informe en el procedimiento de elaboración de los Presupuestos autonómicos.

En definitiva, a la luz de cuanto se ha expuesto, puede concluirse, por una parte, que el marco normativo en el que se integra la incorporación de la perspectiva de género en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha es completo; y, por otra, que la integración de la perspectiva de género en el proceso presupuestario es plena desde el punto de vista normativo.

## **1.2.2 EL II PLAN ESTRATÉGICO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE CASTILLA-LA MANCHA 2019-2024.**

El II Plan estratégico para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha 2019-2024 (en adelante, PEICLM), aprobado por el Consejo de Gobierno el 23 de octubre del 2018, es el documento que articula y define las prioridades del gobierno regional en materia de igualdad de género en el periodo temporal al que se refiere.

El PEICLM 2019-2024 tiene su marco legal en la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, cuyo artículo 12 especifica que será “el instrumento para alcanzar el objetivo de igualdad efectiva de mujeres y hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo”, concretando las acciones y medidas previstas en la ley.

Los objetivos generales del PEICLM son los siguientes:

- Consolidar la transversalidad de género en la Junta de Castilla-La Mancha para el desarrollo de políticas públicas inclusivas más eficaces en la comunidad autónoma.
- Conseguir que todas las personas, independientemente de su género, tengan las mismas oportunidades de desarrollo profesional y las puedan compatibilizar, en corresponsabilidad, con la vida personal y familiar.
- Actuar contra la violencia de género en sus distintas manifestaciones.
- Favorecer el empoderamiento individual y colectivo de las mujeres como vía de desarrollo para la plena ciudadanía.
- Fomentar el modelo coeducativo, libre de estereotipos sexistas y de actitudes violentas, en la comunidad educativa.
- Mejorar la calidad de vida y la salud de las mujeres castellano-manchegas en su diversidad.
- Eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres que se producen específicamente en el mundo rural, incidiendo en la lucha contra la violencia de género.

Por cuanto se refiere a la estructura del PEICLM, este se desagrega, en primer lugar, en “Ejes estratégicos”, que podrían definirse como los grandes ámbitos para impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla-La Mancha organizados temáticamente. Los ejes estratégicos que se distinguen son los siguientes: Eje 1 “Gestión pública con perspectiva de género”, Eje 2 “Autonomía económica y corresponsabilidad en los usos del tiempo”, Eje 3 “Prevención y Acción contra la violencia de género”, Eje 4 “Empoderamiento y participación social”, Eje 5 “Educación para la convivencia en igualdad”, Eje 6 “Calidad de vida y salud” y Eje 7 “Igualdad de oportunidades en el mundo rural”.

Cada eje estratégico, a su vez, se desagrega en “Áreas estratégicas”, que son las líneas de intervención en las que se organiza el eje; y, las áreas estratégicas, a su vez, se desglosan en “Medidas”, que se podrían definir como las acciones concretas que engloba cada área estratégica.

Desde el punto de vista metodológico, en lo que se refiere a la elaboración del presente informe de impacto de género en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la referencia al PEICLM es importante en la medida en que la consideración de los presupuestos como instrumento que sirve al objetivo de igualdad implica vincular cada uno de los programas presupuestarios susceptibles de tener impacto de género, con los objetivos de igualdad de oportunidades previstos en el PEICLM.

Concretamente, se trata de vincular con nitidez las actividades que contribuyen al cumplimiento de los objetivos del programa presupuestario en cuestión, con aquellas medidas del PEICLM con las que pueda coadyuvar a la consecución de forma efectiva del objetivo de la igualdad de mujeres y hombres. Este ejercicio de engarzar actividades vinculadas al programa presupuestario con medidas del PEICLM podrá implicar, a su vez, llevar a cabo una redefinición, en su caso, de las actividades del programa presupuestario con el fin de acomodarlas en lo posible, y sin desnaturalizarlo, a la medida del PEICLM con la que se pretenda relacionar. Así mismo, podrá conllevar la redefinición, o en su caso, la introducción, tanto de nuevos objetivos, como de nuevos indicadores del programa presupuestario.

En definitiva, la vinculación de los programas presupuestarios seleccionados con las medidas y objetivos del PEICLM supone el marco referencial a partir del cual se ha configurado el grueso del presente informe, que es el apartado concerniente al “Análisis y evaluación del impacto de género de los programas presupuestarios” que se proyecta, esencialmente, en la elaboración de las denominadas “Memorias de orientaciones” a las que ya se ha hecho referencia en la presentación.

### **1.2.3 FASES DE LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA 2020.**

Siguiendo el trabajo ya iniciado en anteriores ejercicios presupuestarios, desde la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y desde el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, se plantea la configuración de una metodología y criterios que tienen por finalidad mejorar, tanto el informe de impacto de género propiamente dicho, como la elaboración de unos Presupuestos Generales para 2020 con un enfoque de género preciso, redefiniendo y, en su caso, estableciendo nuevos objetivos, actividades e indicadores que permitan seguir perfeccionando el sistema.

El plan de trabajo para la incorporación de la perspectiva de género en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020 se ha dividido en las fases que, brevemente, se exponen a continuación:

#### PRIMERA FASE: PLANIFICACIÓN.

En esta fase se llevó a cabo la planificación de las acciones a desplegar para el correcto diseño y posterior implantación de presupuestos con perspectiva de género. Concretamente, se realizaron las siguientes actuaciones:

- Se analizó la documentación disponible necesaria para el correcto desarrollo de la estrategia de incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos autonómicos, y, en especial: los presupuestos de ejercicios anteriores; los objetivos, actividades e indicadores de los programas presupuestarios; la estructura administrativa; y, la legislación autonómica.
- Se diseñó y remitió un cuestionario a las unidades administrativas.
- Se elaboró la sistematización de los procedimientos y la estructura interna de trabajo.
- Se mantuvo una reunión técnica entre representantes de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.
- Se impartió una formación básica sobre presupuestos con perspectiva de género.

- Se diseñó la estrategia del proyecto de incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos.
- Se constituyó un equipo de trabajo integrado por:
  - Una persona coordinadora (Dirección General de Presupuestos).
  - Una o varias personas de enlace técnico y asesoramiento (Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha).
  - Una o varias personas responsables por cada sección presupuestaria.
  - Una persona asesora experta en la materia.
- Se pusieron en común los criterios necesarios para realizar las denominadas “Memorias de orientaciones”, que es el documento que sintetiza el análisis y evaluación de un programa presupuestario atendiendo a su impacto de género.
- Se puso a disposición de los órganos gestores el asesoramiento de la persona experta en la materia para facilitar la elaboración de unos objetivos, actividades e indicadores con perspectiva de género.

#### SEGUNDA FASE: ELABORACIÓN DE LA MEMORIA DE ORIENTACIONES.

Esta fase se inició con el asesoramiento técnico y el diseño de los soportes de recogida de información para el análisis y evaluación de los distintos programas presupuestarios según su impacto de género. Ello ha cristalizado en las ya mencionadas “memorias de orientaciones”, cuyo contenido se expondrá más adelante.

En la actualidad, se está trabajando en la puesta en marcha de una herramienta integrada en el sistema de información económico-financiera TAREA. Hasta tanto dicha herramienta se implemente, los soportes de recogida de información vendrán constituidos por unas fichas que facilitarán la evaluación de los programas presupuestarios. De cara a la elaboración del presente informe, las fichas han sido cumplimentadas por parte de las personas responsables de los órganos gestores de los programas presupuestarios seleccionados para ser analizados.

A tal fin, las fichas fueron remitidas a las personas titulares de los servicios de asuntos económicos, tanto de las consejerías, como de los organismos autónomos y demás entes públicos

con dotaciones diferenciadas en los presupuestos con la finalidad de coordinar, dentro de cada organización, la recogida de la información.

Una vez que las personas titulares de los servicios de asuntos económicos de cada organización recabaron las fichas cumplimentadas desde los distintos órganos gestores encuadrados en la misma, fueron revisadas provisionalmente y remitidas a la Dirección General de Presupuestos.

La revisión final de las memorias de orientaciones, incluido, en su caso, el contraste con los representantes de los órganos gestores, fue llevada a cabo por las personas designadas para tal fin, tanto del Instituto de la Mujer, como de la Dirección General de Presupuestos.

#### TERCERA FASE: ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO.

Una vez recibidas y revisadas las memorias de orientaciones de cada uno de los programas presupuestarios seleccionados, se procedió a confeccionar el informe de impacto de género que acompañará al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha como documentación complementaria.

Por último, una vez elaborado el Informe de impacto de género de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se elevó a la Comisión de Igualdad de Castilla-La Mancha, órgano competente para su aprobación y emisión.

El informe fue definitivamente aprobado y emitido por la Comisión de Igualdad de Castilla-La Mancha en la reunión celebrada el día 25 de septiembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en artículo 15.2.a) de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha y en el artículo 2.2.a) del Decreto 75/2016, de 7 de diciembre.

---

## **2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS.**

---

## **2.1 CONSIDERACIONES PREVIAS SOBRE LA MEMORIA DE ORIENTACIONES.**

---

La memoria de orientaciones se puede definir como el documento que sintetiza el análisis y la evaluación de un programa presupuestario atendiendo a su impacto de género. Su contenido viene a dar una visión de la vinculación del programa presupuestario con los objetivos de igualdad y, por ende, del impacto real que cada uno de ellos tiene desde la perspectiva de género.

La memoria de orientaciones de cada programa presupuestario se elabora atendiendo al criterio de su poder transformador, capacidad de impacto y relevancia funcional; y, conforme a dichos criterios, la clasificación de los programas según su impacto de género se efectuará de acuerdo con la siguiente tipología:

- **Programas “PIO”:** son los programas presupuestarios que tienen como finalidad la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres e inciden directamente sobre las mujeres. Las destinatarias son fundamentalmente mujeres.
- **Programas “PI”:** son programas presupuestarios no específicamente orientados a conseguir la igualdad entre mujeres y hombres, como los PIO, aunque sí provocan un impacto diferenciado entre mujeres y hombres.
- **Programas “Mixtos”:** son programas presupuestarios en los que alguna o algunas de sus actividades tienen como finalidad la igualdad de oportunidades o inciden directamente sobre las mujeres y otras actividades. Si bien son programas que no están orientados en directamente a la igualdad entre mujeres y hombres, sí que ofrecen un impacto diferenciado entre ambos sexos (como los programas PI).
- **Programas “PA”:** son programas destinados exclusivamente a actividades administrativas de gestión de transferencias, contabilidad o similares. No tienen impacto de género.

De esta forma, se configura una clasificación de los programas presupuestarios más completa que la elaborada para el Informe de 2018, ya que se añade una nueva categoría, a saber, los “programas presupuestarios mixtos” que, no solo facilitará la clasificación del programa, sino que además permitirá una mayor amplitud en la misma aportando más datos para su evaluación y más capacidad para trabajar sobre su enfoque de género en el futuro.



## **2.2 LAS MEMORIAS DE ORIENTACIONES: ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS.**

---

Los programas presupuestarios seleccionados para ser analizados y evaluados en el presente epígrafe son los que se relacionan a continuación:

<b>SECCIÓN 15 “HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS”</b>	
612B	PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO

<b>SECCIÓN 18 “EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES”</b>	
452A	LIBROS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

<b>SECCIÓN 19 “ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO”</b>	
322B	FOMENTO Y GESTIÓN DEL EMPLEO

<b>SECCIÓN 26 “SANIDAD”</b>	
541E	INVESTIGACIÓN SANITARIA

<b>SECCIÓN 27 “BIENESTAR SOCIAL”</b>	
313H	ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA
312A	PENSIONES Y PRESTACIONES ASISTENCIALES

<b>SECCIÓN 70 “INSTITUTO DE LA MUJER”</b>	
323B	PROMOCIÓN DE LA MUJER

## **SECCIÓN 15 “HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS”**

### **PROGRAMA 612B “PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO”**

<b>Órgano gestor:</b>	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS</b>
-----------------------	--

#### **1. CONTENIDO Y FINALIDAD DEL PROGRAMA**

El programa 612B “Programación y control presupuestario”, cuyo centro gestor es la Dirección General de Presupuestos, da cobertura al desarrollo de las competencias que en materia de coordinación financiera y presupuestaria del sector público regional corresponden al órgano directivo citado anteriormente. En particular, pueden distinguirse cuatro grandes áreas de actuación: la elaboración del anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para cada ejercicio; el seguimiento de la ejecución presupuestaria; el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; y, por último, el seguimiento de la obtención de recursos financieros por parte de la Hacienda Pública Regional, especialmente, los procedentes del sistema de financiación autonómica.

#### **2. MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA**

El marco normativo que ampara las actuaciones comprendidas dentro del programa presupuestario 612B “Programación y control presupuestario”, por cuanto se refiere a la elaboración del anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades y al seguimiento de su posterior ejecución, viene presidido por el artículo 134 de la Constitución y, en cuanto a la regulación de los aspectos básicos de los presupuestos autonómicos, por la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas (en adelante LOFCA). En el ámbito regional, el artículo 51 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, regula los aspectos esenciales del presupuesto regional. Este último precepto es concretado, a su vez, por el texto refundido de

la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Dentro de la elaboración del anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha es obligatorio mencionar el marco normativo referido a la igualdad en la institución presupuestaria. En este sentido, hay que hacer referencia a la transversalidad del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres que, según el artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, ha de informar la actuación de todos los poderes públicos, que deberán integrarlo de forma activa en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de las políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades.

En el ámbito autonómico destaca el artículo 9 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, a cuyo tenor “los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha serán un elemento activo en la consecución de forma efectiva del objetivo de la igualdad de mujeres y hombres; a tal fin, antes de su aprobación, se llevará a cabo un informe de impacto de género del anteproyecto de Ley de Presupuestos, de modo que se tomen como referencias las experiencias, las aportaciones y las necesidades de las mujeres y de los hombres”.

El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera encuentra su fundamento primario en el artículo 135 de la Constitución, que fue desarrollado posteriormente por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. A nivel autonómico, la Ley 11/2012, de 21 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha viene a establecer los instrumentos y procedimientos necesarios para adecuar los principios y exigencias derivadas de la citada ley orgánica a las particularidades de la Comunidad Autónoma.

Por último, la coordinación financiera del sector público regional se completa con el análisis, estudio y seguimiento del sistema de financiación autonómica, encomendado a la Dirección General de Presupuestos. La financiación autonómica encuentra su marco normativo, fundamentalmente, en la LOFCA, así como en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, actualmente vigente.

### 3. ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROGRAMA

#### 3.1 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR ACTIVIDADES

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 1  <b>ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM</b>	1. Coordinación de las secciones presupuestarias, entidades, empresas y fundaciones autonómicas.	PA					1. Elaboración del Anteproyecto de Ley de Presupuestos de la sección presupuestaria. Unidad de medida: LEYES.  2. Elaboración del Anteproyecto de Ley de Presupuestos de Castilla-La Mancha. Unidad de medida: LEYES.
	2. Revisión y análisis de los anteproyectos de las secciones presupuestarias.	PI	E1	E1A3	E1A3M4	<b>Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 9.</b>	
	3. Elaboración de la cuenta financiera.	PA					
	4. Adecuación del anteproyecto al objetivo de estabilidad presupuestaria.	PA					

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO	
			Eje	Área de actuación	Medida			
Objetivo 1 (continuación)	ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM	5. Impartición de curso específico sobre perspectiva de género en los presupuestos públicos.	PIO	E1	E1A4	E1A4M2	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 41.	3. Impartición de curso específico sobre perspectiva de género en los Presupuestos públicos. Unidad de medida: CURSOS.  4. Elaboración del Informe de impacto de género en los Presupuestos Generales. Unidad de medida: INFORMES.
		6. Herramientas para facilitar evaluaciones de impacto de género en los presupuestos.	PIO	E1	E1A1	E1A1M3	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 9.	
		7. Elaboración del Informe de impacto de género en los PGJCCM. (Evaluación de impacto de género de los respectivos programas presupuestarios).	PIO	E1	E1A1	E1A1M2	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 9.	
		8. Coordinación de la elaboración del Informe de impacto de género de los PGJCCM.	PIO	E1 E1	E1A1 E1A3	E1A1M2 E1A3M4	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 9, 14 y 15.	

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO	
			Eje	Área de actuación	Medida			
Objetivo 1 (continuación)	ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM	9. Apoyo técnico y administrativo a la Comisión de Igualdad.	PIO	E1	E1A3	E1A3M3	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 15.	5. Apoyo técnico y administrativo a la Comisión de Igualdad. Unidad de medida: ACTUACIONES.
		10. Elaboración del Informe económico-financiero.	PA					
		11. Publicación y difusión del Proyecto de Ley de PG JCCM.	PI	E1	E1A5	E1A5M2	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 10.	
Objetivo 2	ESTUDIO, REVISIÓN Y ELABORACIÓN DE LA NORMATIVA PRESUP. AUTONÓMICA	1. Publicación de la Orden sobre normas de elaboración de los Presupuestos Generales de la JCCM.	PI	E1	E1A5	E1A5M2	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 10.	1. Normas de elaboración presupuestaria. Unidad de medida: ORDEN. 2. Normas de ejecución presupuestaria. Unidad de medida: ORDEN.
		2. Elaboración del texto articulado del anteproyecto de ley de presupuestos.	PI	E1	E1A5	E1A5M2		
		3. Elaboración y publicación de la normativa adicional y desarrollo en materia presupuestaria.	PI	E1	E1A5	E1A5M2		

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		

Objetivo 3	<b>SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE LA CONCORDANCIA ENTRE EL PRESUPUESTO Y SU EJECUCIÓN</b>	1. <b>Elaboración y publicación de la Orden sobre normas de ejecución de los presupuestos.</b>	PI	E1	E1A5	E1A5M2	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 10.	1. Modificación de crédito. Unidad de medida: EXPEDIENTES.
		2. Análisis e informe de los expedientes de tramitación presupuestaria.	PA					2. Modificación de proyectos de inversión. Unidad de medida: INFORMES.
		3. Estudios estadísticos presupuestarios sobre CC.AA	PA					3. Grado de aplicación del presupuesto. Unidad de medida: INFORMES.
		4. Seguimiento de la ejecución del presupuesto y su adecuación al objetivo de estabilidad.	PA					4. Convenios con empresas públicas. Unidad de medida: INFORMES.
		5. <b>Medidas encaminadas a la reducción del gasto corriente y al incremento de los ingresos.</b>	PI	E1	E1A1	E1A1M2	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 9.	5. Control de gastos de personal. Unidad de medida: INFORMES.
		6. Control de la plantilla de personal a efectos presupuestarios	PA					

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 3 (continuación)	<b>SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE LA CONCORDANCIA ENTRE EL PRESUPUESTO Y SU EJECUCIÓN</b>	7. Análisis de las líneas de transferencias incluidas en los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos.	PI	E1	E1A1	E1A1M2	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 9.
		8. Asesoramiento de los órganos gestores en materia presupuestaria.	PA				6. Control de las plantillas presupuestarias de personal. Unidad de medida: INFORMES.
		9. Informes sobre actuaciones con repercusión presupuestaria.	PA				7. Imputación de las obligaciones del ejercicio anterior al ejercicio corriente. Unidad de medida: INFORMES.
		10. Tramitación de cualquier expediente de modificación presupuestaria durante el ejercicio corriente.	PA				8. Evolución del déficit público regional. Unidad de medida: INFORMES.
		11. Estudio y seguimiento particularizado de los proyectos con repercusión en ejercicios futuros.	PA				9. Otras actuaciones de trascendencia presupuestaria. Unidad de medida: INFORMES.



OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
<b>Objetivo 3</b> (continuación)	<b>SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE LA CONCORDANCIA ENTRE EL PRESUPUESTO Y SU EJECUCIÓN</b>	12. Gestión del fondo de contingencia e imprevistos y funciones no clasificadas.	PA				10. Autorización previa al nombramiento o contratación temporal de empleados en el sector público regional. Unidad de medida: INFORMES.  11. Informes sobre el seguimiento de la ejecución presupuestaria de gastos e ingresos. Unidad de medida: INFORMES.  12. Informes sobre los ingresos provenientes de la Unión Europea. Unidad de medida: INFORMES.  13. Control particularizado del Fondo de Compensación Interterritorial. Unidad de medida: INFORMES.
		13. Seguimiento de la ejecución presupuestaria de las entidades con autonomía financiera que afectan al déficit público autonómico.	PA				
		14. Seguimiento de la ejecución presupuestaria de las empresas y fundaciones públicas autonómicas.	PA				
		15. Informes de seguimiento de adecuación de la ejecución al presupuesto.	PA				
		16. Informes particularizados de los ingresos procedentes de la Unión Europea.	PA				
		17. Seguimiento del Fondo de Compensación Interterritorial.	PA				

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
<b>Objetivo 4</b>	<b>SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ESTRUCTURAS ECONÓMICO-PRESUPUEST.</b>	1. Estudios de desarrollo del presupuesto por programas.	PI	E1	E1A1	E1A1M2	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 9.  1. Creación, modificación o supresión de estructuras orgánicas, económicas y funcionales. Unidad de medida: ACTUACIONES.  2. Creación, modificación o supresión de estructuras orgánicas, económicas y funcionales. Unidad de medida: INFORMES.  3. Actuaciones sobre el presupuesto por programas. Unidad de medida: ESTUDIOS.
		2. Elaboración de las series históricas de evolución presupuestaria.	PA				
		3. Adaptación constante de las estructuras presupuestarias a los nuevos escenarios.	PA				

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
<b>Objetivo 5</b>	<b>CONTROL Y DESARROLLO DE LA FINANCIACIÓN AUTONÓMICA</b>	1. Análisis y seguimiento del sistema de financiación autonómica y su adecuación a las competencias asumidas.	PA				1. Sistema de financiación de las Comunidades Autónomas. Unidad de medida: ESTUDIOS.
		2. Control de las entregas a cuenta y liquidación definitiva.	PA				2. Control de las entregas a cuenta y liquidación definitiva. Unidad de medida: ESTUDIOS.
		3. Preparación de la asistencia al Consejo de Política Fiscal y Financiera.	PA				3. Estudios encaminados a una posible revisión del sistema de financiación autonómica. Unidad de medida: ESTUDIOS.
		4. Estudios encaminados a una posible revisión del sistema de financiación autonómica.	PA				

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO	
			Eje	Área de actuación	Medida			
<b>Objetivo 6</b>	<b>ESTABILIDAD PRESUPUEST.</b>	1. Elaboración de los marcos presupuestarios plurianuales de gastos e ingresos.	PA				1. Marcos presupuestarios plurianuales. Unidad de medida: ACTUACIONES. 2. Planes, programas y actuaciones. Unidad de medida: ACTUACIONES. 3. Líneas fundamentales del presupuesto. Unidad de medida: ACTUACIONES.	
		2. Elaboración del límite de gasto no financiero para el cumplimiento del objetivo de estabilidad.	PA					
		3. Estudio, seguimiento y control de la Deuda pública autonómica.	PA					
		4. Líneas fundamentales del presupuesto.	PA					
<b>Objetivo 7</b>	<b>LENGUAJE INCLUSIVO</b>	1. Incorporación del lenguaje inclusivo en la normativa a elaborar, informes, estudios y demás documentación.	PIO	E1	E1A5	E1A5M2	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 10.	1. Incorporación del lenguaje inclusivo. Unidad de medida: ACTUACIONES.

El programa presupuestario 612B “Programación y control presupuestario” cuenta con un total de 43 actividades, distribuidas dentro de 7 objetivos. De esas 43 actividades asociadas al programa, 6 tienen carácter novedoso con la particularidad, además, que son actividades calificadas como “PIO”, es decir, que inciden directamente sobre las mujeres. Dichas actividades son: la impartición de un curso específico sobre perspectiva de género en los presupuestos públicos; la creación de herramientas para facilitar evaluaciones de impacto de género en los presupuestos; la elaboración del Informe de impacto de género en los PGJCCM, que se concreta en la evaluación del impacto de género de los respectivos programas presupuestarios; la coordinación de la elaboración del Informe de impacto de género de los PGJCCM; el apoyo técnico y administrativo a la Comisión de Igualdad; y, por último, la incorporación del lenguaje inclusivo en la normativa a elaborar, informes, estudios y demás documentación.

Las mencionadas actividades encuentran su acomodo, dentro del II Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha 2019-2024, en el Eje 1 “Gestión pública con perspectiva de género”; y, dentro del Eje 1, en las áreas de actuación estratégicas E1A1 “Perspectiva de género en las políticas del Gobierno regional”, E1A3 “Impulso de las estructuras de igualdad de la Administración regional para incorporar la transversalidad de género en las políticas públicas” y E1A5 “Estrategia de comunicación institucional no sexista y a favor de la igualdad”.

Las medidas concretas asociadas a las actividades “PIO” enumeradas anteriormente son las siguientes:

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM		II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD
Objetivo	Actividad "PIO"	Medida	Descripción	Preceptos legales
<b>Objetivo 1</b>	<b>ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM</b>		Formación en igualdad de género para todo el personal de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y formación específica y especializada para la aplicación de la perspectiva de género en aquellos perfiles profesionales que la necesiten para el desempeño de sus funciones.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 41. Planes de igualdad en la función pública: dichos planes deberán contemplar, entre otras cosas, la formación específica en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
		E1A4M2	Herramientas para facilitar la elaboración de informes de impacto de género y la incorporación de la perspectiva de género en las políticas sectoriales del Gobierno regional.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 9. Presupuesto con perspectiva de género: obligación de elaborar, un informe de impacto de género del anteproyecto de Ley de Presupuestos.
		E1A1M3	Evaluación del impacto de género en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en la normativa y disposiciones generales de la Administración regional.	
		E1A1M2	Coordinación, colaboración y cooperación entre los órganos y unidades que componen las estructuras de igualdad en Administración regional.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 14. Unidades de igualdad de género. Artículo 15. Comisión de Igualdad.
		E1A1M2	Actuaciones de la Comisión de Igualdad para la plena incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos públicos.	
E1A3M4	Apoyo técnico y administrativo a la Comisión de Igualdad.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 15. Comisión de Igualdad.		

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM		II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD	
Objetivo	Actividad “PIO”	Medida	Descripción	Preceptos legales	
Objetivo 7	<b>LENGUAJE INCLUSIVO</b>	Incorporación del lenguaje inclusivo en la normativa a elaborar, informes, estudios y demás documentación.	E1A5M2	Lenguaje inclusivo y difusión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la documentación, herramientas de comunicación y campañas institucionales de las Consejerías y organismos autónomos, incluidos los entornos virtuales.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 10. Lenguaje no sexista: el lenguaje utilizado por la Administración será inclusivo de hombres y mujeres, haciendo uso del femenino y masculino, o en su caso neutro, eliminando cualquier sesgo sexista, incluso los indirectos. Asimismo, se fomentará el uso del lenguaje no sexista entre los particulares.

Por cuanto se refiere a las actividades que pueden calificarse como “PI”, es decir, aquellas que provocan indirectamente un impacto diferenciado entre mujeres y hombres, se han cuantificado dentro del programa presupuestario objeto de análisis un total de 9. Dichas actividades son: la revisión y análisis de los anteproyectos de las secciones presupuestarias; la publicación y difusión del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; la publicación de la Orden sobre normas de elaboración de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades; la elaboración del texto articulado del anteproyecto de ley de presupuestos; la elaboración y publicación de la normativa adicional y desarrollo en materia presupuestaria; la elaboración y publicación de la Orden sobre normas de ejecución de los presupuestos; la adopción de medidas encaminadas a la reducción del gasto corriente y al incremento de los ingresos; el análisis de las líneas de transferencias incluidas en los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos; y, el estudio de desarrollo del presupuesto por programas.

Dichas actividades se enmarcan dentro del Eje 1 del Plan Estratégico de Igualdad 2019-2024, y, a su vez, dentro de las áreas de actuación estratégicas E1A1, E1A3 y E1A5, es decir, igual que las actividades calificadas como “PIO”.

Las medidas concretas asociadas a las actividades “PI” enumeradas anteriormente son las siguientes:

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM		II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD
Objetivo	Actividad “PI”	Medida	Descripción	Preceptos legales
<b>Objetivo 1</b>	<b>ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM</b>			
	Revisión y análisis de los anteproyectos de las secciones presupuestarias.	E1A3M4	Coordinación, colaboración y cooperación entre los órganos y unidades que componen las estructuras de igualdad en Administración Regional.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 14. Unidades de igualdad de género. Artículo 15. Comisión de Igualdad.
	Publicación y difusión del Proyecto de Ley de PG JCCM.	E1A5M2	Lenguaje inclusivo y difusión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la documentación, herramientas de comunicación y campañas institucionales de las Consejerías y organismos autónomos, incluidos los entornos virtuales.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 10. Lenguaje no sexista: el lenguaje utilizado por la Administración será inclusivo de hombres y mujeres, haciendo uso del femenino y masculino, o en su caso neutro, eliminando cualquier sesgo sexista, incluso los indirectos. Asimismo, se fomentará el uso del lenguaje no sexista entre los particulares.



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM		II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD
Objetivo	Actividad "PI"	Medida	Descripción	Preceptos legales
Objetivo 2	<b>ESTUDIO, REVISIÓN Y ELABORACIÓN DE LA NORMATIVA PRESUP. AUTONÓMICA</b>	E1A5M2	Lenguaje inclusivo y difusión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la documentación, herramientas de comunicación y campañas institucionales de las Consejerías y organismos autónomos, incluidos los entornos virtuales.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 10. Lenguaje no sexista: el lenguaje utilizado por la Administración será inclusivo de hombres y mujeres, haciendo uso del femenino y masculino, o en su caso neutro, eliminando cualquier sesgo sexista, incluso los indirectos. Asimismo, se fomentará el uso del lenguaje no sexista entre los particulares.
				Publicación de la Orden sobre normas de elaboración de los Presupuestos Generales de la JCCM.
				Elaboración del texto articulado del anteproyecto de ley de presupuestos.
Objetivo 3	<b>SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE LA CONCORDANCIA ENTRE EL PRESUPUESTO Y LA EJECUCIÓN DE LOS GASTOS E INGRESOS</b>	E1A5M2	Lenguaje inclusivo y difusión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la documentación, herramientas de comunicación y campañas institucionales de las Consejerías y organismos autónomos, incluidos los entornos virtuales.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 10. Lenguaje no sexista.
				Elaboración y publicación de la Orden sobre normas de ejecución de los presupuestos.
				Medidas encaminadas a la reducción del gasto corriente y al incremento de los ingresos.
		E1A1M2	Evaluación del impacto de género en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en la normativa y disposiciones generales de la Administración regional.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 9. Presupuesto con perspectiva de género: Los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha serán un elemento activo en la consecución de forma efectiva del objetivo de la igualdad de mujeres y hombres.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM		II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD	
Objetivo	Actividad "PI"	Medida	Descripción	Preceptos legales	
Objetivo 4	<b>SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ESTRUCTURAS ECONÓMICO-PRESUPUEST.</b>	Estudios de desarrollo del presupuesto por programas.	E1A1M2	Evaluación del impacto de género en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en la normativa y disposiciones generales de la Administración regional.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 9. Presupuesto con perspectiva de género: Los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha serán un elemento activo en la consecución de forma efectiva del objetivo de la igualdad de mujeres y hombres. Se tomarán como referencias las experiencias, las aportaciones y las necesidades de las mujeres y de los hombres.

### 3.2 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR OBJETIVOS

OBJETIVOS	ACTIVIDADES				CLASIFICACIÓN DEL OBJETIVO
	Nº Total de Actividades	Nº Actividades PIO	Nº Actividades PI	Nº Actividades PA	
Objetivo 1	11	5	2	4	MIXTO
Objetivo 2	3	0	3	0	PI
Objetivo 3	17	0	3	14	PI
Objetivo 4	3	0	1	2	PI
Objetivo 5	4	0	0	4	PA
Objetivo 6	4	0	0	4	PA
Objetivo 7	1	1	0	0	PIO

El programa presupuestario 612B “Programación y control presupuestario” cuenta con un total de 7 objetivos de los cuales el número 7 tiene carácter novedoso. El objetivo 7 “Lenguaje inclusivo” tiene naturaleza transversal y persigue la incorporación del lenguaje no sexista en la normativa a elaborar, así como en los informes, estudios y demás documentación que traiga causa de las actuaciones comprendidas dentro del programa presupuestario objeto de estudio. Este objetivo, en la medida en que su actuación incide directamente sobre las mujeres, puede calificarse como “PIO”.

Así pues, a la vista del análisis de impacto de género por actividades, puede concluirse que el programa presupuestario 612B cuenta con un objetivo “PIO”, un objetivo “MIXTO”, tres objetivos “PI” y dos objetivos “PA”.

El objetivo de carácter “MIXTO” es el número 1, que es el relativo a la “Elaboración del anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha”. En la medida en que dicho objetivo cuenta con actividades “PIO” (5), es decir, que inciden directamente sobre las mujeres, y, con actividades “PI” (2), esto es, aquéllas que indirectamente provocan un impacto diferenciado entre mujeres y hombres, se hace acreedor del carácter de “MIXTO”.

El objetivo 2 “Estudio, revisión y elaboración de la normativa presupuestaria autonómica”, el objetivo 3 “Seguimiento y análisis de la concordancia entre el presupuesto y la ejecución de los gastos e ingresos” y el objetivo 4 “Seguimiento y control de las estructuras económico-presupuestarias”, en la medida en que contienen actuaciones que hacen posible, por una parte, entrar en el análisis del impacto de género; y, por otra, la utilización del lenguaje inclusivo, merecen el calificativo de objetivos “PI” por producir indirectamente un impacto diferenciado entre mujeres y hombres.

Por último, el objetivo 5 “Control y desarrollo de la financiación autonómica” y el objetivo 6 “Estabilidad presupuestaria”, habida cuenta de su nulo impacto de género, han de ser calificados como objetivos “PA” cuya naturaleza es meramente administrativa.

### 3.3 CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA SEGÚN SU IMPACTO DE GÉNERO

Nº Total de objetivos	Nº de Objetivos PIO	Nº de Objetivos PI	Nº de Objetivos Mixtos	Nº de Objetivos PA	CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA
7	1	3	1	2	<b>MIXTO</b>

Una vez llevado a cabo el análisis de impacto de género, en primer lugar, de las actividades individualmente consideradas, y, después, de los objetivos del programa presupuestario en cuestión, el balance es que, de un total de 7 objetivos, 1 es calificado como “PIO”, 3 son calificados como “PI”, 1 como “MIXTO”, y, por último, 2 como objetivos “PA”, es decir, carentes de impacto de género y meramente administrativos.

En otros términos, de los 7 objetivos del programa presupuestario, 5 tienen impacto de género, y, 2 no la tienen. De esos 5 objetivos, 1 tiene como finalidad exclusiva la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, e incide directamente sobre las mujeres (Objetivo 7 “Lenguaje inclusivo”). Otro objetivo, a saber, el número 1 “Elaboración del anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha”, tiene carácter “MIXTO” por las razones expuestas en el punto anterior del presente informe. Por último, el objetivo 2 “Estudio, revisión y elaboración de la normativa presupuestaria autonómica”, el objetivo 3 “Seguimiento y análisis de la concordancia entre el presupuesto y la ejecución de los gastos e ingresos” y el objetivo 4 “Seguimiento y control de las estructuras económico-presupuestarias”, merecen el calificativo de objetivo “PI” por provocar indirectamente un impacto diferenciado entre mujeres y hombres.

En consecuencia, cabe calificar al programa presupuestario 612B como “MIXTO” en la medida en que alberga objetivos calificados como “PIO” y como “PI”, es decir, objetivos que tienen como finalidad expresa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y, objetivos que, al menos de forma indirecta, provocan un impacto diferenciado entre ambos.

#### 4. CONCLUSIÓN

El programa 612B “Programación y control presupuestario”, como se acaba de ver, ha sido calificado como programa presupuestario “MIXTO” en la medida en que incluye objetivos calificados como “PIO” y “PI”, es decir, objetivos que tienen como finalidad expresa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y, objetivos que, al menos indirectamente, provocan un impacto diferenciado entre ambos. Dicha calificación, la segunda mayor según los niveles de impacto de género, ha sido posible gracias a la integración de un nuevo objetivo transversal directamente vinculado a políticas en materia de igualdad como es el objetivo 7 “Lenguaje inclusivo”, consiguiendo con ello una mayor vinculación del programa presupuestario con las políticas de igualdad.

La consecución de una mayor vinculación del programa presupuestario con las políticas de igualdad debe ser, precisamente, el objetivo general a conseguir de cara a ejercicios futuros en la medida de lo posible, sin que ello produzca una desnaturalización del objeto y finalidad primaria del programa presupuestario.

A la consecución del mencionado objetivo pueden coadyuvar la inclusión de nuevas actividades directamente vinculadas a la búsqueda de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; la introducción de nuevos indicadores de seguimiento de las actividades vinculadas a las políticas de igualdad; y, sobre todo, la búsqueda de la constante mejora de la calidad en el desarrollo de esas actividades, especialmente, en lo que concierne al programa presupuestario 612B, en la actividad relativa a la elaboración del Informe de impacto de género en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha mediante su perfección y ampliación de contenidos.

## **SECCIÓN 18 “EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE”**

### **PROGRAMA 452A “LIBROS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS”**

<b>Órgano gestor:</b>	<b>VICECONSEJERÍA DE CULTURA</b>
-----------------------	----------------------------------

#### **1. CONTENIDO Y FINALIDAD DEL PROGRAMA**

El programa 452A “Libros, archivos y bibliotecas”, cuyo centro gestor es la Viceconsejería de Cultura, tiene entre sus funciones la gestión de la Red de Bibliotecas Públicas y de los Archivos Históricos de las cinco provincias.

Así mismo, pretende garantizar el acceso del conjunto de ciudadanos y ciudadanas de nuestra región a los beneficios de la sociedad de la información a través de servicios bibliotecarios de carácter público, así como el acceso al patrimonio documental de Castilla-La Mancha a través de los fondos depositados en los archivos históricos.

Otro de sus cometidos es el de promover la lectura y la actividad editorial, la adquisición, conservación y difusión del patrimonio bibliográfico y documental, así como la cooperación con las Administraciones públicas, las instituciones y las asociaciones en materia de promoción del libro, archivos y bibliotecas.

#### **2. MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA.**

La actividad que se desarrolla en el ámbito del programa presupuestario 452A “Libros, archivos y bibliotecas” tiene como normativa de referencia la siguiente:

- La Ley 3/2011, de 24 de febrero, de la Lectura y de las Bibliotecas de Castilla-La Mancha.
- La Ley 19/2002, de 24 de octubre, de Archivos Públicos de Castilla-La Mancha.

### 3. ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROGRAMA

#### 3.1 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR ACTIVIDADES

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 1  DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS BIBLIOTECARIAS	1. Adecuar y mejorar los medios e instalaciones de las bibliotecas públicas gestionadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.	PI	E4	E4A1	E4A1M1	Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.  Artículo 22.  Artículo 31.	1. Fondos bibliotecarios. Unidad de medida: VOLÚMENES.  2. Mantenimiento y equipamiento de centros bibliotecarios gestionados por la consejería. Unidad de medida: BIBLIOTECAS.  3. Mantenimiento y equipamiento de bibliotecas móviles. Unidad de medida: BIBLIOBUSES.  4. Mantenimiento y equipamiento de archivos. Unidad de medida: ARCHIVOS.
	2. Adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas públicas del Estado y la red de bibliotecas móviles.	PI					
	3. Ampliación del catálogo colectivo de la red de bibliotecas públicas de Castilla-la Mancha.	PI					
	4. Desarrollo de la biblioteca Digital de Castilla-la Mancha.	PI					



OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO	
			Eje	Área de actuación	Medida			
Objetivo 2	COOPERAR CON OTRAS AA.PP E INSTITUCIONES PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	1. Actualización e incremento de las colecciones bibliográficas mediante la adquisición de novedades.	E4	E4A1	E4A1M1	Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 22. Artículo 31.	1. Actividades culturales y de fomento de la lectura. Unidad de medida: ACTIVIDADES.  2. Nuevas webs y redes sociales. Unidad de medida: RECURSOS.  3. Conexiones a internet de usuarios. Unidad de medida: SESIONES.  4. Gestión de depósito legal. Unidad de medida: OBRAS.  5. Propiedad intelectual. Unidad de medida: REGISTROS.	
		2. Colaboración con entidades locales para la prestación de servicios bibliotecarios.						PI
		3. Desarrollo de acuerdos con las diputaciones provinciales de Castilla-La Mancha para la firma de convenios de colaboración para la prestación de servicios en bibliotecas móviles, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.						PI
		4. Desarrollo de proyectos y acuerdos con todo tipo de instituciones (organizaciones sin ánimo de lucro, fundaciones, empresas, etc.), para el apoyo al desarrollo de proyectos y servicios bibliotecarios públicos, de fomento de la lectura o de inclusión de la mujer y sectores sociales desfavorecidos a la cultura en Castilla-La Mancha.						PIO

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 3	PROMOVER LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE CASTILLA-LA MANCHA	1. Mantenimiento y actualización diaria de contenidos del Portal de la red de bibliotecas públicas como punto de acceso unificado a los recursos, servicios y actividades del conjunto de bibliotecas públicas de Castilla-La Mancha.	PI	E4	E4A1	E4A1M1	1. Portal de la red de bibliotecas públicas. Unidad de medida: ACCESOS REMOTOS. 2. Catálogo colectivo de la red de bibliotecas públicas. Unidad de medida: BIBLIOTECAS. 3. Formación continua para personal bibliotecario. Unidad de medida: CURSOS 4. Plataforma de clubes de lectura virtuales. Unidad de medida: CLUBES DE LECTURA. 5. Repositorio virtual de descargas de libros electrónicos (eBiblio Castilla-La Mancha). Unidad de medida: LIBROS ELECTRÓNICOS.
		2. Convocatoria de cursos de formación bibliotecaria orientados a la igualdad de género y a la puesta en marcha de proyectos innovadores, destinados a formación continua del personal bibliotecario de Castilla- La Mancha.	PIO	E1	E1A6	E1A6M3	

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 3 (continuación)	PROMOVER LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE CASTILLA-LA MANCHA	3. Mantenimiento e incremento del fondo bibliográfico digital disponible en el repositorio virtual de descargas de libros electrónicos (eBiblio Castilla-La Mancha). Mejora en la difusión del servicio especialmente entre las bibliotecas municipales y los centros docentes de CLM.				<p>Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.</p> <p>Artículo 22.</p> <p>Artículo 31.</p>	<p>6. Inspección y Asesoramiento técnico a bibliotecas públicas municipales. Unidad de medida: ACTUACIONES.</p> <p>7. Campañas de fomento de la lectura para el Día del Libro, Día de la Biblioteca y Día del bibliobús. Unidad de medida: CAMPAÑAS.</p> <p>8. Visitantes. Unidad de medida: NÚMERO.</p> <p>9. Nuevos usuarios. Unidad de medida: CARNÉS.</p> <p>10. Préstamos de fondos bibliográficos. Unidad de medida: VOLÚMENES.</p> <p>11. Actualización de colecciones. Unidad de medida: VOLÚMENES.</p>
		4. Incremento de las labores de Inspección y Asesoramiento técnico a bibliotecas públicas municipales por parte de los órganos y servicios dependientes de la Viceconsejería de Cultura en el marco de sus funciones y competencias.	E4	E4A1	E4A1M1		
		5. Diseño y desarrollo de campañas específicas de fomento de la lectura y de difusión de los servicios para el Día del Libro (23 abril), Día de la Biblioteca (24 de octubre) y Día del bibliobús (28 de enero).					

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 4 <b>DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCT. ARCHIVÍSTICAS</b>	1. Adecuar y mejorar los medios, instalaciones y equipamientos de los archivos históricos provinciales por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.	PI	E4	E4A1	E4A1M1	Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 22. Artículo 31.	1. Mantenimiento y equipamiento de archivos gestionados por la Consejería. Unidad de medida: ARCHIVOS.
	2. Automatizar los procesos de gestión de los archivos históricos provinciales gestionados por la Consejería.	PA					2. Automatización de procesos de gestión de los archivos gestionados por la Consejería. Unidad de medida: ARCHIVOS.
	3. Desarrollo e implementación del Archivo de la Imagen de Castilla-La Mancha, repositorio fotográfico, incorporando nuevos registros.	PI					3. Digitalización del patrimonio documental de la Región. Unidad de medida: IMÁGENES.
	4. Adquisición y actualización de fondos bibliográficos para las bibliotecas profesionales de los archivos.	PI	E4	E4A1	E4A1M1	Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 22. Artículo 31.	4. Actualización de fondos bibliográficos de las bibliotecas y de los archivos. Unidad de medida: FONDOS.
	5. Difundir la actividad de los archivos proyectándola a la sociedad a través de las nuevas tecnologías.	PI					5. Programa de actividades de los archivos y servicios centrales. Unidad de medida: ACTIVIDADES.

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 5	COOPERAR CON OTRAS AA.PP E INSTITUCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN, CONSERVACIÓN, DESARROLLO Y CONOCIMIENTO DE FONDOS DOCUMENTALES Y SERVICIOS ARCHIVÍSTICOS	1. Convenios de colaboración con instituciones y fundaciones para el desarrollo de proyectos de censo de archivos, organización y descripción de fondos, difusión y formación en materia de archivos.	E4	E4A1	E4A1M1	Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.  Artículo 22. Artículo 31.	1. Desarrollo de proyectos con instituciones y fundaciones para el desarrollo de servicios archivísticos. Unidad de medida: CONVENIOS.  2. Actividades culturales y de difusión, talleres educativos. Unidad de medida: ACTIVIDADES.
		2. Incremento del número de actividades culturales y de difusión, y talleres educativos en los archivos históricos provinciales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.					

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 6  <b>PROMOVER EL CONOCIMIENTO Y LA VALORACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS PROVINCIALES DE CASTILLA-LA MANCHA</b>	1. Realización del censo de archivos y del patrimonio documental de Castilla-La Mancha en colaboración con las instituciones titulares de estos archivos.	PA					1. Realización y actualización del censo guía de archivos. Unidad de medida: ARCHIVOS. 2. Realización de prácticas archivísticas en archivos de la Región. Unidad de medida: ALUMNADO. 3. Cursos de formación continua para personal de archivos. Unidad de medida. CURSOS. 4. Registros nuevos y revisiones de fondos archivísticos. Unidad de medida: REGISTROS. 5. Digitalización de patrimonio documental y fotográfico. Unidad de medida: IMÁGENES. 6. Actualizaciones en web de contenidos en materia de archivos sobre fondos, servicios y actividades. Unidad de medida: ACTUALIZACIONES.
	2. Realización de prácticas en archivos de la Región.	PA					
	3. Potenciar la formación en materia de archivos mediante cursos de formación continua, destinados al personal destinado en los archivos históricos provinciales de CLM.	PI					
	4. Mantenimiento e incremento de los fondos archivísticos y fotográficos, y de los registros informáticos de las bases de datos, y del Archivo de la Imagen de Castilla-La Mancha.	PI	E4	E4A1	E4A1M1	<b>Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.</b> <b>Artículo 22.</b> <b>Artículo 31.</b>	

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 6 (continuación)	<b>PROMOVER EL CONOCIMIENTO Y LA VALORACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS PROVINCIALES DE CASTILLA-LA MANCHA</b>	<b>5. Recuperación documentos elaborados por mujeres o relativos a ellas.</b>	PIO	E4	E4A1	E4A1M1	<p>7. Personas usuarias de los archivos. Unidad de medida: NÚMERO.</p> <p>8. Consultas de fondos documentales. Unidad de medida: NÚMERO.</p> <p>9. Préstamo de fondos bibliográficos. Unidad de medida: NÚMERO.</p> <p>10. Reproducciones de documentos. Unidad de medida: NÚMERO.</p> <p>11. Campañas de difusión del Día de los Archivos. Unidad de medida: ACTIVIDADES.</p> <p>12. Visitantes actividades culturales y educativa en archivos. Unidad de medida: NÚMERO.</p>
		6. Digitalización del patrimonio documental y fotográfico de los archivos históricos provinciales.	PA				
		<b>7. Mantenimiento y actualización en la web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de los contenidos en materia de archivos y patrimonio documental con información sobre los fondos documentales, servicios y actividades de los archivos históricos provinciales.</b>	PI	E4	E4A1	E4A1M1	
		<b>8. Desarrollo de campañas de difusión del Día de los Archivos en Castilla-La Mancha (9 de junio).</b>	PI				

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 7 FOMENTO DEL ACCESO Y USO EQUILIBRADO ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO Y DOCUMENTAL	1. Estudio del perfil de personas usuarias de los recursos de archivos y bibliotecas.	PIO	E1	E1A2	E1A2M2	Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 7, 8, 22 y 31.	1. Mujeres usuarias de fondos bibliográficos y documentales. Unidad de medida: NÚMERO.
	2. Incremento de fondos bibliográficos y documentales de interés para la mujer.	PIO	E4	E4A1	E4A1M1	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 22. Artículo 31.	2. Fondos bibliográficos y documentales más consultados por mujeres. Unidad de medida: VOLÚMENES.

El programa presupuestario 452A “Libros, archivos y bibliotecas” cuenta con un total de 30 actividades, distribuidas dentro de 7 objetivos. De esas 30 actividades asociadas al programa, tres tienen carácter novedoso, con la particularidad, además, de que son actividades calificadas como “PIO”, es decir, que indican directamente sobre las mujeres. Dichas actividades son: el estudio del perfil de personas usuarias de los recursos de archivos y bibliotecas; el incremento de fondos bibliográficos y documentales más consultados por mujeres; y la recuperación de documentos elaborados por mujeres o relativos a ellas.



Así mismo, hay otras dos actividades que, aun no siendo completamente novedosas, sí que introducen como novedad su incidencia directa sobre las mujeres, pasando así a convertirse en actividades “PIO”, siendo estas actividades: el desarrollo de proyectos y acuerdos con todo tipo de instituciones (organizaciones sin ánimo de lucro, fundaciones, empresas, etc.), para el apoyo al desarrollo de proyectos y servicios bibliotecarios públicos, de fomento de la lectura o de inclusión de la mujer y sectores sociales desfavorecidos a la cultura en Castilla-La Mancha; y, la convocatoria de cursos de formación bibliotecaria orientados a la igualdad de género y a la puesta en marcha de proyectos innovadores, destinados a formación continua del personal bibliotecario de Castilla- La Mancha.

Las mencionadas actividades encuentran su acomodo, dentro del II Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha 2019-2024, principalmente en el Eje 4 “Empoderamiento y participación social”, y, dentro del Eje 4, en el área de actuación estratégica E4A1, al ir orientadas a la consecución de una participación equilibrada de mujeres y hombres en el ámbito de la cultura, contribuyendo así al empoderamiento de la mujer como vía de desarrollo para la plena ciudadanía. También hay dos ayudas que encuentran acomodo en el Eje 1 “Gestión pública con perspectiva de género”, y, dentro del Eje 1, en las áreas de actuaciones estratégicas E1A2 “Diagnóstico de la situación de mujeres y hombres de Castilla-La Mancha que tenga en cuenta los factores generadores de discriminación múltiple” y E1A6 “Impulso de las políticas de igualdad en el ámbito local”. Igualmente, dichas actividades se amparan, dentro del marco normativo de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, en los artículos 7 “Perspectiva de género en las estadísticas y registros públicos autonómicos”, 8 “Transversalidad de género”, 22 “Derechos sociales básicos con perspectiva de género” y 31 “Igualdad de trato y oportunidades en la educación no universitaria”, en los que se recoge la incorporación de la perspectiva de género y el derecho de igualdad en el disfrute de los derechos sociales básicos, a través de los servicios públicos, y en todos los niveles educativos.

Las medidas concretas asociadas a las actividades “PIO” enumeradas anteriormente son las siguientes:

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM		II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD	
Objetivo	Actividad “PIO”	Medida	Descripción	Preceptos legales	
<b>Objetivo 2</b>	<b>COOPERAR CON OTRAS AA.PP E INSTITUCIONES PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS</b>	4. Desarrollo de proyectos y acuerdos con todo tipo de instituciones (organizaciones sin ánimo de lucro, fundaciones, empresas, etc.), para el apoyo al desarrollo de proyectos y servicios bibliotecarios públicos, de fomento de la lectura o de inclusión de la mujer y sectores sociales desfavorecidos a la cultura en Castilla-La Mancha.	E4A1M1	Acciones positivas para la participación equilibrada en los órganos de decisión, ejecutivos, consultivos y asesores de la Administración y en especial en todos aquellos ámbitos donde se produce una infrarrepresentación de las mujeres tales como el cultural y el deportivo.	Artículo 22 “Derechos sociales básicos con perspectiva de género”.  Artículo 31 “Igualdad de trato y oportunidades en la educación no universitaria”.
<b>Objetivo 3</b>	<b>PROMOVER LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE CASTILLA-LA MANCHA</b>	2. Convocatoria de cursos de formación bibliotecaria orientados a la igualdad de género y a la puesta en marcha de proyectos innovadores, destinados a formación continua del personal bibliotecario de Castilla- La Mancha.	E1A6M3	Formación de igualdad de género al personal administrativo de la Administración Local.	Artículo 22 “Derechos sociales básicos con perspectiva de género”.  Artículo 31 “Igualdad de trato y oportunidades en la educación no universitaria”.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM		II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD	
Objetivo	Actividad "PIO"	Medida	Descripción	Preceptos legales	
Objetivo 6	PROMOVER EL CONOCIMIENTO Y LA VALORACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS PROVINCIALES DE CASTILLA-LA MANCHA	5. Recuperación documentos elaborados por mujeres o relativos a ellas.	E4A1M1	Acciones positivas para la participación equilibrada en los órganos de decisión, ejecutivos, consultivos y asesores de la Administración y en especial en todos aquellos ámbitos donde se produce una infrarrepresentación de las mujeres tales como el cultural y el deportivo.	Artículo 22 "Derechos sociales básicos con perspectiva de género".
Objetivo 7	FOMENTO DEL ACCESO Y USO EQUILIBRADO ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO Y DOCUMENTAL	1. Estudio del perfil de personas usuarias de los recursos de archivos y bibliotecas.	E1A2M2	Informes, investigaciones y estudios que incorporen un análisis sobre la situación de las mujeres con perspectiva de género y posibiliten un mayor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de las mujeres y los hombres de la Región.	Artículo 7 "Perspectiva de género en las estadísticas y registros públicos autonómicos". Artículo 8 "Transversalidad de género". Artículo 22 "Derechos sociales básicos con perspectiva de género". Artículo 31 "Igualdad de trato y oportunidades en la educación no universitaria".
		2. Incremento de fondos bibliográficos y documentales de interés para la mujer.	E4A1M1	Acciones positivas para la participación equilibrada en los órganos de decisión, ejecutivos, consultivos y asesores de la Administración y en especial en todos aquellos ámbitos donde se produce una infrarrepresentación de las mujeres tales como el cultural y el deportivo.	Artículo 22 "Derechos sociales básicos con perspectiva de género". Artículo 31 "Igualdad de trato y oportunidades en la educación no universitaria".

Las medidas concretas asociadas a las actividades “PI” enumeradas anteriormente son las siguientes:

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM		II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD	
Objetivo	Actividad “PI”	Medida	Descripción	Preceptos legales	
Objetivo 1	<b>DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS BIBLIOTECARIAS</b>	E4A1M1	Acciones positivas para la participación equilibrada en los órganos de decisión, ejecutivos, consultivos y asesores de la Administración y en especial en todos aquellos ámbitos donde se produce una infrarrepresentación de las mujeres tales como el cultural y el deportivo.	Artículo 22 “Derechos sociales básicos con perspectiva de género”.  Artículo 31 “Igualdad de trato y oportunidades en la educación no universitaria”.	
					1. Adecuar y mejorar los medios e instalaciones de las bibliotecas públicas gestionadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
					2. Adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas públicas del Estado y la red de bibliotecas móviles.
					3. Ampliación del catálogo colectivo de la red de bibliotecas públicas de Castilla-la Mancha.
	4. Desarrollo de la biblioteca Digital de Castilla-la Mancha.				
Objetivo 2	<b>COOPERAR CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS E INSTITUCIONES PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS</b>	E4A1M1	Acciones positivas para la participación equilibrada en los órganos de decisión, ejecutivos, consultivos y asesores de la Administración y en especial en todos aquellos ámbitos donde se produce una infrarrepresentación de las mujeres tales como el cultural y el deportivo.	Artículo 22 “Derechos sociales básicos con perspectiva de género”.  Artículo 31 “Igualdad de trato y oportunidades en la educación no universitaria”.	
					1. Actualización e incremento de las colecciones bibliográficas mediante la adquisición de novedades.
					2. Colaboración con entidades locales para la prestación de servicios bibliotecarios.
	3. Desarrollo de acuerdos con las diputaciones provinciales de Castilla-La Mancha para la firma de convenios de colaboración para la prestación de servicios en bibliotecas móviles, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.				

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM		II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024	LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD	
Objetivo	Actividad "PI"	Medida	Descripción	Preceptos legales
Objetivo 3 <b>PROMOVER LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE CASTILLA-LA MANCHA</b>	1. Mantenimiento y actualización diaria de contenidos del Portal de la red de bibliotecas públicas como punto de acceso unificado a los recursos, servicios y actividades del conjunto de bibliotecas públicas de Castilla-La Mancha.	E4A1M1	Acciones positivas para la participación equilibrada en los órganos de decisión, ejecutivos, consultivos y asesores de la Administración y en especial en todos aquellos ámbitos donde se produce una infrarrepresentación de las mujeres tales como el cultural y el deportivo.	Artículo 22 "Derechos sociales básicos con perspectiva de género".  Artículo 31 "Igualdad de trato y oportunidades en la educación no universitaria".
	3. Mantenimiento e incremento del fondo bibliográfico digital disponible en el repositorio virtual de descargas de libros electrónicos (eBiblio Castilla-La Mancha). Mejora en la difusión del servicio especialmente entre las bibliotecas municipales y los centros docentes de Castilla-La Mancha.			
	4. Incremento de las labores de Inspección y Asesoramiento técnico a bibliotecas públicas municipales por parte de los órganos y servicios dependientes de la Viceconsejería de Cultura en el marco de sus funciones y competencias.			
	5. Diseño y desarrollo de campañas específicas de fomento de la lectura y de difusión de los servicios para el Día del Libro (23 de abril), Día de la Biblioteca (24 de octubre) y Día del bibliobús (28 de enero).			

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM		II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD	
Objetivo	Actividad "PI"	Medida	Descripción	Preceptos legales	
<b>Objetivo 4</b>	<b>DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCT. ARCHIVÍSTICAS</b>	E4A1M1	Acciones positivas para la participación equilibrada en los órganos de decisión, ejecutivos, consultivos y asesores de la Administración y en especial en todos aquellos ámbitos donde se produce una infrarrepresentación de las mujeres tales como el cultural y el deportivo.	Artículo 22 "Derechos sociales básicos con perspectiva de género". Artículo 31 "Igualdad de trato y oportunidades en la educación no universitaria".	
					1. Adecuar y mejorar los medios, instalaciones y equipamientos de los archivos históricos provinciales por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
					3. Desarrollo e implementación del Archivo de la Imagen de Castilla-La Mancha, repositorio fotográfico, incorporando nuevos registros.
					4. Adquisición y actualización de fondos bibliográficos para las bibliotecas profesionales de los archivos.
<b>Objetivo 5</b>	<b>COOPERAR CON OTRAS AA.PP E INSTITUCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN, CONSERVACIÓN, DESARROLLO Y CONOCIMIENTO DE FONDOS DOCUMENTALES Y SERVICIOS ARCHIVÍSTICOS</b>	E4A1M1	Acciones positivas para la participación equilibrada en los órganos de decisión, ejecutivos, consultivos y asesores de la Administración y en especial en todos aquellos ámbitos donde se produce una infrarrepresentación de las mujeres tales como el cultural y el deportivo.	Artículo 22 "Derechos sociales básicos con perspectiva de género". Artículo 31 "Igualdad de trato y oportunidades en la educación no universitaria".	
					1. Convenios de colaboración con instituciones y fundaciones para el desarrollo de proyectos de censo de archivos, organización y descripción de fondos, difusión y formación en materia de archivos.
				2. Incremento del número de actividades culturales y de difusión, y talleres educativos en los archivos históricos provinciales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM		II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024	LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD	
Objetivo	Actividad "PI"	Medida	Descripción	Preceptos legales
<b>Objetivo 6</b>	<b>PROMOVER EL CONOCIMIENTO Y LA VALORACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS PROVINCIALES DE CASTILLA-LA MANCHA</b>	E4A1M1	Acciones positivas para la participación equilibrada en los órganos de decisión, ejecutivos, consultivos y asesores de la Administración y en especial en todos aquellos ámbitos donde se produce una infrarrepresentación de las mujeres tales como el cultural y el deportivo.	Artículo 22 "Derechos sociales básicos con perspectiva de género".  Artículo 31 "Igualdad de trato y oportunidades en la educación no universitaria".
	3. Potenciar la formación en materia de archivos mediante cursos de formación continua, destinados al personal destinado en los archivos históricos provinciales de CLM.			
	4. Mantenimiento e incremento de los fondos archivísticos y fotográficos, y de los registros informáticos de las bases de datos, y del Archivo de la Imagen de Castilla-La Mancha.			
	7. Mantenimiento y actualización en la web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de los contenidos en materia de archivos y patrimonio documental con información sobre los fondos documentales, servicios y actividades de los archivos históricos provinciales.			
	8. Desarrollo de campañas de difusión del Día de los Archivos en Castilla-La Mancha (9 de junio).			

### 3.2 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR OBJETIVOS

OBJETIVOS	ACTIVIDADES				CLASIFICACIÓN DEL OBJETIVO
	Nº Total de Actividades	Nº Actividades PIO	Nº Actividades PI	Nº Actividades PA	
Objetivo 1	4	0	4	0	PI
Objetivo 2	4	1	3	0	MIXTO
Objetivo 3	5	1	4	0	MIXTO
Objetivo 4	5	0	4	1	PI
Objetivo 5	2	0	2	0	PI
Objetivo 6	8	1	5	2	MIXTO
Objetivo 7	2	2	0	0	PIO

A la vista del análisis de impacto de género por actividades, puede concluirse que el programa presupuestario 452A “Libros, archivos y bibliotecas” cuenta con un total de 7 objetivos, entre los cuales hay un objetivo “PIO”, tres objetivos “MIXTO” y tres objetivos “PI”.

De todos ellos, el objetivo 7 “Fomento del acceso y uso equilibrado entre mujeres y hombres del patrimonio bibliográfico y documental” tiene carácter novedoso, y persigue, por un lado, favorecer el uso por la mujer del patrimonio bibliográfico y documental en la región, dotando al mismo de ejemplares atractivos para ella, y, por otro lado, visibilizar las aportaciones de las mujeres a la sociedad a través de libros, documentos, publicaciones... Este objetivo, en la medida en que su actuación incide directamente sobre las mujeres, puede calificarse como “PIO”.



Los objetivos de carácter “MIXTO”, en la medida en que cuentan con actividades “PIO” y actividades “PI”, son el número 2, el número 3 y el número 6, que son los relativos a “Cooperar con otras administraciones públicas e instituciones para el desarrollo de servicios bibliotecarios”, “Promover la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha” y “Promover el conocimiento y la valoración social del patrimonio documental de los archivos históricos provinciales de Castilla-La Mancha”.

El objetivo 1 “Desarrollo y mantenimiento de las infraestructuras bibliotecarias”, el objetivo 4 “Desarrollo y mantenimiento de las infraestructuras archivísticas” y el objetivo 5 “Cooperar con otras administraciones públicas e instituciones para la organización, conservación, desarrollo y conocimiento de fondos documentales y servicios archivísticos”, en la medida en que contienen actuaciones que hacen posible la incorporación de la perspectiva de género a los servicios públicos, merecen el calificativo de objetivos “PI”, por producir indirectamente un impacto diferenciado entre mujeres y hombres.

### 3.3 CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA SEGÚN SU IMPACTO DE GÉNERO

Nº Total de objetivos	Nº de Objetivos PIO	Nº de Objetivos PI	Nº de Objetivos Mixtos	Nº de Objetivos PA	CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA
7	1	3	3	0	MIXTO

Una vez llevado a cabo el análisis de impacto de género, en primer lugar, de las actividades individualmente consideradas, y, después, de los objetivos del programa presupuestario en cuestión, el balance es que, los 7 objetivos con los que cuenta este programa tienen impacto de género. De esos 7 objetivos, 1 tiene como finalidad exclusiva la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres e incide directamente sobre las mujeres (Objetivo 7 “Fomento del acceso y uso equilibrado entre mujeres y hombres del patrimonio bibliográfico y documental”). Otros tres objetivos, el número 2 “Cooperar con otras administraciones públicas e instituciones para el desarrollo de servicios bibliotecarios”, y el número 3 “Promover la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha”, y el número 6 “Promover el conocimiento y la valoración social del patrimonio documental de los archivos históricos provinciales de Castilla-La Mancha” tienen carácter “MIXTO”, en la medida en que cuentan con actividades “PIO” y actividades “PI”. Por último, el objetivo 1 “Desarrollo y mantenimiento de las infraestructuras bibliotecarias”, el objetivo 4 “Desarrollo y mantenimiento de las infraestructuras archivísticas” y el objetivo 5 “Cooperar con otras administraciones públicas e instituciones para la organización, conservación, desarrollo y conocimiento de fondos documentales y servicios archivísticos”, merecen el calificativo de objetivos “PI”, por producir indirectamente un impacto diferenciado entre mujeres y hombres.

En consecuencia, cabe calificar el programa presupuestario 452A como “MIXTO” en la medida en que alberga objetivos calificados como “PIO” y “PI”, es decir, objetivos que tienen como finalidad expresa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombre, y, objetivos que, al menos indirectamente, provocan un impacto diferenciado entre ambos.

#### 4. CONCLUSIÓN

El programa 452A “Libros, archivos y bibliotecas”, como se acaba de ver, ha sido calificado como programa presupuestario “MIXTO” en la medida en que incluye objetivos calificados como “PIO” y “PI”, es decir, objetivos que tienen como finalidad expresa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y, objetivos que, al menos indirectamente, provocan un impacto diferenciado entre ambos. Dicha calificación, la segunda mayor según los niveles de impacto de género, ha sido posible gracias a la integración de un nuevo objetivo directamente vinculado a políticas en materia de igualdad, como es el objetivo 7 “Fomento del acceso y uso equilibrado entre mujeres y hombres del patrimonio bibliográfico y documental”, consiguiendo con ello una mayor vinculación del programa presupuestario con las políticas de igualdad.

La consecución de una mayor vinculación del programa presupuestario con las políticas de igualdad deber ser, precisamente, el objetivo general a conseguir de cara a ejercicios futuros en la medida de lo posible, sin que ello produzca una desnaturalización del objetivo y finalidad primaria del programa presupuestario.

A la consecución del mencionado objetivo pueden coadyuvar la inclusión de nuevas actividades directamente vinculadas a la búsqueda de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; la introducción de nuevos indicadores de seguimiento de las actividades vinculadas a las políticas de igualdad; y, sobre todo, la búsqueda de la constante mejora de la calidad en el desarrollo de esas actividades, especialmente, en lo que concierne al programa presupuestario 452A, en la actividad relativa a la mayor inclusión de la mujer, por un lado, en el uso del patrimonio bibliográfico y documental, y por otro lado, en la ampliación de los fondos de las bibliotecas y archivos con material de mayor interés para la mujer y material escrito por mujeres, mediante la búsqueda de nuevas actuaciones para que esta inclusión sea cada año mayor.

## **SECCIÓN 19 “ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO”**

### **PROGRAMA 322B “FOMENTO Y GESTIÓN DEL EMPLEO”**

<b>Órgano gestor:</b>	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO</b>
-----------------------	---

#### **1. CONTENIDO Y FINALIDAD DEL PROGRAMA**

En el programa 322B se financian las funciones encomendadas a la Dirección General de Programas de Empleo. La principal finalidad es reducir el desempleo e incrementar la estabilidad y calidad del mismo, con especial incidencia en el apoyo a la integración laboral de las personas con más dificultades de acceso al mercado de trabajo y en riesgo de exclusión, poniendo en marcha estrategias de empleo en igualdad de género, así como las dirigidas a las personas jóvenes y a las mayores de 50 años.

En concreto se recogen las siguientes funciones:

- La gestión y ejecución de programas de empleo destinados a colectivos o zonas geográficas con especiales dificultades.
- La gestión de las ayudas e incentivos al empleo, salvo las destinadas al fomento del empleo de las personas trabajadoras autónomas.
- La gestión de programas de desarrollo local.
- La prestación de servicios de información y orientación laboral a las personas trabajadoras y a las empresas.
- Los centros especiales de empleo, calificación y operaciones registrales.
- La promoción de la integración laboral de personas con discapacidad.
- El registro de empresas de inserción, calificación y operaciones registrales.

## 2. MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene asumida la competencia de ejecución de la legislación laboral, por tanto, es de aplicación la normativa estatal en esta materia. En concreto se pueden relacionar:

- El texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.
- El capítulo I del título IV, de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- El Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos, para la suscripción de dichos contratos.
- La Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, en los casos en que personas trabajadoras en situación de exclusión social sean contratadas por parte de empresas de inserción, que estén cualificadas y activas en el registro administrativo correspondiente.
- Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.
- Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo.
- Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

- Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.

En el ámbito autonómico se publican bases reguladoras y se convocan las diferentes líneas de ayudas. Las principales bases reguladoras vigentes en la actualidad son:

- Decreto 21/2010, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para promover y facilitar la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo.
- Decreto 35/2016, de 27 de julio, por el que se regulan los incentivos destinados a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de Castilla-La Mancha.
- Decreto 97/2018, de 27 diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la cualificación y la inserción de personas desempleadas en el mercado laboral.
- Decreto 14/2018, de 27 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones de carácter incentivador para proyectos dinamizadores del empleo local.
- Orden 131/2018, de 3 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil.
- Decreto 3/2019, de 22 de enero, por el que se modifica el Decreto 25/2018, de 8 de mayo, por el que se regula la concesión directa de ayudas para el fomento de la inserción laboral de personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción.
- Decreto 23/2018, de 24 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del Programa Retorno del Talento.
- Decreto 312/2011, de 29 de diciembre, por el que se regula, en el ámbito y organización de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el procedimiento para la concesión directa de las ayudas especiales previstas en el Real Decreto 196/2010, de 26 de

febrero, por el que se establecen medidas para facilitar la reinserción laboral, así como el establecimiento de ayudas especiales a las personas trabajadoras afectadas por los expedientes de regulación de empleo.

- Decreto 96/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para incentivar la contratación en el marco del Programa Cheque Transición.
- Decreto 42/2019, de 14 de mayo, por el que se modifica el Decreto 45/2018, de 3 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para incentivar la contratación indefinida.
- Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.
- Orden 162/2018, de 12 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía +55 años, en el marco del Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas de Castilla-La Mancha.
- Orden 53/2019, de 5 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el Programa de empleo con apoyo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

En materia de Igualdad es de aplicación:

- El artículo 17, 36 y 37 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

### 3. ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROGRAMA

#### 3.1 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR ACTIVIDADES

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 1 <b>FAVORECER LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL</b>	1. Mantenimiento de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo.	PI	E2 E3	E2A2 E3A2	E2A2M2 E3A2M3	<p><b>Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.</b></p> <p><b>Artículo 36.</b></p> <p><b>Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.</b></p> <p><b>Artículo 28</b></p>	<p>1. Puestos de trabajo mantenidos. Unidad de medida: NÚMERO.</p> <p>2. Ayudas costes salariales concedidas. Unidad de medida: EXPEDIENTES.</p> <p>3. Puestos creados. Unidad de medida: BENEFICIARIOS/AS.</p> <p>4. Ayudas a la generación de puestos de trabajo. Unidad de medida: EXPEDIENTES.</p> <p>5. Ayudas a unidades de apoyo. Unidad de medida: EXPEDIENTES.</p> <p>6. Mantenimiento y actualización de datos registrales. Unidad de medida: EXPEDIENTES.</p>
	2. Creación de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo.	PI					
	3. Impulso de Unidades de Apoyo a personas con discapacidad.	PI					
	4. Creación de puestos de trabajo en Empresas de Inserción.	PI					



OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 1 (continuación)	FAVORECER LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	5. Financiación de personal de apoyo en Empresas de Inserción.				<p>Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 36.</p> <p>Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha. Artículo 28.</p>	<p>7. Informes y consultas por asesoramiento para creación de centros. Unidad de medida: INFORMES.</p> <p>8. Puestos de trabajo creados en Empresas de Inserción. Unidad de medida: NÚMERO.</p> <p>9. Mantenimiento de Técnicos de Apoyo en Empresas de Inserción. Unidad de medida: NÚMERO.</p> <p>10. Ayudas concedidas a empresas para empleo con apoyo. Unidad de medida: EXPEDIENTES.</p>
		6. Fomento del Empleo con apoyo en la empresa ordinaria.	PI	E2 E3	E2A2 E3A2		

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 2	FOMENTO DEL EMPLEO JOVEN	1. Acceso a un primer empleo.	PI	E2	E2A2	E2A2M1	Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 36.  1. Proyectos para contratación de jóvenes cualificados. Unidad de medida: NÚMERO. 2. Contratos en prácticas para jóvenes cualificados. Unidad de medida: NÚMERO. 3. Contratos de relevo generacional. Unidad de medida: NÚMERO 4. Transformación de contratos en prácticas y de relevo en indefinidos. Unidad de medida: NÚMERO 5. Subvenciones a la contratación indefinida de jóvenes para su retorno. Unidad de medida: BENEFICIARIOS/AS.
		2. Transformación de contratos en prácticas y de relevo en contratos indefinidos.	PI	E2	E2A2	E2A2M1 E2A2M3	
		3. Ayudas al retorno de jóvenes titulados.	PI	E2	E2A2	E2A2M1	

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO	
			Eje	Área de actuación	Medida			
Objetivo 3	<b>DISMINUCIÓN DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN.</b>	1. Contratación de personas desempleadas de larga duración.	PI	E2	E2A2	E2A2M3	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 36.	1. Subvenciones para la disminución del desempleo de larga duración. Unidad de medida: BENEFICIARIOS/AS. 2. Programa de activación personas desempleadas mayores de 52 años. Unidad de medida: BENEFICIARIOS/AS.
		2. Programas de activación de personas desempleadas mayores de 52 años.	PI					
Objetivo 4	<b>FOMENTO DE LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO.</b>	1. Subvencionar la contratación inicial indefinida de personas desempleadas.	PI	E2	E2A2	E2A2M2	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 36.	1. Subvenciones a la contratación indefinida parados de larga duración. Unidad de medida: BENEFICIARIOS/AS. 2. Subvenciones a la contratación indefinida parados mayores de 45. Unidad de medida: BENEFICIARIOS/AS. 3. Subvenciones a la transformación de contratos temporales en indefinidos. Unidad de medida: BENEFICIARIOS/AS. 4. Subvenciones a la transformación de contrato parcial a jornada completa. Unidad de medida: BENEFICIARIOS/AS. 5. Subvenciones a la contratación indefinida de personas con discapacidad. Unidad de medida: BENEFICIARIOS/AS.
		2. Subvencionar la transformación de contratos temporales en indefinidos de trabajadores.	PI					
		3. Subvencionar la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad.	PI					

El programa presupuestario 322 “Fomento y gestión del empleo” cuenta con un total de 14 actividades, distribuidas dentro de 4 objetivos. Dichas actividades, una vez analizado su impacto de género pueden calificarse como actividades “PI” puesto que encajan, dentro del PEICLM, con las medidas dirigidas a aumentar la empleabilidad de las mujeres y el acceso a empleos de calidad, así como con aquellas medidas que propugnan la intervención integral con las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos y fomento de su autonomía personal y económica.

El objetivo 1 tiene como finalidad favorecer la integración laboral de personas con discapacidad y en riesgo de exclusión social, y, a tal fin, se podrá el foco en llevar a cabo medidas concretas que eviten discriminaciones múltiples en mujeres con discapacidad, inmigrantes, residentes en zonas rurales, en situación de desprotección social, víctimas de violencia de género, entre otras.

En el objetivo 2 “Fomento de Empleo Joven” se encuentra la actividad 2, donde se financian las subvenciones por transformación de contratos temporales en indefinidos, los contratos en prácticas y contratos de relevo. El decreto que regula estas subvenciones contempla un mayor importe de ayudas (700 euros adicionales) si las personas contratadas son mujeres víctimas de violencia de género.

En el objetivo 3, relativo a la “Disminución del desempleo de larga duración”, hay que destacar la actividad 1 “Contratación de personas desempleadas de larga duración”, concerniente a los planes de empleo anuales que se realizan con Entidades Locales y entidades sin ánimo de lucro, en los que tienen preferencia en la selección de personas trabajadoras las mujeres víctimas de violencia de género. En la actividad 2, relativa a “Programas de activación de personas desempleadas para mayores de 52 años”, se recogen medidas de discriminación positiva en favor del colectivo de mujeres víctimas de violencia de género dando prioridad a las mismas en el proceso de selección siempre y cuando tengan el perfil solicitado por la entidad beneficiaria.

El objetivo 4 es el correspondiente al “Fomento de la estabilidad en el empleo” en el cual las tres actividades incluyen medidas positivas para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. De este modo, en la actividad 1 se financia la contratación

indefinida inicial que incluye, como acciones positivas, un mayor importe (500 euros más) si la persona contratada desempleada de larga duración es mujer, y, si es víctima de violencia de género 1.000 euros más.

En la actividad 2 del objetivo 4 se financian las transformaciones de contratos temporales en indefinidos. Las cuantías de la ayuda por la transformación de contrato temporal en contrato indefinido, son las siguientes: a) 4.000 euros por contrato, cuando la persona contratada sea un hombre; b) hasta 5.300 euros por contrato, cuando la persona contratada sea una mujer menor de 30 años o mayor de 44 años. Dichas cuantías se verán incrementadas en 1.000 euros cuando la persona trabajadora pertenezca al colectivo de mujeres que tengan acreditada la condición de víctimas de violencia de género. En esta misma actividad se financia también el incremento de jornada de tiempo parcial a tiempo completo, en las que las beneficiarias son sólo mujeres. La ayuda es de 2.500 euros por contrato, que se verá incrementada en 1.000 euros cuando la mujer sea víctima de violencia de género o mujeres en situación de exclusión social o que procedan de una empresa de inserción.

En la actividad 3 del objetivo 4 se recogen las ayudas para la contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos de personas con discapacidad. Dichas ayudas consisten en una subvención de 4.000 euros por cada contrato celebrado a tiempo completo, que se podrá incrementar con una de las siguientes ayudas adicionales:

a) 1.300 euros si la persona contratada es hombre o 2.000 si es mujer, siempre que la contratación cumpla una de las siguientes condiciones: que la Oficina de Empleo participe en la intermediación; y, que el contrato indefinido que realice la entidad beneficiaria con una persona discapacitada, sea el primer contrato indefinido que formaliza dicha entidad.

b) 2.200 euros si la persona contratada es hombre o 2.800 euros si es mujer, siempre que la contratación cumpla una de las siguientes condiciones: que se realice con persona con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual, con un grado reconocido igual o superior al 33%; que se realice con personas con discapacidad física o sensorial, con un grado reconocido igual o superior al 65%; y, por último, que se realice con persona con discapacidad, con edad igual o mayor de 45 años.

Las medidas concretas asociadas a las actividades “PI” enumeradas anteriormente son las siguientes:

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM		II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD
Objetivo	Actividad “PI”	Medida	Descripción	Preceptos legales
Objetivo 1	1. Mantenimiento de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo.	E2A2M2 E3A2M3	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actuaciones para mejorar la empleabilidad de mujeres pertenecientes a grupos en situación de mayor vulnerabilidad: itinerarios de inserción, formación, apoyo a la formalización de trabajos con insuficiente cobertura de derechos y/o protección social, etc.</li> <li>• Programas específicos con enfoque interseccional de intervención dirigidos a evitar discriminaciones múltiples: mujeres de etnia gitana, con discapacidad, migrantes, residentes en zonas rurales, en situación de desprotección social, etc.</li> </ul>	<p>Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 36. Incentivos al empleo femenino.</p> <p>Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha. Artículo 28. Medidas para el fomento de la inserción laboral.</p>
	2. Creación de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo.			
	3. Impulso de Unidades de Apoyo a personas con discapacidad.			

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM		II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD
Objetivo	Actividad "PI"	Medida	Descripción	Preceptos legales
Objetivo 1 (continuación)	4. Creación de puestos de trabajo en Empresas de Inserción.	E2A2M2 E3A2M3	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actuaciones para mejorar la empleabilidad de mujeres pertenecientes a grupos en situación de mayor vulnerabilidad: itinerarios de inserción, formación, apoyo a la formalización de trabajos con insuficiente cobertura de derechos y/o protección social, etc.</li> <li>• Programas específicos con enfoque interseccional de intervención dirigidos a evitar discriminaciones múltiples: mujeres de etnia gitana, con discapacidad, migrantes, residentes en zonas rurales, en situación de desprotección social, etc.</li> </ul>	<p>Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 36. Incentivos al empleo femenino.</p> <p>Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha. Artículo 28. Medidas para el fomento de la inserción laboral.</p>
	5. Financiación de personal de apoyo en Empresas de Inserción.			
	6. Fomento del Empleo con apoyo en la empresa ordinaria.			

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM		II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD
Objetivo	Actividad "PI"	Medida	Descripción	Preceptos legales
Objetivo 2	<b>FOMENTO EMPLEO JOVEN</b>	E2A2M3	Acciones positivas en los planes de empleo promovidos por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.
				Artículo 36. Incentivos al empleo femenino.
Objetivo 3	<b>DISMINUCIÓN DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN</b>	E2A2M3	Acciones positivas en los planes de empleo promovidos por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre.
				Artículo 36. Incentivos al empleo femenino.
Objetivo 4	<b>FOMENTO DE LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO.</b>	E2A2M2	Actuaciones para mejorar la empleabilidad de mujeres pertenecientes a grupos en situación de mayor vulnerabilidad: itinerarios de inserción, formación, apoyo a la formalización de trabajos con insuficiente cobertura de derechos y/o protección social, etc.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre.
				Artículo 36. Incentivos al empleo femenino.



### 3.2 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR OBJETIVOS

OBJETIVOS	ACTIVIDADES				CLASIFICACIÓN DEL OBJETIVO
	Nº Total de Actividades	Nº Actividades PIO	Nº Actividades PI	Nº Actividades PA	
<b>Objetivo 1</b>	6	0	6	0	<b>PI</b>
<b>Objetivo 2</b>	3	0	3	0	<b>PI</b>
<b>Objetivo 3</b>	2	0	2	0	<b>PI</b>
<b>Objetivo 4</b>	3	0	3	0	<b>PI</b>

De los 4 objetivos recogidos en el programa presupuestario 322B “Fomento y gestión del empleo”, en los 4 se recogen actividades que contemplan medidas que provocan impacto diferenciado entre mujeres y hombres de cara a aumentar la empleabilidad de las mujeres y el acceso a empleos de calidad.

De las 14 actividades que contempla el presente programa presupuestario, en todas ellas se contienen medidas de acción positiva que producen un impacto diferenciado entre ambos sexos que van desde otorgar prioridad en la selección de trabajadores en distintos proyectos a las mujeres, la eliminación de requisitos para las mujeres, mayores importes de ayuda en los diferentes incentivos a la contratación, el diseño de programas específico para mujeres...

En todo caso, cualquier convocatoria o programa de ayudas que se diseña contempla la variable “igualdad”.

Finalmente, resta señalar que no existe ninguna actividad y, por extensión, ningún objetivo que contemple como finalidad única y explícita la igualdad entre hombres y mujeres que merezcan el calificativo de programa PIO.

### 3.3 CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA SEGÚN SU IMPACTO DE GÉNERO

Nº Total de objetivos	Nº de Objetivos PIO	Nº de Objetivos PI	Nº de Objetivos Mixtos	Nº de Objetivos PA	CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA
4	0	4	0	0	PI

A vista del análisis realizado a propósito de la clasificación de los objetivos del programa 322B “Fomento y gestión del empleo”, el resultado es que, de un total de 4 objetivos, los 4 son calificados como objetivos PI. En consecuencia, el programa presupuestario en cuestión queda calificado como programa PI, es decir, se trataría de un programa que, sin estar orientado específicamente a conseguir la igualdad entre mujeres y hombres, si provocan un impacto diferenciado entre mujeres y hombres de forma implícita.

Desde la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, conscientes de que aún existen en diferentes ámbitos discriminaciones hacia las mujeres y situaciones de desigualdad de oportunidades en el mercado de trabajo entre mujeres y hombres, se llevan a cabo políticas activas de igualdad, tanto a través de la puesta en marcha de acciones positivas concretas específicamente destinadas a mujeres, como a través de la incorporación del principio de igualdad en todas sus actividades. Asimismo, y teniendo en cuenta la especial situación de vulnerabilidad de las mujeres víctimas de violencia de género, se presta especial atención a este colectivo con mayores dificultades.

#### 4. CONCLUSIÓN

En todas las medidas que se ponen en marcha en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y, específicamente, a través de la Dirección General de Programas de Empleo se lleva a cabo un análisis de impacto de género en el diseño de las políticas activas de empleo.

Se trata, en definitiva, de establecer medidas acordes con la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, y con II Plan Estratégico para la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha 2019-2024 en orden a atajar la precariedad en el empleo de las mujeres en la Comunidad Autónoma, e incrementar su participación en la estructura del mercado laboral.

## SECCIÓN 26 “SANIDAD”

### PROGRAMA 541E “INVESTIGACIÓN SANITARIA”

<b>Órgano gestor:</b>	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA</b>
-----------------------	---

#### 1. CONTENIDO Y FINALIDAD DEL PROGRAMA

En el programa presupuestario 541E “Investigación sanitaria”, siendo el centro gestor la Dirección General de Salud Pública, incluye entre sus competencias la cooperación en la formación e investigación científica en materia de salud pública, trabajo que viene desarrollando el Instituto de Ciencias de la Salud (ICS) contribuyendo a la investigación y a la formación del personal profesional en el área de la sanidad, manteniendo y potenciando el Portal de Investigación en Ciencias de la Salud.

El Área de Formación del ICS continuará realizando una labor fundamental en el desarrollo de la formación continuada de la Consejería de Sanidad, en la acreditación de las distintas actividades formativas que se proponen, o en la evaluación y regulación de determinadas tecnologías.

#### 2. MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA

La actividad que se desarrolla en el ámbito del programa presupuestario 541E “Investigación sanitaria tiene como normativa de referencia la siguiente:

- Decreto 189/2001 de 2 de octubre, del Instituto de Ciencias de la Salud de Castilla-La Mancha, modificado por Decreto 8/2004, de 3 de febrero.
- Decreto 81/2019, de 16 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad.

### 3. ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROGRAMA

#### 3.1 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR ACTIVIDADES

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 1 <b>PROMOVER LA FORMACIÓN PERMANENTE DEL PERSONAL INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE SALUD.</b>	1. Ejecutar el plan anual de formación continuada de la Consejería de Sanidad.	PI	E4	E4A1	E4A1M1	<b>Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.</b> <b>Artículo 21.</b> <b>Artículo 45.</b> <b>Artículo 46.g).</b>	1. Número de profesionales asistentes a los cursos. Unidad de medida: ASISTENTES 2. Número de actividades de formación continuada. Unidad de medida: ACTIVIDADES 3. Número de horas de formación Unidad de medida: HORAS. 4. Número de actividades formativas y científicas Acreditadas. Unidad de medida: ACTIVIDADES 5. Número de evaluaciones de actividades de formación continua realizadas. Unidad de medida: EVALUACIONES. 6. Número de personas usuarias del servicio bibliográfico del Instituto de Ciencias de la Salud. Unidad de medida: PERSONAS USUARIAS.
	2. Gestionar el sistema de acreditación de actividades formativas y científicas.	PI	E1 E6	E1A1 E6A1	E1A1M1 E6A1M1		
	3. Gestionar la acreditación de las actividades de formación continuada del personal sanitario.	PI	E1 E6	E1A1 E6A1	E1A1M1 E6A1M1		
	4. Gestionar los registros y procedimientos de formación para utilización de DEAs (Desfibriladores Externos Automatizados).	PI	E4	E4A1	E4A1M1		
	5. Gestionar los recursos bibliográficos al servicio del profesional sanitario.	PI	E1	E1A2	E1A2M1		

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 2	APOYAR LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL DEL SISTEMA DE SALUD.	1. Mantener y potenciar el portal de investigación en ciencias de la salud.	PI	E1 E6	E1A2 E6A1	E1A2M2 E6A1M1	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 21. Artículo 45. Artículo 46.g).  1. Número de accesos al Portal de Ciencias de la Salud. Unidad de medida: PÁGINAS.  2. Número de actualizaciones de los indicadores de producción científica del portal de investigación. Unidad de medida: NÚMERO.

El programa presupuestario 541E “Investigación sanitaria” cuenta con un total de 6 actividades, distribuidas dentro de los 2 objetivos asociados al programa. A la vista del análisis realizado respecto de cada una de dichas actividades, hay que concluir que todas ellas han de calificarse como “PI”, puesto que provocan implícitamente un impacto diferenciado entre mujeres y hombres.

Las mencionadas actividades, dentro del PEICLM, se encuadran en el Eje 1 “Gestión pública con perspectiva de género”, en el Eje 4 “Empoderamiento y participación social” y en el Eje 6 “Calidad de vida y salud”.

Las medidas concretas del PEICLM asociadas a las actividades “PI” enumeradas anteriormente son las siguientes:

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM		II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD
Objetivo	Actividad "PI"	Medida	Descripción	Preceptos legales
Objetivo 1 <b>PROMOVER LA FORMACIÓN PERMANENTE DEL PERSONAL INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE SALUD.</b>	1. Ejecutar el plan anual de formación continuada de la Consejería de Sanidad.	E4A1M1	Acciones positivas para la participación equilibrada en los órganos de decisión, ejecutivos, consultivos y asesores de la Administración y en especial en todos aquellos ámbitos donde se produce una infrarrepresentación de las mujeres tales como: el económico, el científico, el cultural y el deportivo.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. -Artículo 21 Derecho a la protección de la salud con perspectiva de género. Apartado 1: La JCCM garantizará la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en la protección de la salud, teniendo en consideración las diferentes circunstancias, condiciones y necesidades, y con la incorporación de la perspectiva de género en la investigación de la sintomatología de las enfermedades y en los tratamientos.
	2. Gestionar el sistema de acreditación de actividades formativas y científicas.	E1A1M1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Planes estratégicos, planes sectoriales, programas y actividades de las consejerías que incorporen la perspectiva de género en su diseño, gestión y evaluación.</li> <li>Inclusión de la perspectiva de género en las investigaciones de ámbito social y sanitario.</li> </ul>	-Artículo 45 La Perspectiva de género en salud. Apartado 1: La Administración sanitaria incorporará la perspectiva de género en todos los planes, estudios e investigaciones relacionados con la salud. En particular, deberá tener en cuenta las diferentes situaciones, condiciones de vida y trabajo de las mujeres y los hombres, y su incidencia en la salud. -Artículo 46 Salud y Género. Apartado g): La Administración sanitaria garantizará el derecho a la protección de la salud de las mujeres. A tal fin adoptará las medidas necesarias para: Garantizar que todos los trabajadores del servicio público de sanidad reciban formación específica en la prevención, detección y tratamiento de las mujeres víctimas de la violencia de género.
	3. Gestionar la acreditación de las actividades de formación continuada del personal sanitario.	E6A1M1		
	4. Gestionar los registros y procedimientos de formación para utilización de DEAs (Desfibriladores Externos Automatizados).	E4A1M1	Acciones positivas para la participación equilibrada en los órganos de decisión, ejecutivos, consultivos y asesores de la Administración y en especial en todos aquellos ámbitos donde se produce una infrarrepresentación de las mujeres tales como: el económico, el científico, el cultural y el deportivo.	
	5. Gestionar los recursos bibliográficos al servicio del profesional sanitario.	E1A2M1	Informes, investigaciones y estudios que incorporen un análisis sobre la situación de las mujeres con perspectiva de género y posibiliten un mayor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de las mujeres y los hombres de la región.	

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM		II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD	
Objetivo	Actividad "PI"	Medida	Descripción	Preceptos legales	
Objetivo 2	<b>APOYAR LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL DEL SISTEMA DE SALUD.</b>	1. Mantener y potenciar el portal de investigación en ciencias de la salud.	E1A2M2	Informes, investigaciones y estudios que incorporen un análisis sobre la situación de las mujeres con perspectiva de género y posibiliten un mayor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de las mujeres y los hombres de la región.	<p>Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.</p> <p>-Artículo 21 Derecho a la protección de la salud con perspectiva de género. Apartado 1: La JCCM garantizará la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en la protección de la salud, teniendo en consideración las diferentes circunstancias, condiciones y necesidades, y con la incorporación de la perspectiva de género en la investigación de la sintomatología de las enfermedades y en los tratamientos.</p> <p>-Artículo 45 La Perspectiva de género en salud. Apartado 1: La Administración sanitaria incorporará la perspectiva de género en todos los planes, estudios e investigaciones relacionados con la salud. En particular, deberá tener en cuenta las diferentes situaciones, condiciones de vida y trabajo de las mujeres y los hombres, y su incidencia en la salud.</p> <p>-Artículo 46 Salud y Género. Apartado g): La Administración sanitaria garantizará el derecho a la protección de la salud de las mujeres. A tal fin adoptará las medidas necesarias para: Garantizar que todos los trabajadores del servicio público de sanidad reciban formación específica en la prevención, detección y tratamiento de las mujeres víctimas de la violencia de género.</p>
			E6A1M1	Inclusión de la perspectiva de género en las investigaciones de ámbito social y sanitario.	



### 3.2 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR OBJETIVOS

OBJETIVOS	ACTIVIDADES				CLASIFICACIÓN DEL OBJETIVO
	Nº Total de Actividades	Nº Actividades PIO	Nº Actividades PI	Nº Actividades PA	
Objetivo 1	5	0	5	0	PI
Objetivo 2	1	0	1	0	PI

A la vista del análisis de impacto de género por actividades, puede concluirse que el programa presupuestario 541E “Investigación Sanitaria” cuenta con dos objetivos, el objetivo 1 “Promover la formación permanente del personal investigador del sistema de Salud” que incluye 5 actividades “PI” y el objetivo 2 “Apoyar la actividad investigadora del personal del sistema de salud dos objetivos” que incluye 1 actividad “PI”.

### 3.3 CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA SEGÚN SU IMPACTO DE GÉNERO

Nº Total de objetivos	Nº de Objetivos PIO	Nº de Objetivos PI	Nº de Objetivos Mixtos	Nº de Objetivos PA	CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA
2	0	2	0	0	PI

Una vez llevado a cabo el análisis de impacto de género, en primer lugar, de las actividades individualmente consideradas, y, después, de los objetivos del programa presupuestario en cuestión, el balance es que, de los 2 objetivos que contempla este programa presupuestario, ambos han sido calificados como “PI”. Se trata, en definitiva, de 2 objetivos que provocan implícitamente un impacto diferenciado entre mujeres y hombres.

En consecuencia, a la luz de los datos expuestos anteriormente, cabe calificar al programa presupuestario 541E “Investigación Sanitaria” como programa presupuestario “PI”, es decir, son objetivos que, al menos indirectamente, provocan un impacto diferenciado entre géneros.

#### **4. CONCLUSIÓN**

El programa 541E “Investigación Sanitaria”, como se acaba de ver, ha sido calificado como programa presupuestario “PI” en la medida en que todos sus objetivos son calificados “PI”, es decir, objetivos que, al menos indirectamente, provocan un impacto diferenciado entre ambos.

La consecución de una mayor vinculación del programa presupuestario de investigación sanitaria con las políticas de igualdad debe ser el objetivo general a conseguir de cara a ejercicios futuros en la medida de lo posible, sin que ello produzca una desnaturalización del objeto y finalidad primaria del programa presupuestario. A tal fin, se incluirán nuevas actividades directamente vinculadas a la búsqueda de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la introducción de nuevos indicadores de seguimiento de las actividades destinadas a las políticas de igualdad.

## SECCIÓN 27 “BIENESTAR SOCIAL”

### PROGRAMA 312A “PENSIONES Y PRESTACIONES ASISTENCIALES”

<b>Órgano gestor:</b>	<b>VICECONSEJERÍA DE SERVICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES</b>
-----------------------	--

#### 1. CONTENIDO Y FINALIDAD DEL PROGRAMA

El programa 312A “Pensiones y prestaciones asistenciales” comprende aquellas aportaciones dinerarias destinadas a atender situaciones de necesidad de aquellas personas que no disponen de recursos suficientes. Estas ayudas se ofrecen a la persona y unidad familiar para contribuir a una mayor autonomía, inclusión e integración de las mismas, garantizando así el derecho universal a la protección social como derecho de la ciudadanía en el marco del Sistema Público de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.

Las prestaciones contenidas en este programa tienen un denominador común: dar protección a los sectores de población más vulnerables, atendiendo las necesidades básicas de las personas y familias que se encuentran en una grave situación de necesidad y vulnerabilidad social facilitando, en la medida de lo posible, tanto un apoyo social, como económico.

Las prestaciones económicas que se gestionan son las siguientes: Ayudas de Emergencia Social, Ingreso Mínimo de Solidaridad, prestaciones económicas directas a familias numerosas con hijos menores de 18 años, y, ayudas para el mantenimiento de las condiciones básicas de vida destinadas a personas en estado de viudedad o análoga relación de afectividad o familiares convivientes que dependieran económicamente.

Asimismo, se incluyen en este programa las ayudas destinadas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del IRPF, en el ámbito de Castilla-La Mancha. El tercer sector de acción social se reconoce como un agente imprescindible, en colaboración con la Administración, para el diseño y la ejecución de las políticas contra la pobreza y la exclusión social, y para la atención a personas que se encuentran en situaciones de especial vulnerabilidad.

## 2. MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA

El marco normativo en el que se desenvuelve el programa que es objeto de análisis es el siguiente:

- El Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, de desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad, Ayudas de Emergencia Social y Prestaciones Económicas en favor de colectivos desfavorecidos, y de la colaboración y cooperación en materia de Servicios Sociales.
- Decreto 80/2012, de 26 de abril, por el que se regulan ayudas económicas a familias numerosas y ayudas económicas a familias acogedoras de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 85, de 30 de abril de 2012), modificado por Decreto 108/2014, de 23 de octubre (DOCM núm. 209, de 29 de octubre de 2014).
- Decreto 112/2007, de 3 de julio, por el que se regulan ayudas para el mantenimiento de las condiciones básicas de vida, destinadas a personas en estado de viudedad o análoga relación de afectividad o familiares convivientes que dependieran económicamente de la persona fallecida (DOCM núm. 142, de 6 de julio de 2007), modificado por Decreto 283/2007, de 9 de octubre (DOCM núm. 213, de 12 de octubre de 2007) y por Decreto 177/2009, de 17 de noviembre (DOCM núm. 227, de 20 de noviembre de 2009).
- Orden 124/2018, de 25 de julio, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la realización de proyectos de interés general con cargo a la asignación tributaria del impuesto sobre la renta de las personas físicas en el ámbito de Castilla-La Mancha.

### 3. ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROGRAMA

#### 3.1 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR ACTIVIDADES

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		

Objetivo 1	<b>COMPENSAR LAS RENTAS MÁS BAJAS DE LAS FAMILIAS NUMEROSAS QUE SOPORTAN MAS CARGAS POR EL CUIDADO Y EDUCACION DE HIJOS MENORES.</b>	1. Ayudas económicas directas a familias numerosas con hijos menores.	PI	E6	E6A3	E6A3M6	<b>Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 22.</b>	1. Ayudas a familias numerosas. Unidad de medida: FAMILIAS.  2. Personas atendidas. Unidad de medida: MUJERES ATENDIDAS.  3. Personas atendidas. Unidad de medida: HOMBRES ATENDIDOS.
------------	--	---	----	----	------	--------	---	--

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 2  <b>GARANTIZAR UNOS INGRESOS MÍNIMOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE NECESIDAD ECONÓMICA QUE NO TIENE DERECHO A PRESTACIONES CONTRIBUTIVAS.</b>	1. Tramitación de pensiones no contributivas.	PI	E6	E6A3	E6A3M6	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 22.	1. Personas beneficiarias de PNC. Unidad de medida: BENEFICIARIAS (estimación mujeres).
	2. Tramitación de las prestaciones LISMI (subsidio de garantía de ingresos mínimos, de ayuda a tercera persona y de compensación por gastos de transporte).						2. Personas beneficiarias de PNC. Unidad de medida: BENEFICIARIOS (estimación hombres).
						Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 22 y 28.	3. Personas beneficiarias de prestaciones LISMI Unidad de medida: BENEFICIARIAS (estimación mujeres).
							4. Personas beneficiarias de Prestaciones LISMI. Unidad de medida: BENEFICIARIOS (estimación hombres).
							5. Personas beneficiarias del complemento al alquiler de PNC. Unidad de medida: BENEFICIARIAS (estimación mujeres).
							6. Personas beneficiarias del complemento al alquiler de PNC. Unidad de medida: BENEFICIARIOS (estimación hombres).

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 3 <b>PROPORCIONAR RENTAS MÍNIMAS A PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.</b>	1. Tramitación Ingreso Mínimo de Solidaridad.	PI	E6	E6A3	E6A3M6	<b>Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 22.</b>	1. Personas beneficiarias IMS. Unidad de medida: BENEFICIARIAS (estimación mujeres).  2. Personas beneficiarias IMS Unidad de medida: BENEFICIARIOS (estimación hombres).  3. Personas atendidas. Unidad de medida: BENEFICIARIAS (estimación mujeres).  4. Personas atendidas. Unidad de medida: BENEFICIARIOS (estimación hombres).



OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 4 <b>GARANTIZAR LAS NECESIDADES BÁSICAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL.</b>	1. Tramitación de ayudas de emergencia social.	PI	E6	E6A3	E6A3M6	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 22.	1. Ayudas de Emergencia Social. Unidad de medida: CONCESIONES.
	2. Tramitación de ayudas de emergencia social para adecuación de vivienda.						2. Personas atendidas en Emergencia Social. Unidad de medida: BENEFICIARIAS (estimación mujeres).
							3. Personas atendidas en Emergencia Social. Unidad de medida: BENEFICIARIOS (estimación hombres)
							4. Ayudas para adecuación de vivienda. Unidad de medida: CONCESIONES.

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO	
			Eje	Área de actuación	Medida			
Objetivo 5	<b>COMPENSAR LAS RENTAS DE PERSONAS VIUDAS O FAMILIARES CONVIVIENTES QUE DEPENDIERAN ECONÓMICAMENTE DE LA PERSONA FALLECIDA.</b>	1. Tramitación de ayudas a personas en estado de viudedad y familiares convivientes.	PI	E6	E6A3	E6A3M6	<b>Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 22 y 27.</b>	1. Ayudas a personas viudas y familiares convivientes. Unidad de medida: BENEFICIARIAS (estimación mujeres).  2. Ayudas a personas viudas y familiares convivientes Unidad de medida: BENEFICIARIOS (estimación hombres).
Objetivo 6	<b>PROMOVER EL DESARROLLO DE ACCIONES DE INTERÉS SOCIAL MEDIANTE EL TERCER SECTOR.</b>	1. Programas de interés general con cargo al IRPF.	PI	E6	E6A3	E6A3M6	<b>Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 22.</b>	1. Convocatoria programas de interés general con cargo a IRPF. Unidad de medida: CONVOCATORIAS.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM		II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD	
Objetivo	Actividad "PI"	Medida	Descripción	Preceptos legales	
Objetivo 1	<b>COMPENSAR LAS RENTAS MÁS BAJAS DE LAS FAMILIAS NUMEROSAS QUE SOPORTAN MAS CARGAS POR EL CUIDADO Y EDUCACION DE HIJOS MENORES.</b>	1. Ayudas económicas directas a familias numerosas con hijos menores.	E6A3M6	Especialización de la atención y mejora en el acceso al Sistema Sanitario y al Sistema Público de Servicios Sociales a las mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad: intervención con perspectiva de género, coordinación interinstitucional, prestaciones técnicas, tecnológicas y económicas, etc.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 22. Derechos sociales básicos con perspectiva de género: La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha garantizará a las mujeres y hombres el disfrute de los derechos sociales básicos, mediante la incorporación de la perspectiva de género a todos los servicios públicos y programas dirigidos a personas en situación de pobreza, exclusión social o que soportan discriminaciones múltiples.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM		II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD	
Objetivo	Actividad "PI"	Medida	Descripción	Preceptos legales	
Objetivo 2				Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 22. Derechos sociales básicos con perspectiva de género: La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha garantizará a las mujeres y hombres el disfrute de los derechos sociales básicos, mediante la incorporación de la perspectiva de género a todos los servicios públicos y programas dirigidos a personas en situación de pobreza, exclusión social o que soportan discriminaciones múltiples.	
	<p>Tramitación de pensiones no contributivas.</p>				
	<p><b>GARANTIZAR UNOS INGRESOS MÍNIMOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE NECESIDAD ECONÓMICA QUE NO TIENE DERECHO A PRESTACIONES CONTRIBUTIVAS.</b></p>		E6A3M6	<p>Especialización de la atención y mejora en el acceso al Sistema Sanitario y al Sistema Público de Servicios Sociales a las mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad: intervención con perspectiva de género, coordinación interinstitucional, prestaciones técnicas, tecnológicas y económicas, etc.</p>	<p>Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 22. Derechos sociales básicos con perspectiva de género. Artículo 28. Derechos de las mujeres con diferentes discapacidades: La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha garantizará a las mujeres con diferentes discapacidades, psíquicas, funcionales o sensoriales, de grado igual o superior al 33 por ciento, el derecho a la información asequible y adecuada a sus necesidades, sobre las medidas y recursos existentes para el acceso a la educación, a la formación universitaria y para el acceso al empleo y condiciones de trabajo en función de sus características específicas. Igualmente, facilitará la formación necesaria para el conocimiento de las nuevas tecnologías y de los equipamientos, adecuados a sus circunstancias personales, para conseguir su integración.</p>

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM		II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD		
Objetivo	Actividad "PI"	Medida	Descripción	Preceptos legales		
<b>Objetivo 3</b>	<b>PROPORCIONAR RENTAS MÍNIMAS A PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.</b>	Tramitación Ingreso Mínimo de Solidaridad.	E6A3M6	Especialización de la atención y mejora en el acceso al Sistema Sanitario y al Sistema Público de Servicios Sociales a las mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad: intervención con perspectiva de género, coordinación interinstitucional, prestaciones técnicas, tecnológicas y económicas, etc.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 22. Derechos sociales básicos con perspectiva de género: La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha garantizará a las mujeres y hombres el disfrute de los derechos sociales básicos, mediante la incorporación de la perspectiva de género a todos los servicios públicos y programas dirigidos a personas en situación de pobreza, exclusión social o que soportan discriminaciones múltiples.	
<b>Objetivo 4</b>	<b>GARANTIZAR LAS NECESIDADES BÁSICAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL.</b>	Tramitación de ayudas de emergencia social.	E6A3M6	Especialización de la atención y mejora en el acceso al Sistema Sanitario y al Sistema Público de Servicios Sociales a las mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad: intervención con perspectiva de género, coordinación interinstitucional, prestaciones técnicas, tecnológicas y económicas, etc.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 22. Derechos sociales básicos con perspectiva de género: La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha garantizará a las mujeres y hombres el disfrute de los derechos sociales básicos, mediante la incorporación de la perspectiva de género a todos los servicios públicos y programas dirigidos a personas en situación de pobreza, exclusión social o que soportan discriminaciones múltiples.	

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM		II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD	
Objetivo	Actividad "PI"	Medida	Descripción	Preceptos legales	
Objetivo 5	<b>COMPENSAR LAS RENTAS DE PERSONAS VIUDAS O FAMILIARES CONVIVIENTES QUE DEPENDIERAN ECONÓMICAMENTE DE LA PERSONA FALLECIDA.</b>	Tramitación de ayudas a personas en estado de viudedad y familiares convivientes.	E6A3M6	<p>Especialización de la atención y mejora en el acceso al Sistema Sanitario y al Sistema Público de Servicios Sociales a las mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad: intervención con perspectiva de género, coordinación interinstitucional, prestaciones técnicas, tecnológicas y económicas, etc.</p>	<p>Ley 12/2010, de 18 de noviembre.</p> <p>Artículo 22. Derechos sociales básicos con perspectiva de género: La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha garantizará a las mujeres y hombres el disfrute de los derechos sociales básicos, mediante la incorporación de la perspectiva de género a todos los servicios públicos y programas dirigidos a personas en situación de pobreza, exclusión social o que soportan discriminaciones múltiples.</p> <p>Artículo 27. Derechos de las mujeres viudas: La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha garantizará una ayuda económica a las mujeres viudas con responsabilidades familiares cuyo volumen de ingresos sea de cuantía inferior a la cantidad que reglamentariamente se establezca.</p>

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM		II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD	
Objetivo	Actividad "PI"	Medida	Descripción	Preceptos legales	
<b>Objetivo 6</b>	<b>PROMOVER EL DESARROLLO DE ACCIONES DE INTERES SOCIAL MEDIANTE EL TERCER SECTOR.</b>	Programas de interés general con cargo al IRPF.	E6A3M6	<p>Especialización de la atención y mejora en el acceso al Sistema Sanitario y al Sistema Público de Servicios Sociales a las mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad: intervención con perspectiva de género, coordinación interinstitucional, prestaciones técnicas, tecnológicas y económicas, etc.</p>	<p>Ley 12/2010, de 18 de noviembre.</p> <p>Artículo 22. Derechos sociales básicos con perspectiva de género: La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha garantizará a las mujeres y hombres el disfrute de los derechos sociales básicos, mediante la incorporación de la perspectiva de género a todos los servicios públicos y programas dirigidos a personas en situación de pobreza, exclusión social o que soportan discriminaciones múltiples.</p>

### 3.2 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR OBJETIVOS

OBJETIVOS	ACTIVIDADES				CLASIFICACIÓN DEL OBJETIVO
	Nº Total de Actividades	Nº Actividades PIO	Nº Actividades PI	Nº Actividades PA	
Objetivo 1	1	0	1	0	PI
Objetivo 2	2	0	2	0	PI
Objetivo 3	1	0	1	0	PI
Objetivo 4	2	0	2	0	PI
Objetivo 5	1	0	1	0	PI
Objetivo 6	1	0	1	0	PI

El programa 312A “Pensiones y Prestaciones Asistenciales” contiene 6 objetivos. Todos ellos se califican como objetivos PI, pues todas las actividades contenidas en ellos, si bien no están específicamente orientadas a la igualdad, tienen un impacto diferenciado entre mujeres y hombres, al englobar prestaciones de carácter económico destinadas a favorecer la situación de necesidad de las personas en situación más desfavorecida, y facilitar su autonomía, inclusión e integración social.



### 3.3 CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA SEGÚN SU IMPACTO DE GÉNERO

Nº Total de objetivos	Nº de Objetivos PIO	Nº de Objetivos PI	Nº de Objetivos Mixtos	Nº de Objetivos PA	CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA
6	0	6	0	0	PI

Analizadas todas las actividades y objetivos que conforman el programa 312A “Pensiones y Prestaciones Asistenciales”, se puede determinar que este programa es claramente un programa PI. De los 6 objetivos con que cuenta el programa, todos ellos se califican como objetivos PI, teniendo la misma consideración todas las actividades contenidas en ellos.

#### 4. CONCLUSIÓN

Como conclusión, podemos afirmar que las mujeres siguen siendo el rostro más visible de las situaciones de pobreza y exclusión, fruto de un modelo de participación social y laboral que perpetúa su falta de independencia económica y el menor acceso a las prestaciones sociales. Por ello, las actuaciones que protegen a los sectores sociales más vulnerables influyen claramente en la calidad de vida de las personas, atenuando la división tradicional de roles, y contribuyendo a garantizar la igualdad de género.

**PROGRAMA 313H “ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA”**

<b>Órgano gestor:</b>	<b>VICECONSEJERÍA DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA</b>
-----------------------	--

**1. CONTENIDO Y FINALIDAD DEL PROGRAMA**

El programa 313H “Atención a la dependencia”, cuyo centro gestor es la Viceconsejería de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, da cobertura al desarrollo de las competencias y actuaciones que en materia de dependencia corresponden al órgano directivo citado anteriormente. En particular, cabe destacar las siguientes áreas de actuación:

- El Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, de desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad, Ayudas de Emergencia Social y Prestaciones Económicas en favor de colectivos desfavorecidos, y de la colaboración y cooperación en materia de Servicios Sociales.
- Gestión de los programas en materia de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia.
- Gestión de las ayudas y prestaciones de carácter económico para las personas en situación de dependencia.
- Todas aquellas medidas que suponen acciones vinculadas a la prevención de la situación de dependencia, a la promoción de la autonomía personal y a la atención de las personas en situación de dependencia en su entorno personal o familiar y, en particular, el servicio de promoción de la autonomía personal.

## 2. MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA

La normativa de referencia en ejecución de las actuaciones llevadas a cabo con cargo al presente programa presupuestario es la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

La citada ley, ya en su exposición de motivos, hace mención específica al papel de las mujeres en el Sistema de Atención a la Dependencia y en particular indica que: “la atención a este colectivo de población se convierte, pues, en un reto ineludible para los poderes públicos, que requiere una respuesta firme, sostenida y adaptada al actual modelo de nuestra sociedad. No hay que olvidar que, hasta ahora, han sido las familias, y en especial las mujeres, las que tradicionalmente han asumido el cuidado de las personas dependientes, constituyendo lo que ha dado en llamarse el «apoyo informal». Los cambios en el modelo de familia y la incorporación progresiva de casi tres millones de mujeres, en la última década, al mercado de trabajo introducen nuevos factores en esta situación que hacen imprescindible una revisión del sistema tradicional de atención para asegurar una adecuada capacidad de prestación de cuidados a aquellas personas que los necesitan.”

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las Administraciones públicas y la garantía por la Administración General del Estado de un contenido mínimo común de derechos para todos los ciudadanos en cualquier parte del territorio nacional.

Dicha ley hace referencia a la perspectiva de género ya que, entre sus principios inspiradores, recoge el de la inclusión de la perspectiva de género, teniendo en cuenta las distintas necesidades de mujeres y hombres (artículo 3). Además, en la disposición final primera, relativa a la aplicación progresiva de la ley, establece que en la evaluación de los resultados a que se refiere el apartado anterior se efectuará informe de impacto de género sobre el desarrollo de la Ley.

### 3. ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROGRAMA

#### 3.1 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR ACTIVIDADES

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		

Objetivo 1	GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	1. Valoración de la situación de dependencia.	PA				1. Actuaciones de revisión. Unidad de medida: RESOLUCIONES DE GRADO EMITIDAS.
		2. Reconocimiento de la situación de dependencia.	PA				2. Personas beneficiarias con prestación reconocida. Unidad de medida: BENEFICIARIAS (estimación mujeres).
		3. Reconocimiento del derecho a los servicios o prestaciones del SAAD.	PI	E2	E2A1	E2A1M4	<b>Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 22.</b>

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO	
			Eje	Área de actuación	Medida			
Objetivo 2	<b>PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE DEPENDENCIA</b>	1. Fomento de la prevención de las situaciones de dependencia.	PI	E6	E6A3	E6A3M3	<b>Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 22 y 28.</b>	<p>1. Personas beneficiarias de actividades de prevención de las situaciones de dependencia. Unidad de medida: BENEFICIARIAS. (estimación mujeres)</p> <p>2. Personas beneficiarias de actividades de prevención de las situaciones de dependencia. Unidad de medida: BENEFICIARIOS. (estimación hombres).</p> <p>3. Entidades o centros que colaboran en las actividades de prevención de las situaciones de dependencia. Unidad de medida: NÚMERO.</p>

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 3 <b>PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA</b>	1. Fomento de los servicios de promoción de la autonomía personal.	PI	E6	E6A3	E6A3M3	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 22.	1. Personas usuarias del Sº Promoción de la Autonomía Personal y beneficiarias de productos de apoyo. Unidad de medida: BENEFICIARIAS (estimación mujeres).
	2. Implantación de un sistema de acreditación para la prestación de los servicios de promoción de la autonomía personal.	PI					2. Personas usuarias del Sº Promoción de la Autonomía Personal y beneficiarias de productos de apoyo. Unidad de medida: BENEFICIARIOS (estimación hombres).
	3. Consolidación de los servicios de promoción de la autonomía personal.	PI					3. Entidades o Centros que prestan el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal. Unidad de medida: NÚMERO. 4. Normativa de acreditación del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal. Unidad de medida: NORMAS.

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 4  GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LAS PERSONAS EN SU MEDIO HABITUAL MEDIANTE EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN EN COMUNIDAD	1. Colaborar en la atención a personas en situación de dependencia para el desarrollo de servicios de proximidad.	PI	E6	E6A3	E6A3M4	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 22 y 28.	1. Atención en su entorno comunitario a personas mayores. Unidad de medida: BENEFICIARIAS (estimación mujeres).
	2. Prestar el servicio de teleasistencia domiciliaria.	PI					2. Atención en su entorno comunitario a personas mayores. Unidad de medida: BENEFICIARIOS (estimación hombres).
							3. Personas usuarias del Servicio de Teleasistencia. Unidad de medida: BENEFICIARIAS (estimación mujeres).
							4. Personas usuarias del Servicio de Teleasistencia. Unidad de medida: BENEFICIARIOS (estimación hombres).
							5. Terminales de Teleasistencia. Unidad de medida: NÚMERO.



OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		

Objetivo 5	MEJORAR LA EFICIENCIA DE LA GESTIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	1. Implantar herramientas de gestión para la mejora de la gestión de las prestaciones económicas.	PA				
		2. Seguimiento y control del nivel mínimo de financiación.	PA				
		3. Elaboración de protocolos e instrucciones de coordinación.	PA				

El programa presupuestario 313H “Atención a la dependencia”, cuenta con un total de 12 actividades, distribuidas dentro de 5 de los objetivos asociados al programa. De estas 12 actividades, 7 son actividades PI puesto que provocan un impacto diferenciado entre mujeres y hombres dado que colaborar en la atención a este colectivo ha venido siendo un trabajo asumido tradicionalmente por las mujeres, por lo que incide implícitamente en la igualdad.

Las mencionadas actividades se enmarcan dentro del II Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha 2019-2024, en el Eje 2 “Autonomía económica y corresponsabilidad en los usos del tiempo”; y, dentro del Eje 6 “Calidad de vida y salud”, en las áreas de actuación estratégicas E2A1 “Promoción de la corresponsabilidad en los cuidados y el equilibrio entre la vida laboral, personal y familiar”, y E6A3 “Acceso y control de los recursos y servicios sanitarios, sociales y deportivos”.

Las medidas concretas asociadas a las actividades “PI” enumeradas anteriormente son las siguientes:

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM		II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD	
Objetivo	Actividad "PI"	Medida	Descripción	Preceptos legales	
Objetivo 1	<b>GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA</b>	Reconocimiento del derecho a los servicios o prestaciones del SAAD	E2A1M4	Aumento de recursos y servicios para el cuidado de menores, mayores y personas en situación de dependencia, atendiendo a las necesidades específicas de los diferentes modelos de familia.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 22. Derechos sociales básicos con perspectiva de género: La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha garantizará a las mujeres y hombres el disfrute de los derechos sociales básicos, mediante la incorporación de la perspectiva de género a todos los servicios públicos y programas dirigidos a personas en situación de pobreza, exclusión social o que soportan discriminaciones múltiples.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM		II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD	
Objetivo	Actividad "PI"	Medida	Descripción	Preceptos legales	
Objetivo 2	<b>PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE DEPENDENCIA</b>	Fomento de la prevención de las situaciones de dependencia.	E6A3M3	Impulso de un envejecimiento activo y saludable, mediante la promoción de la autonomía personal y la prevención de situaciones de dependencia, con especial atención a la mejora de la calidad de vida de las mujeres mayores	<p>Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.</p> <p>Artículo 22. Derechos sociales básicos con perspectiva de género: La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha garantizará a las mujeres y hombres el disfrute de los derechos sociales básicos, mediante la incorporación de la perspectiva de género a todos los servicios públicos y programas dirigidos a personas en situación de pobreza, exclusión social o que soportan discriminaciones múltiples.</p> <p>Artículo 28. Derechos de las mujeres con diferentes discapacidades: La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha garantizará a las mujeres con diferentes discapacidades, psíquicas, funcionales o sensoriales, de grado igual o superior al 33 por ciento, el derecho a la información asequible y adecuada a sus necesidades, sobre las medidas y recursos existentes para el acceso a la educación, a la formación universitaria y para el acceso al empleo y condiciones de trabajo en función de sus características específicas. Igualmente, facilitará la formación necesaria para el conocimiento de las nuevas tecnologías y de los equipamientos, adecuados a sus circunstancias personales, para conseguir su integración.</p>

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM		II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD
Objetivo	Actividad "PI"	Medida	Descripción	Preceptos legales
Objetivo 3	<b>PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA</b>	E6A3M3	Impulso de un envejecimiento activo y saludable, mediante la promoción de la autonomía personal y la prevención de situaciones de dependencia, con especial atención a la mejora de la calidad de vida de las mujeres mayores	Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.  Artículo 22. Derechos sociales básicos con perspectiva de género: La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha garantizará a las mujeres y hombres el disfrute de los derechos sociales básicos, mediante la incorporación de la perspectiva de género a todos los servicios públicos y programas dirigidos a personas en situación de pobreza, exclusión social o que soportan discriminaciones múltiples.
	1. Fomento de los servicios de promoción de la autonomía personal.			
	2. Implantación de un sistema de acreditación para la prestación de los servicios de promoción de la autonomía personal.			
	3. Consolidación de los servicios de promoción de la autonomía personal.			

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM		II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD
Objetivo	Actividad "PI"	Medida	Descripción	Preceptos legales
Objetivo 4 <b>GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LAS PERSONAS EN SU MEDIO HABITUAL MEDIANTE EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN EN COMUNIDAD</b>	Prestar el servicio de Teleasistencia domiciliaria.	E6A3M4	Actuaciones que garanticen la protección de los derechos, la consecución de retos personales, la prevención y le mejora de la calidad de vida de las mujeres que tienen algún tipo de discapacidad	Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.
	Colaborar en la atención a personas en situación de dependencia para el desarrollo de servicios de proximidad.			Artículo 22. Derechos sociales básicos con perspectiva de género: La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha garantizará a las mujeres y hombres el disfrute de los derechos sociales básicos, mediante la incorporación de la perspectiva de género a todos los servicios públicos y programas dirigidos a personas en situación de pobreza, exclusión social o que soportan discriminaciones múltiples. Artículo 28. Derechos de las mujeres con diferentes discapacidades: La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha garantizará a las mujeres con diferentes discapacidades, psíquicas, funcionales o sensoriales, de grado igual o superior al 33 por ciento, el derecho a la información asequible y adecuada a sus necesidades, sobre las medidas y recursos existentes para el acceso a la educación, a la formación universitaria y para el acceso al empleo y condiciones de trabajo en función de sus características específicas. Igualmente, facilitará la formación necesaria para el conocimiento de las nuevas tecnologías y de los equipamientos, adecuados a sus circunstancias personales, para conseguir su integración.

### 3.2 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR OBJETIVOS

OBJETIVOS	ACTIVIDADES				CLASIFICACIÓN DEL OBJETIVO
	Nº Total de Actividades	Nº Actividades PIO	Nº Actividades PI	Nº Actividades PA	
Objetivo 1	3	0	1	2	PI
Objetivo 2	1	0	1	0	PI
Objetivo 3	3	0	3	0	PI
Objetivo 4	2	0	2	0	PI
Objetivo 5	3	0	0	3	PA

El programa presupuestario 313H “Atención a la dependencia” cuenta con un total de 5 objetivos de los cuales 4 son PI. Todos estos objetivos están relacionados con satisfacción de necesidades de cuidados de las personas dependientes o con la prevención de situaciones de dependencia. Estos trabajos son ejercidos mayoritariamente por mujeres, lo que condiciona sus posibilidades de conciliación y proyección laboral, dedicación al ocio y participación en otros ámbitos de la esfera social.

### 3.3 CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA SEGÚN SU IMPACTO DE GÉNERO

Nº Total de objetivos	Nº de Objetivos PIO	Nº de Objetivos PI	Nº de Objetivos Mixtos	Nº de Objetivos PA	CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA
5	0	4	0	1	PI

Tras el análisis anterior de este programa, en cuanto al impacto de género, podemos afirmar que se trata de un programa PI, el cual no está específicamente orientado a conseguir la igualdad entre hombres y mujeres, pero que sus actividades provocan un impacto diferenciado entre ambos. El programa 313 H de “Atención a la Dependencia” es un programa con una marcada incidencia en la igualdad de género, puesto que consigue que todas las personas tengan las mismas oportunidades de desarrollo personal y profesional y las puedan compatibilizar, en corresponsabilidad, con la vida personal y familiar.



#### 4. CONCLUSIÓN

Como conclusión de lo anteriormente expuesto, se puede afirmar que el programa de atención a la dependencia fomenta actuaciones para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, consiguiendo que todas las personas, independientemente de su género, tengan las mismas oportunidades de desarrollo profesional y las puedan compatibilizar con la vida personal y familiar, interviniendo así sobre las brechas de género que se producen en el mercado laboral.

## SECCIÓN 70 “INSTITUTO DE LA MUJER”

### PROGRAMA 323B “PROMOCION DE LA MUJER”

<b>Órgano gestor:</b>	<b>INSTITUTO DE LA MUJER</b>
-----------------------	------------------------------

#### 1. CONTENIDO Y FINALIDAD DEL PROGRAMA

El programa 323B “Promoción de la mujer”, cuyo centro gestor es el Instituto de la Mujer, tiene entre sus fines conseguir, tanto la igualdad real y efectiva entre la mujer y el hombre en todos los ámbitos de la vida realizando acciones de sensibilización, promoción y difusión de la situación de desigualdad y discriminación de la mujer, como la eliminación de todo tipo de violencia de género.

Se habla de varias áreas de actuación distinguiendo entre la igualdad, dando una gran importancia a la educación, a la lucha contra la violencia de género (discriminación múltiple, LGTBI), a la promoción de la autonomía económica y empoderamiento de las mujeres en los diferentes ámbitos, tanto privados, como públicos teniendo en cuenta su empleabilidad e intentando mejorarla, con especial atención a las mujeres que viven en el mundo rural.

#### 2. MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA

El programa 323B “Promoción de la mujer” está amparado en la Constitución Española en el título I, capítulo II, artículo 14, a cuyo tenor “Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.”

En el ámbito regional, el Estatuto de Autonomía de Castilla la Mancha, aprobado por la Ley 9/1982, 10 de agosto, en su artículo 4.Tres dispone que “La Junta de Comunidades propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer, promoviendo la plena incorporación de ésta a la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política.”

En desarrollo del precepto constitucional y estatutario citados anteriormente, se aprueban en el ámbito estatal y autonómico, respectivamente, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y, la Ley 10/2012, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha. En dicha legislación se establece el principio de transversalidad de género para incorporar la perspectiva de género en todas las políticas, programas, niveles y actuaciones desarrolladas por los distintos poderes públicos.

Así mismo, hay que citar la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia de género en Castilla-La Mancha. Esta ley tiene como objeto actuar frente a la violencia de género que, como manifestación de la desigualdad, la discriminación y las relaciones de poder asimétricas entre mujeres y hombres, se ejerce sobre éstas por el solo hecho de serlo.

Por último, a los efectos del presente análisis, interesa mencionar también la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de Creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, cuyo artículo 3 regula con detalle las funciones de este organismo autónomo y que es el reflejo de la actividad que despliega.

### 3. ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROGRAMA

#### 3.1 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR ACTIVIDADES

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 1 <b>INCORPORAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS</b>	1. Puesta en marcha del nuevo plan estratégico 2019-2024 para la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.	PIO	E1	E1A1	E1A1M1	Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 12.	Indicador 1, 2 y 3. Realización de cursos de formación, seminarios y Jornadas. UNIDAD DE MEDIDA: Cursos, Mujeres participantes, hombres participantes.
	2. Actualización y mantenimiento de la plataforma virtual de seguimiento y evaluación del plan estratégico y planes de acción.	PIO	E1	E1A1	E1A1M3	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 12.	Indicador 4, 5 y 6. Encuentros y congresos. UNIDAD DE MEDIDA: Encuentros, Mujeres participantes, hombres participantes.  Indicador 7. Unidades de Igualdad de género. UNIDAD DE MEDIDA: Unidades.

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO	
			Eje	Área de actuación	Medida			
Objetivo 1 (continuación)	INCORPORAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS	3. Impulso de las estructuras para la igualdad de género en la Administración Regional.	PIO	E1	E1A3	E1A3M1 E1A3M2 E1A3M3	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 14.	Indicador 8. Actuaciones de las unidades de Igualdad de género. UNIDAD DE MEDIDA: Actuaciones.
		4. Realización de estudios para el diagnóstico de la situación de las mujeres y hombres en Castilla-La Mancha.	PIO	E1	E1A2	E1A2M1 E1A2M2 E1A2M3	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 16. Ley 4/2018, de 8 de octubre. Título IV. Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de Creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha. Artículo 3, apdo. 9 y 22.	Indicador 9. Estudios para el diagnóstico de la situación de las mujeres y hombres en Castilla-La Mancha. UNIDAD DE MEDIDA: Subvenciones.
		5. Subvenciones para el desarrollo de acciones positivas y programas que contribuyan al avance de la igualdad efectiva de mujeres y hombres.	PIO	E1	E1A1	E1A1M4	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Título II. Ley 22/2002, de 21 de noviembre. Artículo 3, apdo. 7 y 13.	Indicador 10 Actuaciones para impulsar la igualdad de género en los medios de comunicación. UNIDAD DE MEDIDA: Campañas.  Indicador 11 Reuniones de la Comisión Interconsejerías. UNIDAD DE MEDIDA: Reuniones.

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 1 (continuación)	INCORPORAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS	6. Subvenciones para la realización de estudios y publicaciones relacionados con la situación de las mujeres y hombres en Castilla-La Mancha.	PIO	E1	E1A2	E1A2M2	<p>Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 16.</p> <p>Ley 22/2002, de 21 de noviembre. Artículo 3, apdo. 9 y 17.</p> <p>Indicador 12 Reuniones de la Comisión de seguimiento empleo UNIDAD DE MEDIDA: Reuniones.</p> <p>Indicador 13. Reuniones de la Comisión de seguimiento Inspección de Trabajo. UNIDAD DE MEDIDA: Reuniones.</p>
		7. Impulso de las políticas de igualdad en el ámbito local.	PIO	E1	E1A6	E1A6M1 E1A6M2 E1A6M3 E1A6M4	<p>Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 14.4.</p> <p>Indicador 14. Presencia y participación en comisiones y comités de distintas consejerías UNIDAD DE MEDIDA: Reuniones.</p> <p>Indicador 15. Impulso de los consejos locales de igualdad. UNIDAD DE MEDIDA: Subvenciones.</p>

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO	
			Eje	Área de actuación	Medida			
Objetivo 1 (continuación)	INCORPORAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS	8. Actuaciones para impulsar estrategias de comunicación institucional no sexistas y en favor de la igualdad.	PIO	E1	E1A5	E1A5M1 E1A5M2 E1A5M3 E1A5M4 E1A5M5	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 10.	Indicador 16 Fomento de los planes estratégicos municipales UNIDAD DE MEDIDA: Subvenciones.  Indicador 17. Fortalecimiento de los Centros de la Mujer de Castilla-La Mancha. UNIDAD DE MEDIDA: Subvenciones.
		9. Formación del personal de la Administración Regional en igualdad, violencia y perspectiva de género.	PIO	E1	E1A4	E1A4M1 E1A4M2 E1A4M3	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 33, 37 y 41.	Indicador 18 Mujeres atendidas en los Centros de la Mujer de Castilla-La Mancha. UNIDAD DE MEDIDA: Beneficiarias.  Indicador 19. Convocatoria de ayudas a consejos locales de la mujer o igualdad. UNIDAD DE MEDIDA: Subvenciones.

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 2  DESARROLLAR INTERVENCIONES DE CARÁCTER PREVENTIVO Y PROFUNDIZAR EN EL DESARROLLO DE LAS MEDIDAS DE LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE CASTILLA-LA MANCHA	1. Actividades de formación y sensibilización sobre violencia de género.	PIO	E3	E3A1	E3A1M1 E3A1M2 E3A1M3 E3A1M4	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 46, apdo. g).  Ley 4/2018, de 8 de octubre Artículo 8.	Indicador 1. Promoción de formación universitaria de mujeres víctimas de violencia de género. UNIDAD DE MEDIDA: Actuaciones.
	2. Funcionamiento de los recursos de acogimiento y urgencia en Castilla-La Mancha.	PIO	E3	E3A2	E3A2M1	Ley 4/2018, de 8 de octubre Artículo 23.	Indicador 2, 3 y 4: Desarrollo de programas de formación específica en violencia de género para profesionales. UNIDAD DE MEDIDA: Cursos, mujeres destinatarias y hombres destinatarios.  Indicador 5. Desarrollo de campañas específicas en violencia de género para profesionales. UNIDAD DE MEDIDA: Campañas.



OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 2 (continuación)  DESARROLLAR INTERVENCIONES DE CARÁCTER PREVENTIVO Y PROFUNDIZAR EN EL DESARROLLO DE LAS MEDIDAS DE LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE CASTILLA-LA MANCHA	3. Asistencia jurídica procesal a mujeres víctimas de violencia.	PIO	E3	E3A2	E3A2M2	Ley 4/2018, de 8 de octubre. Artículo 22.	Indicador 6. Actualización del mapa virtual UNIDAD DE MEDIDA: Actuaciones.
	4. Atención especializada a menores víctimas de violencia de género.	PIO	E3	E3A2	E3A2M4	Ley 4/2018, de 8 de octubre. Artículo 24.	Indicador 7, 8, 9 y 10. Fortalecimiento de recursos de acogimiento y urgencia en Castilla-La Mancha. UNIDAD DE MEDIDA: Subvenciones, beneficiarias, menores y llamadas.  Indicador 11. Concesión ayudas sociales a mujeres víctimas de violencia de género con escasos recursos económ. UNIDAD DE MEDIDA: Ayudas.

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 2 (continuación)  DESARROLLAR INTERVENCIONES DE CARÁCTER PREVENTIVO Y PROFUNDIZAR EN EL DESARROLLO DE LAS MEDIDAS DE LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE CASTILLA-LA MANCHA	5. Atención a mujeres víctimas de doble discriminación y a otros colectivos vulnerables víctimas de violencia de género.	PIO	E3	E3A2	E3A2M3	Ley 4/2018, de 8 de octubre. Artículo 20 y 26.	Indicador 12. Concesión de ayudas de solidaridad a mujeres víctimas de violencia de género que sufran lesiones, secuelas o daños. UNIDAD DE MEDIDA: Ayudas.
	6. Funcionamiento de pisos tutelados.	PIO	E3	E3A2	E3A2M1	Ley 4/2018, de 8 de octubre. Artículo 23.	Indicador 13 y 14. Realización de programas de asistencia y acompañamiento a mujeres víctimas de violencia de género. Asistencia jurídica. UNIDAD DE MEDIDA: Programas y asistencias.
	7. Atención especializada a mujeres mediante equipos itinerantes de profesionales.	PIO	E3	E3A2	E3A2M1	Ley 4/2018, de 8 de octubre. Título III.	Indicador 15. Actividades de sensibilización de los Centros de la Mujer. UNIDAD DE MEDIDA: Actuaciones.

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 2 (continuación)  <b>DESARROLLAR INTERVENCIONES DE CARÁCTER PREVENTIVO Y PROFUNDIZAR EN EL DESARROLLO DE LAS MEDIDAS DE LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE CASTILLA-LA MANCHA</b>	8. Ayudas a víctimas de violencia de género que cursen estudios universitarios.	PIO	E3	E3A2	E3A2M10	<b>Ley 22/2002, de 21 de noviembre. Artículo 3, apdo. 13.</b>	Indicador 16, 17 y 18. Encuentros interprofesionales. UNIDAD DE MEDIDA: Jornadas, mujeres participantes y hombres participantes.  Indicador 19. Elaboración de protocolos de intervención integral en casas de acogida y centros de urgencia. UNIDAD DE MEDIDA: Protocolos.
	9. Prevención de la mutilación genital femenina.	PIO	E3	E3A2	E3A2M3	<b>Ley 4/2018, de 8 de octubre. Título III.</b>	Indicador 20. Evaluación de los recursos de acogimiento a mujeres víctimas de violencia de género. UNIDAD DE MEDIDA: Comisiones.
	10. Prevención de la trata y la explotación sexual.	PIO	E3	E3A2	E3A2M3		Indicador 21. Evaluación de los centros de la mujer. UNIDAD DE MEDIDA: Comisiones.

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO	
			Eje	Área de actuación	Medida			
Objetivo 2 (continuación)	DESARROLLAR INTERVENCIONES DE CARÁCTER PREVENTIVO Y PROFUNDIZAR EN EL DESARROLLO DE LAS MEDIDAS DE LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE CASTILLA-LA MANCHA	11. Prevención de agresiones sexuales.	PIO	E3	E3A2	E3A2M5	Ley 4/2018, de 8 de octubre.	Indicador 22. Atención especializada a menores víctimas o expuestos a violencia de género. UNIDAD DE MEDIDA: Intervenciones.
		12. Ayudas económicas a menores de edad en situación de orfandad en caso de homicidio o asesinato de su madre como consecuencia de violencia de género.	PIO	E3	E3A2	E3A2M10	Ley 4/2018, de 8 de octubre. Artículo 29.1.c).	Indicador 23. Atención a mujeres víctimas de doble discriminación y otros colectivos vulnerables víctimas de violencia de género. UNIDAD DE MEDIDA: Subvenciones.  Indicador 24. Acceso de mujeres víctimas de violencia de género a pisos tutelados. UNIDAD DE MEDIDA: Beneficiarias.

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 2 (continuación)	DESARROLLAR INTERVENCIONES DE CARÁCTER PREVENTIVO Y PROFUNDIZAR EN EL DESARROLLO DE LAS MEDIDAS DE LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE CASTILLA-LA MANCHA	13. Mantenimiento del sistema de información para la gestión del expediente único de mujer en red del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha "DULCINEA".	PIO	E3	E3A2	E3A2M1	Indicador 25. Acceso de mujeres víctimas de violencia de género a pisos tutelados. UNIDAD DE MEDIDA: Menores.
		14. Creación de un órgano de vigilancia sobre el principio de igualdad en la publicidad, medios de comunicación y contenidos audiovisuales.	PIO	E1	E1A5	E1A5M4 E1A5M5	Ley 4/2018, de 8 de octubre. Artículo 18.

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 3 <b>PROMOVER LA AUTONOMÍA ECONÓMICA Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES A TRAVÉS DE LA INICIATIVA EMPRENDEDORA</b>	1.Promoción de la cultura empresarial y emprendedora de las mujeres.	PIO	E2	E2A3	E2A3M1 E2A3M2 E2A3M3 E2A3M4	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 36.  Ley 22/2002, de 21 de noviembre. Artículo 3, apdo. 3.	Indicador 1 y 2. Servicio de información, asistencia técnica y acompañamiento a mujeres emprendedoras y Empresarias. UNIDAD DE MEDIDA: Actuaciones y beneficiarias.  Indicador 3. Fortalecimiento de ferias de empresas de mujeres. UNIDAD DE MEDIDA: Ferias.
	2. Formación a mujeres para la creación y mejora de empresas.	PIO	E2	E2A4	E2A4M1	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 36.	
	3. Realización de ferias dirigidas a mujeres emprendedoras.	PIO	E2	E2A4	E2A4M2	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 36.  Ley 22/2002, de 21 de noviembre. Artículo 3, apdo. 3.	

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 4 <b>PROMOVER LA AUTONOMÍA ECONÓMICA Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES A TRAVÉS DE LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA CALIDAD DEL EMPLEO.</b>	<b>1. Subvenciones para la elaboración de planes de igualdad en empresas, EELL y entidades sin ánimo de lucro.</b>	PIO	E2	E2A3	E2A3M2	<b>Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 36.</b>	Indicador 1. Difusión de actuaciones para facilitar implantación de medidas y planes de igualdad en las empresas. UNIDAD DE MEDIDA: Actuaciones.
	<b>2. Información y asesoramiento en materia de igualdad en las empresas, entidades locales y entidades sin ánimo de lucro.</b>	PIO	E2	E2A3	E2A3M2		Indicador 2. Convocatoria del distintivo de excelencia en igualdad, conciliación y responsab. social empresarial. UNIDAD DE MEDIDA: Distintivos. Indicador 3. Información y asesoram. en materia de igualdad. UNIDAD DE MEDIDA: Actuaciones. Indicador 4. Ayudas para el diseño y elaboración de planes de igualdad en empresas, entidades sin ánimo de lucro y entidades locales. UNIDAD DE MEDIDA: Subvenciones.

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 4 (continuación)	<b>PROMOVER LA AUTONOMÍA ECONÓMICA Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES A TRAVÉS DE LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA CALIDAD DEL EMPLEO.</b>	3. Asesoramiento y orientación a mujeres para la mejora de su empleabilidad.	PIO	E2	E2A2	E2A2M1 E2A2M2	Ley 4/2018, de 8 de octubre. Artículo 28.  Indicador 6. Mujeres víctimas de violencia de género atendidas en el área laboral de los centros de la mujer. UNIDAD DE MEDIDA: Beneficiarias.
		4. Asesoramiento y orientación a mujeres víctimas de violencia de género para la mejora de su empleabilidad.	PIO	E3	E3A2	E3A2M8	Ley 4/2018, de 8 de octubre. Artículo 28.  Indicador 7. Mujeres desempleadas víctimas violencia de género contratadas al amparo Convenio empresas libres de violencia de género. UNIDAD DE MEDIDA: Beneficiarias.  Indicador 8. Información, sesiones y apoyo en materia de igualdad salarial y no discriminación laboral. UNIDAD DE MEDIDA: Convenios.  Indicador 9. Proyectos desarrollados por los centros de la mujer dedicados a la participación y la progresión sostenible en el empleo. UNIDAD DE MEDIDA: Proyectos.



OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 5  <b>EDUCAR PARA LA IGUALDAD</b>	1. Formación en materia de igualdad de género y no violencia.	PIO	E5	E5A3	E5A3M3	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 31, 32.3, 33, 37.b), 41, 46.g) y 50.	Indicador 1. Formación impartida en los centros educativos en materia de igualdad y no violencia de género. UNIDAD DE MEDIDA: Alumnado.
	2. Actividades de sensibilización y formación en coeducación.	PIO	E5	E5A3	E5A3M3	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 31. Ley 4/2018, de 8 de octubre. Artículo 9. Ley 22/2002, de 21 de noviembre. Artículo 3, apdo. 2.	Indicador 2. Difusión de cursos de expertas/os en violencia de género. UNIDAD DE MEDIDA: Postgrado.
	3. Impulso de estudios e investigaciones sobre educación en igualdad.	PIO	E5	E5A3	E5A3M2	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 31. Ley 22/2002, de 21 de noviembre. Artículo 3, apdo. 9 y 25.	Indicador 3 y 4. Actividades de sensibilización en centros educativos y AMPAS a través de los centros de la mujer. UNIDAD DE MEDIDA: Actuaciones y beneficiarios/as.

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO	
			Eje	Área de actuación	Medida			
Objetivo 5 (continuación)	EDUCAR PARA LA IGUALDAD	4. Realización de muestras itinerantes	PIO	E5	E5A3	E5A3M2	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 31.	Indicador 5. Difusión de estudios e investigaciones. UNIDAD DE MEDIDA: Actuaciones.  Indicador 6 y 7. Realización de muestras y exposiciones por Castilla-La Mancha en materia de igualdad. UNIDAD DE MEDIDA: Exposiciones y eventos.  Indicador 8. Apoyo y participación en eventos deportivos para impulsar la participación de las mujeres. UNIDAD DE MEDIDA: Actuaciones.
		5. Impulso de la asignatura "Educación para la igualdad, la tolerancia y la diversidad".	PIO	E5	E5A3	E5A3M3	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 31. Ley 4/2018, de 8 de octubre. Artículo 9.	
		6. Fomento de la colaboración entre el Instituto de la Mujer y las instituciones educativas.	PIO	E5	E5A3	E5A3M3	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 31.	
		7. Promoción de contenidos de igualdad y análisis de género en los estudios universitarios desarrollados en Castilla-La Mancha.	PIO	E5	E5A5	E5A3M3	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 35. Ley 4/2018, de 8 de octubre. Artículo 11.	

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 6 IMPULSAR EL EMPODERAMIENTO Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.	1. Empoderamiento e impulso del movimiento asociativo que trabaja por la igualdad.	PIO	E4	E4A2	E4A2M2	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 4 y 5.	Indicador 1. Asesoramiento a las asociaciones de mujeres a través de los Centros de la Mujer. UNIDAD DE MEDIDA: Actuaciones.  Indicador 2. Apoyo a la creación y consolidación de redes de asociaciones de mujeres. UNIDAD DE MEDIDA: Actuaciones.
	2. Apoyo a la creación y consolidación de redes de mujeres.	PIO	E4	E4A2	E4A2M2	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 61. Ley 22/2002, de 21 de noviembre. Artículo 2.g).	
	3. Fomentar la participación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones.	PIO	E4	E4A1	E4A1M1 E4A1M2 E4A1M3	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 62. Ley 22/2002, de 21 de noviembre. Artículo 3, apdo. 7 y 12.	

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 7 <b>PROMOVER EL EJERCICIO PLENO DE LA CIUDADANÍA EN COLECTIVOS DE MUJERES CON DISCRIMINACIONES MÚLTIPLES</b>	<b>1. Actuaciones para la atención a mujeres con discriminaciones múltiples.</b>	PIO	E3 E4	E3A2 E4A2	E3A2M3 E4A2M1	<b>Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículos 24 a 30.</b>	Indicador 1. Impulso de la perspectiva de género en programas y actuaciones en la atención de mujeres con múltiples discriminaciones. UNIDAD DE MEDIDA: Subvenciones.
	<b>2. Promover la formación de profesionales.</b>	PIO	E3	E3A1	E3A1M4	<b>Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 31, 32.3, 33, 37.b), 41, 46.g) y 50.  Ley 4/2018, de 8 de octubre. Artículo 19.</b>	Indicador 2. Formación a profesionales en la atención a mujeres víctimas de violencia con múltiple discriminación. UNIDAD DE MEDIDA: Cursos.  Indicador 3. Formación de las profesionales de los Centros de la Mujer para la intervención con colectivos vulnerables. UNIDAD DE MEDIDA: Cursos.
	<b>3. Asesoramiento y orientación a mujeres con discriminaciones múltiples para la mejora de su empleabilidad.</b>	PIO	E2 E3	E2A2 E3A2	E2A2M2 E3A2M8	<b>Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 36.  Ley 22/2002, de 21 de noviembre. Artículo 3, apdo. 3.</b>	Indicador 4 y 5. Formación para la búsqueda de empleo de mujeres en situación de riesgo y acompañamiento por Centros de la Mujer. UNIDAD DE MEDIDA: Cursos y mujeres participantes.

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 8 <b>VISUALIZAR LAS APORTACIONES DE LAS MUJERES AL PENSAMIENTO, LAS ARTES Y LAS CIENCIAS.</b>	<b>1. Actividades en la Biblioteca y Centro de Documentación "Luisa Sigea".</b>	PIO	E4	E4A1	E4A1M3		Indicador 1, 2 y 3. Foros de debate, talleres de lectura y encuentros y participaciones en ferias promovidos por el Centro de Documentación. UNIDAD DE MEDIDA: Actuaciones, mujeres participantes y hombres participantes.  Indicador 4, 5 y 6. Celebración de días internacionales. UNIDAD DE MEDIDA: Actuaciones, mujeres participantes y hombres participantes.  Indicador 7. Actualización de página web. UNIDAD DE MEDIDA: Actuaciones.  Indicador 8. Actuaciones en Centros de la Mujer. UNIDAD DE MEDIDA: Actuaciones.  Indicador 9. Mantenimiento y actualización de la maleta viajera. UNIDAD DE MEDIDA: Peticiones.
	<b>2. Programas de animación a la lectura.</b>	PIO	E4	E4A1	E4A1M3		
	<b>3. Conmemoración de días internacionales y efiméres</b>	PIO	E4	E4A1	E4A1M3		
	<b>4. Mantenimiento de la página web y actuación en redes sociales.</b>	PIO	E4	E4A1 E4A3	E4A1M3 E4A3M2		

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO	
			Eje	Área de actuación	Medida			
Objetivo 8 (continuación)	VISUALIZAR LAS APORTACIONES DE LAS MUJERES AL PENSAMIENTO, LAS ARTES Y LAS CIENCIAS.	5. Premios y muestras.	PIO	E4	E4A1	E4A1M3	Ley 4/2018, de 8 de octubre. Artículo 17.	Indicador 10. Mantenimiento y actualización del baúl viajero. UNIDAD DE MEDIDA: Peticiones.
		6. Actualización de la Enciclopedia Virtual de mujeres castellano-manchegas.	PIO	E4	E4A1	E4A1M3		Indicador 11. Realización de la Enciclopedia virtual de mujeres de Castilla-La Mancha. UNIDAD DE MEDIDA: Actuaciones.
		7. Promoción y difusión de la Biblioteca y Centro de Documentación "Luisa Sigea".	PIO	E4	E4A1	E4A1M3		Indicador 12. Convocatoria del premio Luisa de Medrano. UNIDAD DE MEDIDA: Premios.  Indicador 13. Convocatoria del premio Mujeres en el Arte. UNIDAD DE MEDIDA: Premios.

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO	
			Eje	Área de actuación	Medida			
Objetivo 9	PROMOVER LA CORRESPONSAB. EN LOS USOS DEL TIEMPO.	1. Campañas de sensibilización y cambios de actitudes sobre la corresponsabilidad y usos del tiempo, dirigidas a la población en general y en especial a los hombres y jóvenes.	PIO	E2	E2A1	E2A1M2	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 1, 4, 19, 36, 37 y 39.	Indicador 1. Seguimiento de la implementación de la plataforma de trabajo en red. UNIDAD DE MEDIDA: Reuniones.
		2. Análisis de la situación sobre conciliación y corresponsabilidad.	PIO	E2	E2A1	E2A1M1		
Objetivo 10	PREVENIR LA LGTBI FOBIA.	1. Subvenciones que favorezcan la no discriminación de las personas pertenecientes al colectivo LGTBI	PIO	E4	E4A2	E4A2M2	Indicador 1. Sensibilización para fomentar la conciliación en vida personal, laboral y familiar dirigidas especialmente a los hombres. UNIDAD DE MEDIDA: Campañas.  Indicador 2. Prevención, sensibilización y concienciación sobre violación en cita. UNIDAD DE MEDIDA: Campañas.  Indicador 3. Prevención, sensibilización y concienciación sobre violencia de género. UNIDAD DE MEDIDA: Campañas.	

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO	
			Eje	Área de actuación	Medida			
Objetivo 11	FAVORECER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL MEDIO RURAL.	1. Cambio de valores y empoderamiento de las mujeres en el medio rural.	PIO	E7	E7A1	E7A1M1 E7A1M2 E7A1M3	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 24.	Indicador 1. Convocatoria de ayudas consejos locales. UNIDAD DE MEDIDA: Subvenciones.
		2. Impulso de la autonomía económica de las mujeres en el medio rural.	PIO	E7	E7A2	E7A2M5		
		3. Adecuación a las circunstancias específicas del medio rural de la prevención de la violencia de género y de la atención a las mujeres víctimas de dicha violencia, y a sus hijas e hijos.	PIO	E7	E7A4	E7A4M1 E7A4M2 E7A4M3		



En este programa 323B “Promoción de la mujer”, por otro lado, el único programa presupuestario del Instituto de la Mujer, se pueden calificar todas las actividades de “PIO”, ya que todas tienen como finalidad la consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres e inciden directamente sobre las mujeres. Las destinatarias son fundamentalmente mujeres.

La Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de Creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha configura dicho ente como un organismo autónomo encargado de prestar el apoyo técnico necesario en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a todos los departamentos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y a las Entidades Locales.

El Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha tiene entre sus fines esenciales conseguir la igualdad real y efectiva de la mujer y el hombre en todos los ámbitos de la vida, a través de actuaciones como la prevención de la violencia contra las mujeres y el establecimiento de medidas concretas que favorezcan su participación en la vida política, económica, social y cultural, eliminando cualquier forma de discriminación. Entre sus funciones se encuentran promover el desarrollo de programas integrales del Gobierno regional, impulsando medidas y servicios que contribuyan a eliminar la discriminación de la mujer, el fomento de medidas de sensibilización contra la violencia hacia las mujeres, impulsar medidas encaminadas a posibilitar el acceso de las mujeres al empleo y la promoción de la ejecución de proyectos que incidan en una educación no sexista. Asimismo, el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha desarrollará cuantas funciones le sean asignadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades relacionadas con sus fines.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM		II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD
Objetivo	Actividad "PIO"	Medida	Descripción	Preceptos legales
Objetivo 1 <b>INCORPORAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS</b>	1. Puesta en marcha del nuevo plan estratégico 2019-2024 para la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.	E1A1M1	Planes estratégicos, planes sectoriales, programas y actividades de las consejerías que incorporen la perspectiva de género en su diseño, gestión y evaluación.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre, Artículo 12. Plan estratégico para la igualdad de oportunidades.
	2 Actualización y mantenimiento de la plataforma virtual de seguimiento y evaluación del plan estratégico y planes de acción	E1A1M3	Herramientas para facilitar la elaboración de informes de impacto de género y la incorporación de la perspectiva de género en las políticas sectoriales del gobierno regional.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre, Artículo 12. Plan estratégico para la igualdad de oportunidades.
	3. Impulso de las estructuras para la igualdad de género en la Administración Regional.	E1A3M1 E1A3M2 E1A3M3	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Incorporación de Unidades de Igualdad de Género en las consejerías del gobierno regional para implementar la perspectiva de género en la planificación, gestión y evaluación en sus respectivas políticas, programas y medidas.</li> <li>•Consolidación de la Comisión Interconsejerías mediante la formación y el asesoramiento permanente a las personas que la integran.</li> <li>•Actuaciones de la Comisión de Igualdad para la plena incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos públicos.</li> </ul>	Ley 12/2010, de 18 de noviembre, Artículo 14. Unidades de igualdad de género.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM		II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024	LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD	
Objetivo	Actividad "PIO"	Medida	Descripción	Preceptos legales
Objetivo 1 (continuación)	<b>INCORPORAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS</b>	E1A2M1 E1A2M2 E1A2M3	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sistemas de recogida de información con la variable sexo y otras variables, especialmente aquellas que pueden generar discriminación múltiple, en registros, estadísticas, encuestas, formularios, páginas web, redes sociales, etc.</li> <li>Informes, investigaciones y estudios que incorporen un análisis sobre la situación de las mujeres con perspectiva de género y posibiliten un mayor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de las mujeres y los hombres de la región Evaluación de las políticas de igualdad del gobierno regional: PEICLM 2019-2024, Ley 12/2010, de 18 de noviembre, Ley 4/2018, de 8 de octubre.</li> </ul>	<p>Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha. Título IV. Investigación y evaluación.</p> <p>Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de Creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha. Artículo 3, apdo. 9 y 22.</p>
		E1A1M4	Impulso del principio de igualdad entre agentes y organizaciones con las que se interrelaciona la Administración regional, a través de distintos instrumentos como contratos, subvenciones y convenios.	Ley 22/2002, de 21 de noviembre. Artículo 3, apdo. 7 y 13.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM		II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD	
Objetivo	Actividad "PIO"	Medida	Descripción	Preceptos legales	
Objetivo 1 (continuación)	INCORPORAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS	6. Subvenciones para la realización de estudios y publicaciones relacionados con la situación de las mujeres y hombres en Castilla-La Mancha.	E1A2M2	Informes, investigaciones y estudios que incorporen un análisis sobre la situación de las mujeres con perspectiva de género y posibiliten un mayor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de las mujeres y los hombres de la región.	Ley 22/2002, de 21 de noviembre. Artículo 3, apdo. 9 y 13.
		7. Impulso de las políticas de igualdad en el ámbito local.	E1A6M1 E1A6M2 E1A6M3 E1A6M4	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incentivos para la elaboración de planes de igualdad en ayuntamientos y diputaciones.</li> <li>• Colaboración entre la Administración Regional y la Administración Local para el impulso y desarrollo de políticas de igualdad.</li> <li>• Formación en igualdad de género al personal político y administrativo de la Administración Local.</li> <li>• Fortalecimiento de los Centros de la Mujer, Recursos de acogida y otros recursos de atención a víctimas de violencia de género a través del aumento de su visibilidad, la mejora de la coordinación institucional, el trabajo en red y la capacitación y reciclaje formativo de las y los profesionales.</li> </ul>	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 14.4. Unidades de igualdad de género.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM		II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD	
Objetivo	Actividad "PIO"	Medida	Descripción	Preceptos legales	
Objetivo 1 (continuación)	<b>INCORPORAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS</b>	8. Actuaciones para impulsar estrategias de comunicación institucional no sexistas y en favor de la igualdad.	E1A5M1 E1A5M2 E1A5M3 E1A5M4 E1A5M5	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Supervisión de los contenidos que se difunden desde la Administración regional por parte de la Consejería competente en comunicación institucional para asegurar la transmisión de una imagen no sexista de hombres y mujeres.</li> <li>• Lenguaje inclusivo y difusión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la documentación, herramientas de comunicación y campañas institucionales de las consejerías y organismos autónomos, incluidos los entornos virtuales.</li> <li>• Difusión de informes, estadísticas, investigaciones y estudios publicados sobre igualdad de género, incluida la violencia de género.</li> <li>• Transmisión de una imagen no sexista y estereotipada de las mujeres desde los medios de comunicación públicos e incorporación de la perspectiva de género en el tratamiento informativo.</li> <li>• Fomento de la transmisión de una imagen igualitaria y no discriminatoria de las mujeres en los medios de comunicación social de titularidad privada.</li> </ul>	<p>Ley 12/2010, de 18 de noviembre, Artículo 10. Lenguaje no sexista e imagen pública de las mujeres.</p> <p>Ley 4/2018, de 8 de octubre. Capítulo II "Sensibilización" del Título II.</p>

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM		II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD	
Objetivo	Actividad "PIO"	Medida	Descripción	Preceptos legales	
Objetivo 1 (continuación)	<b>INCORPORAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS</b>	9. Formación del personal de la Administración Regional en igualdad, violencia y perspectiva de género.	E1A4M1 E1A4M2 E1A4M3	<ul style="list-style-type: none"> <li>Módulo de igualdad y violencia de género en los temarios de los procesos selectivos para el acceso al empleo público.</li> <li>Formación en igualdad de género para todo el personal de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y formación específica y especializada para la aplicación de la perspectiva de género en aquellos perfiles profesionales que la necesiten para el desempeño de sus funciones.</li> <li>Inclusión de módulo de contenidos sobre igualdad y violencia de género en los cursos de formación generalistas en formato presencial y on line (clima laboral, atención a la ciudadanía, herramientas de comunicación, calidad en la administración pública, etc.).</li> </ul>	<p>Ley 12/2010, de 18 de noviembre.</p> <p>Artículo 33. Formación del profesorado.</p> <p>Artículo 37. Concertación social y dialogo social.</p> <p>Artículo 41. Planes de igualdad en la función pública.</p> <p>Ley 4/2018, de 8 de octubre.</p> <p>Artículo 19. Formación de profesionales.</p>

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM		II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD	
Objetivo	Actividad "PIO"	Medida	Descripción	Preceptos legales	
Objetivo 2	DESARROLLAR INTERVENCIONES DE CARÁCTER PREVENTIVO Y PROFUNDIZAR EN EL DESARROLLO DE LAS MEDIDAS DE LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE CASTILLA-LA MANCHA	1. Actividades de formación y sensibilización sobre violencia de género.	E3A1M1 E3A1M2 E3A1M3 E3A1M4	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formación a profesionales que asisten a las víctimas de violencia de género y a profesionales que pudieran ser receptores de casos de violencia de género (servicios sociales, empleo, abogacía, juzgados, servicios de mediación, puntos de encuentro familiar, etc.), para aumentar la detección precoz.</li> <li>• Campañas institucionales que contengan acciones contra la violencia de género para aumentar el conocimiento por parte de la población de las diferentes formas de violencia hacia las mujeres y su relación con la desigualdad en particular sobre las formas más sutiles y menos visibles de violencia, así como promover su rechazo social.</li> <li>• Campañas y acciones informativas en los medios de comunicación para mejorar el tratamiento informativo de la violencia contra las mujeres, de modo que se visibilice la desigualdad de género como elemento que la origina y se presente a las mujeres como agentes activos en su lucha.</li> <li>• Fortalecimiento de la capacidad y eficiencia de los movimientos asociativos y el trabajo en red de las organizaciones que tienen entre sus objetivos la prevención y eliminación de la violencia de género.</li> </ul>	<p>Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 46. Salud y Género (apartado g).</p> <p>Ley 4/2018, de 8 de octubre. Título II, capítulo I "Educación" y capítulo II "Sensibilización".</p>

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM		II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD
Objetivo	Actividad "PIO"	Medida	Descripción	Preceptos legales
<b>Objetivo 2 (continuación)</b>  <b>DESARROLLAR INTERVENCIONES DE CARÁCTER PREVENTIVO Y PROFUNDIZAR EN EL DESARROLLO DE LAS MEDIDAS DE LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE CASTILLA-LA MANCHA</b>	2. Funcionamiento de los recursos de acogimiento y urgencia en Castilla-La Mancha.	E3A2M1	Fortalecimiento y trabajo en red de los recursos para la atención, asistencia, recuperación y reparación del daño a las víctimas de violencia de género.	Ley 4/2018, de 8 de octubre. Artículo 23. Red de Recursos para víctimas de violencia de género.
	3. Asistencia jurídica procesal a mujeres víctimas de violencia.	E3A2M2	Asesoramiento jurídico previo a mujeres víctimas de violencia de género.	Ley 4/2018, de 8 de octubre. Artículo 22. Derecho a la asistencia jurídica procesal.
	4. Atención especializada a menores víctimas de violencia de género.	E3A2M4	Intervención psicológica especializada con hijas e hijos menores víctimas de violencia de género y también con familiares de víctimas mortales de la violencia de género.	Ley 4/2018, de 8 de octubre. Artículo 24. Atención específica a hijas e hijos menores y otros familiares.
	5. Atención a mujeres víctimas de doble discriminación y a otros colectivos vulnerables víctimas de violencia de género.	E3A2M3	Programas específicos con enfoque interseccional de intervención dirigidos a evitar discriminaciones múltiples: mujeres de etnia gitana, con discapacidad, migrantes, residentes en zonas rurales, en situación de desprotección social, etc.	Ley 4/2018, de 8 de octubre. Artículo 20. Atención integral. Artículo 26. Derecho a la atención sanitaria.
	6. Funcionamiento de pisos tutelados.	E3A2M1	Fortalecimiento y trabajo en red de los recursos para la atención, asistencia, recuperación y reparación del daño a las víctimas de violencia de género.	Ley 4/2018, de 8 de octubre. Artículo 23. Red de Recursos para víctimas de violencia de género.



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM		II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD	
Objetivo	Actividad "PIO"	Medida	Descripción	Preceptos legales	
<b>Objetivo 2 (continuación)</b>	<b>DESARROLLAR INTERVENCIONES DE CARÁCTER PREVENTIVO Y PROFUNDIZAR EN EL DESARROLLO DE LAS MEDIDAS DE LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE CASTILLA-LA MANCHA</b>	7. Atención especializada a mujeres mediante equipos itinerantes de profesionales.	E3A2M1	Fortalecimiento y trabajo en red de los recursos para la atención, asistencia, recuperación y reparación del daño a las víctimas de violencia de género.	Ley 4/2018, de 8 de octubre. Título III. Protección y atención a víctimas de violencia de género.
		8. Ayudas a víctimas de violencia de género que cursen estudios universitarios.	E3A2M10	Ayudas para el fomento de la autonomía y promoción personal y laboral para mujeres víctimas de violencia de género.	Ley 22/2002, de 21 de noviembre. Artículo 3, apdo. 13. Fomentar la prestación de servicios a favor de la mujer y en particular los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda.
		9. Prevención de la mutilación genital femenina.	E3A2M3	Programas específicos con enfoque interseccional de intervención dirigidos a evitar discriminaciones múltiples: mujeres de etnia gitana, con discapacidad, migrantes, residentes en zonas rurales, en situación de desprotección social, etc.	Ley 4/2018, de 8 de octubre. Título III: Protección y atención a víctimas de violencia de género.
		10. Prevención de la trata y la explotación sexual.	E3A2M3	Programas específicos con enfoque interseccional de intervención dirigidos a evitar discriminaciones múltiples: mujeres de etnia gitana, con discapacidad, migrantes, residentes en zonas rurales, en situación de desprotección social, etc.	

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM		II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD	
Objetivo	Actividad "PIO"	Medida	Descripción	Preceptos legales	
<b>Objetivo 2 (continuación)</b>	<b>DESARROLLAR INTERVENCIONES DE CARÁCTER PREVENTIVO Y PROFUNDIZAR EN EL DESARROLLO DE LAS MEDIDAS DE LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE CASTILLA-LA MANCHA</b>	11. Prevención de agresiones sexuales.	E3A2M5	Asistencia integral a víctimas de agresiones sexuales	Ley 4/2018, de 8 de octubre.
		12. Ayudas económicas a menores de edad en situación de orfandad en caso de homicidio o asesinato de su madre como consecuencia de violencia de género.	E3A2M10	Ayudas para el fomento de la autonomía y promoción personal y laboral para mujeres víctimas de violencia de género.	Ley 4/2018, de 8 de octubre. Artículo 29.1.c). Las víctimas de violencia de género serán beneficiarias de una ayuda económica directa a menores de edad en situación de orfandad en caso de homicidio o asesinato de sus madres como consecuencia de la violencia de género.
		13. Mantenimiento del sistema de información para la gestión del expediente único de mujer en red del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha "DULCINEA".	E3A2M1	Fortalecimiento y trabajo en red de los recursos para la atención, asistencia, recuperación y reparación del daño a las víctimas de violencia de género	
		14. Creación de un órgano de vigilancia sobre el principio de igualdad en la publicidad, medios de comunicación y contenidos audiovisuales.	E1A5M4 E1A5M5	<ul style="list-style-type: none"> <li>Transmisión de una imagen no sexista y estereotipada de las mujeres desde los medios de comunicación públicos e incorporación de la perspectiva de género en el tratamiento informativo.</li> <li>Fomento de la transmisión de una imagen igualitaria y no discriminatoria de las mujeres en los medios de comunicación social de titularidad privada.</li> </ul>	Ley 4/2018, de 8 de octubre. Artículo 18. Creación de un órgano de vigilancia.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM		II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD
Objetivo	Actividad "PIO"	Medida	Descripción	Preceptos legales
Objetivo 3 <b>PROMOVER LA AUTONOMÍA ECONÓMICA Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES A TRAVÉS DE LA INICIATIVA EMPRENDEDORA</b>	1. Promoción de la cultura empresarial y emprendedora de las mujeres.	E2A3M1 E2A3M2 E2A3M3 E2A3M4	<ul style="list-style-type: none"> <li>Estudios y diagnósticos de situación sobre las brechas de género en el ámbito laboral y difusión en los entornos laborales.</li> <li>Actuaciones para la igualdad de género en el ámbito empresarial: planes de igualdad en microempresas y pymes, reconocimientos públicos a las empresas que adoptan medidas de igualdad, programas de desarrollo profesional, acciones formativas y de sensibilización en empresas.</li> <li>Promoción de relaciones laborales libres de acoso sexual y por razón de sexo, aplicando medidas prevención y de atención, así como la información y formación especializada en esta materia en las relaciones de trabajo.</li> <li>Actuaciones para la vigilancia, control y corrección de la discriminación por razón de sexo: planes de igualdad obligatorios, convenios colectivos, discriminación salarial, clasificación profesional, condiciones de trabajo en empleos especialmente feminizados.</li> </ul>	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 36. Incentivos al empleo femenino.
	2. Formación a mujeres para la creación y mejora de empresas.	E2A4M1	Fomento de la incorporación de las mujeres al tejido empresarial: asesoramiento, formación en gestión y liderazgo empresarial, acceso a la financiación, iniciativas de autoempleo que representen oportunidades laborales en trabajos que se vienen desempeñando con carácter informal.	
	3. Realización de ferias dirigidas a mujeres emprendedoras.	E2A4M2	Desarrollo de estrategias de viabilidad de las empresas lideradas por mujeres internacionalización, digitalización, trabajo en red y visibilización de su actividad.	

<b>PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM</b>	<b>II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024</b>	<b>LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD</b>
--	--	---

Objetivo	Actividad "PIO"	Medida	Descripción	Preceptos legales
----------	-----------------	--------	-------------	-------------------

<b>Objetivo 4</b>	<b>PROMOVER LA AUTONOMÍA ECONÓMICA Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES A TRAVÉS DE LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA CALIDAD DEL EMPLEO</b>	1. Subvenciones para la elaboración de planes de igualdad en empresas, entidades locales y entidades sin ánimo de lucro.	E2A3M2	Actuaciones para la igualdad de género en el ámbito empresarial: planes de igualdad en microempresas y pymes, reconocimientos públicos a las empresas que adoptan medidas de igualdad, programas de desarrollo profesional, acciones formativas y de sensibilización en empresas.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 36. Incentivos al empleo femenino.
		2. Información y asesoramiento en materia de igualdad en las empresas, entidades locales y entidades sin ánimo de lucro.	E2A3M2	Actuaciones para la igualdad de género en el ámbito empresarial: planes de igualdad en microempresas y pymes, reconocimientos públicos a las empresas que adoptan medidas de igualdad, programas de desarrollo profesional, acciones formativas y de sensibilización en empresas.	
		3. Asesoramiento y orientación a mujeres para la mejora de su empleabilidad.	E2A2M1 E2A2M2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actuaciones con perspectiva de género para mejorar la empleabilidad de las mujeres y el acceso a empleos de calidad: orientación para el empleo, formación profesional para el empleo y cualificación.</li> <li>• Actuaciones para mejorar la empleabilidad de mujeres pertenecientes a grupos en situación de mayor vulnerabilidad: itinerarios de inserción, formación, apoyo a la formalización de trabajos con insuficiente cobertura de derechos y/o protección social, etc.</li> </ul>	Ley 4/2018, de 8 de octubre Artículo 28. Medidas para el fomento de la inserción laboral.
		4. Asesoramiento y orientación a mujeres víctimas de violencia de género para la mejora de su empleabilidad.	E3A2M8	Inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia de género: itinerarios de incorporación personalizados, participación prioritaria en acciones formativas con posibilidades de contratación, programas de autoempleo o trabajo asociado y actuaciones concretas con el tejido empresarial para su contratación.	

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM		II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD	
Objetivo	Actividad "PIO"	Medida	Descripción	Preceptos legales	
<b>Objetivo 5</b>	<b>EDUCAR PARA LA IGUALDAD</b>	1. Formación en materia de igualdad de género y no violencia.	E5A3M3	Colaboración entre las instituciones educativas y los organismos de igualdad y establecimiento de mecanismos de apoyo y asesoramiento.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 31, 32.3, 33, 37.b), 41, 46.g) y 50. Ley 4/2018, de 8 de octubre. Artículo 9.
		2. Actividades de sensibilización y formación en coeducación.	E5A3M3	Colaboración entre las instituciones educativas y los organismos de igualdad y establecimiento de mecanismos de apoyo y asesoramiento.	Ley 22/2002, de 21 de noviembre. Artículo 3, apdo. 2.
		3. Impulso de estudios e investigaciones sobre educación en igualdad.	E5A3M2	Actuaciones dirigidas a sectores estratégicos del ámbito educativo para la promoción de la igualdad de género (inspección educativa, dirección de los centros, equipos de orientación, Formación Profesional de base, tutorías de formación de los centros de trabajo).	Ley 22/2002, de 21 de noviembre. Artículo 3, apdo. 9 y 25.
		4. Realización de muestras itinerantes.	E5A3M2	Actuaciones dirigidas a sectores estratégicos del ámbito educativo para la promoción de la igualdad de género.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 31.
		4. Impulso de la asignatura "Educación para la igualdad, la tolerancia y la diversidad".	E5A3M3	Colaboración entre las instituciones educativas y los organismos de igualdad y establecimiento de mecanismos de apoyo y asesoramiento.	Ley 4/2018, de 8 de octubre. Artículo 9. La JCCM desarrollará una asignatura obligatoria con contenidos relativos a igualdad, educación afectivo-sexual, y prevención de la violencia de género.
		5. Fomento de la colaboración entre el Instituto de la Mujer y las instituciones educativas.	E5A3M3	Colaboración entre las instituciones educativas y los organismos de igualdad y establecimiento de mecanismos de apoyo y asesoramiento.	Ley 4/2018, de 8 de octubre. Artículo 9.
		6. Promoción de contenidos de igualdad y análisis de género en los estudios universitarios desarrollados en Castilla-La Mancha.	E5A3M3	Colaboración entre las instituciones educativas y los organismos de igualdad y establecimiento de mecanismos de apoyo y asesoramiento.	Ley 4/2018, de 8 de octubre. Artículo 11. Formación en las Universidades.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JJCM		II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD
Objetivo	Actividad "PIO"	Medida	Descripción	Preceptos legales
<b>Objetivo 6</b>	<b>IMPULSAR EL EMPODERAMIENTO Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS</b>	E4A2M2	Impulso del movimiento asociativo que trabaja por la igualdad y fomento del asociacionismo entre mujeres jóvenes y mujeres que presentan situaciones de vulnerabilidad social.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre.  Artículo 4. Principios de actuación de la Administración Autonómica, de la Administración Local y de la Universidad para la implantación de la igualdad y la erradicación de la discriminación por razón de sexo.  Artículo 5. La participación y representación equilibrada de mujeres y hombres en las Instituciones y en los órganos públicos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
		E4A2M2	Impulso del movimiento asociativo que trabaja por la igualdad y fomento del asociacionismo entre mujeres jóvenes y mujeres que presentan situaciones de vulnerabilidad social.	Ley 22/2002, de 21 de noviembre. Artículo 2.g). El IMUJ tendrá como fines esenciales, entre otros, fomentar el asociacionismo entre las mujeres de la región.
		E4A1M1 E4A1M2 E4A1M3	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acciones positivas para la participación equilibrada en los órganos de decisión, ejecutivos, consultivos y asesores de la Adm y en especial en todos aquellos ámbitos donde se produce una infrarrepresentación de las mujeres tales como: el económico, el científico, el cultural y el deportivo.</li> <li>• Acciones de sensibilización y formación para la participación de las mujeres y su presencia en puestos de responsabilidad en partidos políticos, organizaciones sindicales, empresariales y profesionales, universidades, medios de comunicación, organizaciones profesionales, asociaciones, cooperativas, etc.</li> <li>• Jornadas, estudios, y otras medidas para la visibilización y reconocimiento de aportaciones y logros de las mujeres y la generación de referentes en los distintos ámbitos del saber, la ciencia, cultura, deporte y medios de comunicación.</li> </ul>	Ley 22/2002, de 21 de noviembre. Artículo 3, apdo. 7 y 12. Impulsar programas y actuaciones que contribuyan a incrementar la participación de las mujeres en la actividad económica, cultural, política y social. Favorecer el desarrollo de medidas dirigidas al fomento de un reparto más equilibrado de las responsabilidades, públicas y privadas, entre mujeres y hombres.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM		II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD
Objetivo	Actividad "PIO"	Medida	Descripción	Preceptos legales
<b>Objetivo 7</b>	<b>PROMOVER EL EJERCICIO PLENO DE LA CIUDADANÍA EN COLECTIVOS DE MUJERES CON DISCRIMINACIONES MÚLTIPLES</b>	E3A2M3 E4A2M1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Programas específicos con enfoque interseccional de intervención dirigidos a evitar discriminaciones múltiples: mujeres de etnia gitana, con discapacidad, migrantes, residentes en zonas rurales, en situación de desprotección social, etc.</li> <li>Empoderamiento individual y autonomía personal de las mujeres, especialmente de aquellas que presentan situaciones de vulnerabilidad social, frente a los valores y actitudes tradicionales que legitiman la dominación masculina y perpetúan la discriminación de género.</li> </ul>	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículos 24 a 30. Se refieren a la igualdad de trato y no discriminación a colectivos de mujeres especialmente vulnerables.
		E3A1M4	Formación a profesionales que asisten a las víctimas de violencia de género y a profesionales que pudieran ser receptores de casos de violencia de género (servicios sociales, empleo, abogacía, juzgados, servicios de mediación, puntos de encuentro familiar, etc.), para aumentar la detección precoz.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 31, 32.3, 33, 37.b), 41, 46.g) y 50. Dichos preceptos hacen referencia a la formación en diferentes ámbitos profesionales. Ley 4/2018, de 8 de octubre. Artículo 19. Formación de profesionales.
		E2A2M2 E3A2M8	<ul style="list-style-type: none"> <li>Actuaciones para mejorar la empleabilidad de mujeres pertenecientes a grupos en situación de mayor vulnerabilidad: itinerarios de inserción, formación, apoyo a la formalización de trabajos con insuficiente cobertura de derechos y/o protección social, etc.</li> <li>Inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia de género: itinerarios de incorporación personalizados, participación prioritaria en acciones formativas con posibilidades de contratación, programas de autoempleo o trabajo asociado y actuaciones concretas con el tejido empresarial para su contratación.</li> </ul>	Ley 22/2002, de 21 de noviembre. Artículo 3, apdo. 3. Impulsar medidas encaminadas a posibilitar el acceso de las mujeres al empleo, eliminar las discriminaciones por razón de sexo en el ámbito laboral, favorecer la formación continua tanto de desempleadas como de mujeres ocupadas y promover la iniciativa empresarial entre las mujeres.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM		II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD
Objetivo	Actividad "PIO"	Medida	Descripción	Preceptos legales
<b>Objetivo 8</b> <b>VISUALIZAR LAS APORTACIONES DE LAS MUJERES AL PENSAMIENTO, LAS ARTES Y LAS CIENCIAS</b>	1. Actividades en la Biblioteca y Centro de Documentación "Luisa Sigea".	E4A1M3	Jornadas, estudios, y otras medidas para la visibilización y reconocimiento de aportaciones y logros de las mujeres y la generación de referentes en los distintos ámbitos del saber, la ciencia, la cultura, el deporte y los medios de comunicación.	
	2. Programas de animación a la lectura.			
	3. Conmemoración de días internacionales y efemérides.			
	4. Mantenimiento de la página web y actuación en redes sociales.	E4A1M3 E4A3M2	<ul style="list-style-type: none"> <li>Jornadas, estudios, y otras medidas para la visibilización y reconocimiento de aportaciones y logros de las mujeres y la generación de referentes en los distintos ámbitos del saber, la ciencia, la cultura, el deporte y los medios de comunicación.</li> <li>Acciones de sensibilización, formación y difusión de TIC que incorporen como referentes a mujeres que impulsan valores feministas, con especial incidencia en las redes sociales.</li> </ul>	
	5. Premios y muestras.	E4A1M3	Jornadas, estudios, y otras medidas para la visibilización y reconocimiento de aportaciones y logros de las mujeres y la generación de referentes en los distintos ámbitos del saber, la ciencia, la cultura, el deporte y los medios de comunicación	
	6. Actualización de la Enciclopedia Virtual de mujeres castellano-manchegas.			
	7. Promoción y difusión de la Biblioteca y Centro de Documentación "Luisa Sigea".			



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM		II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD
Objetivo	Actividad "PIO"	Medida	Descripción	Preceptos legales
Objetivo 9 <b>PROMOVER LA CORRESPONSAB. EN LOS USOS DEL TIEMPO</b>	1. Campañas de sensibilización y cambios de actitudes sobre la corresponsabilidad y usos del tiempo, dirigidas a la población en general y en especial a los hombres y jóvenes.	E2A1M2	Actuaciones de sensibilización en materia de conciliación y corresponsabilidad: racionalización de horarios, programas de conciliación y corresponsabilidad en las empresas, campañas para la corresponsabilidad, fomento de los permisos parentales.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 19. Derecho a la corresponsabilidad familiar y doméstica.
	2. Análisis de la situación sobre conciliación y corresponsabilidad.	E2A1M1	Diagnósticos y análisis de la situación sobre conciliación y corresponsabilidad y sobre la valoración del trabajo doméstico y de cuidados.	
Objetivo 10 <b>PREVENIR LA LGTBI FOBIA</b>	1. Subvenciones que favorezcan la no discriminación de las personas pertenecientes al colectivo LGTBI.	E4A2M2	Impulso del movimiento asociativo que trabaja por la igualdad y fomento del asociacionismo entre mujeres jóvenes y mujeres que presentan situaciones de vulnerabilidad social.	

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM		II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD	
Objetivo	Actividad "PIO"	Medida	Descripción	Preceptos legales	
Objetivo 11	<b>FAVORECER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL MEDIO RURAL</b>	1. Cambio de valores y empoderamiento de las mujeres en el medio rural.	E7A1M1 E7A1M2 E7A1M3	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fortalecimiento de recursos y personal multidisciplinar de los principales agentes promotores de igualdad e impulsores del enfoque de género en el desarrollo local, y difusión de sus actividades.</li> <li>Actuaciones dirigidas al conjunto de la población a favor de la igualdad de género: reconocimiento del papel que desempeñan las mujeres en el medio rural, de su contribución económica y social, superación de roles y estereotipos de género (corresponsabilidad, nuevas masculinidades, empoderamiento, etc.).</li> <li>Impulso y fomento de los Consejos Locales de la mujer y del asociacionismo que trabaja por la igualdad y la lucha contra la violencia de género en el medio rural.</li> </ul>	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 24. Derechos de las mujeres que viven en el medio rural.
		2. Impulso de la autonomía económica de las mujeres en el medio rural.	E7A2M5	Promoción del emprendimiento femenino: información, formación, asesoramiento para la creación y gestión de proyectos empresariales (medidas de las que puedan beneficiarse, líneas de financiación, comercialización, etc.) y su difusión y reconocimiento.	
		3. Adecuación a las circunstancias específicas del medio rural de la prevención de la violencia de género y de la atención a las mujeres víctimas de dicha violencia, y a sus hijas e hijos.	E7A4M1 E7A4M2 E7A4M3	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mejora del acceso, disponibilidad y coordinación de los servicios y recursos, así como la promoción, creación y revisión de protocolos locales sobre actuaciones en violencia de género.</li> <li>Priorización en las actuaciones de prevención y concienciación sobre la violencia de género en el medio rural para lograr mayor implicación social en su erradicación.</li> <li>Formación en violencia de género del personal de las Administraciones Locales y de profesionales de recursos que ejerzan sus funciones en el medio rural.</li> </ul>	

### 3.2 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR OBJETIVOS

OBJETIVOS	ACTIVIDADES				CLASIFICACIÓN DEL OBJETIVO
	Nº Total de Actividades	Nº Actividades PIO	Nº Actividades PI	Nº Actividades PA	
Objetivo 1	9	9	0	0	PIO
Objetivo 2	14	14	0	0	PIO
Objetivo 3	3	3	0	0	PIO
Objetivo 4	4	4	0	0	PIO
Objetivo 5	6	6	0	0	PIO
Objetivo 6	3	3	0	0	PIO
Objetivo 7	3	3	0	0	PIO
Objetivo 8	7	7	0	0	PIO
Objetivo 9	2	2	0	0	PIO
Objetivo 10	1	1	0	0	PIO
Objetivo 11	3	3	0	0	PIO

En el programa presupuestario 323B Promoción a la mujer, todos los objetivos (11) tienen impacto de género. Puede decirse que el programa en su totalidad incide de forma directa en diferentes aspectos relacionados todos ellos con la mujer.

### 3.3 CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA SEGÚN SU IMPACTO DE GÉNERO

Nº Total de objetivos	Nº de Objetivos PIO	Nº de Objetivos PI	Nº de Objetivos Mixtos	Nº de Objetivos PA	CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA
11	11	0	0	0	PIO

Realizado este estudio, puede considerarse que todos los objetivos y actividades del programa presupuestario se clasifican como PIO.

En consecuencia, el programa presupuestario se puede calificar como PIO ya que todo lo que incluye, tanto las actividades, como los objetivos, son PIO, teniendo como finalidad la consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, provocando sus objetivos un impacto diferenciado para ambos.

#### 4. CONCLUSIÓN

El programa presupuestario 323B “Promoción de la mujer” es clasificado como programa presupuestario PIO ya que su finalidad específica es la igualdad entre mujeres y hombres, y todos sus objetivos provocan un impacto diferenciado entre ambos en la medida en que mayoritariamente son destinatarias las mujeres.

---

### **3. CONCLUSIÓN.**

---

La “Conclusión” del presente informe tiene por objeto llevar a cabo una reflexión final sobre el estado actual de la estrategia de incorporación de la perspectiva de género en el ámbito presupuestario, sobre la relevancia del informe sobre impacto de género en los Presupuestos, así como la formulación de recomendaciones de cara al futuro.

El análisis de los presupuestos públicos con enfoque de género conlleva introducir una nueva visión a la economía y a la acción pública, al considerar que los objetivos generales que persiguen cada uno de los programas presupuestarios pueden y deben ser el marco idóneo para desarrollar objetivos específicos en el ámbito de igualdad de oportunidades que sirvan para dar cumplimiento a la legislación que, en esta materia, eleva el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres a la categoría de principio rector de la actuación de todos los poderes públicos.

Un ejemplo sobre como actuaría el análisis con enfoque de género en los presupuestos públicos puede observarse claramente en el análisis efectuado en el programa 612B “Programación y control presupuestario”, cuyo nombre, por sí mismo, induciría a pensar que se trata de un programa “PA”, es decir, destinado exclusivamente a actividades administrativas. Sin embargo, si se analiza con perspectiva de género, puede verse como lo que a priori podría calificarse como un programa presupuestario sin impacto diferenciado entre hombres y mujeres, en realidad, sí lo tiene.

En este sentido, el enfoque de género se ha conseguido por medio de dos vías: por una parte, a través de la redefinición de sus actividades y objetivos ya existentes por medio de su vinculación con las medidas del PEICLM (véase por ejemplo la actividad 2 del objetivo 2 “Elaboración del texto articulado del anteproyecto de ley de presupuestos”); y, por otra, por medio de la introducción de nuevas actividades y objetivos que, o bien tienen como finalidad exclusiva la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres afectando directamente a éstas (véase por ejemplo la actividad 5 del objetivo 1 “Impartición de curso específico sobre perspectiva de género en los presupuestos públicos”, o, el objetivo 7 “Lenguaje inclusivo”, del programa 612B), o bien, aunque no están orientados específicamente a conseguir la igualdad, si provocan un impacto diferenciado entre hombres y mujeres.

Así pues, el análisis con enfoque de género de un programa presupuestario como el 612B que, a priori, podría ser calificado como como programa “PA” o meramente administrativo, ha posibilitado una transformación en el mismo de tal manera que finalmente ha quedado calificado como

programa “Mixto”, es decir, como un programa presupuestario en el que alguna de sus actividades tienen como finalidad exclusiva la igualdad de oportunidades o inciden directamente sobre las mujeres, y otras actividades que, si bien no están orientados en directamente a la igualdad entre mujeres y hombres, sí que ofrecen un impacto diferenciado entre ambos sexos.

Implantar esta nueva visión basada en la perspectiva de género debe ser el objetivo final de lo que se viene conociendo como estrategia de incorporación de la perspectiva de género en el ámbito presupuestario, estrategia que, como ya se ha puesto de manifiesto, se configura como un largo proceso que requiere constantes mejoras.

En el marco de ese proceso, la primera mejora que habría que destacar en su estado actual es la relativa a la **capacitación de los equipos encargados de participar en la estrategia de presupuestos de género** de cada sección presupuestaria. A tal fin, se ha impartido un curso sobre presupuestos con perspectiva de género en la Escuela de Administración Regional a las personas de cada centro gestor que han participado -y que lo seguirán haciendo- en el plan de trabajo concerniente a la integración de la perspectiva de género en el proceso presupuestario.

Otra de las mejoras que hay que resaltar a propósito del presente informe es el gran avance experimentado en la **integración de la perspectiva de género en el proceso presupuestario**, no solo desde el punto de vista normativo, que ya se había conseguido, sino también **desde el punto de vista organizativo** en la medida en que en la elaboración del presente informe se han implicado representantes de todas las secciones presupuestarias. Aunque en el presente informe solo se contempla el análisis de una selección de programas presupuestarios, la realidad es que todos y cada uno de los programas presupuestarios, actualmente, están siendo objeto de análisis y revisión de cara a integrar en ellos la perspectiva de género.

No obstante, a pesar de la implicación de los representantes de las distintas secciones presupuestarias anteriormente apuntada, aún sigue echándose en falta la constitución, con carácter estable, de una red de análisis de género, por medio de la cual se identifique claramente quiénes serán los actores implicados en cada consejería. Este papel corresponderá a las denominadas Unidades de Igualdad de Género previstas en el artículo 14 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, cuya finalidad es promover la efectiva transversalidad de la igualdad y la incorporación de la perspectiva de género en el análisis de la realidad y la planificación de acciones públicas que dependan de cada departamento.



La creación de dichas Unidades de Género ha sido llevada a cabo por medio del Decreto 38/2019, de 7 de mayo, por el que se regulan las unidades de igualdad de género en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, si bien, a la fecha del presente informe aún no han sido puestas en funcionamiento.

Con la puesta en marcha de dichas unidades, dedicadas exclusivamente a coordinar e implementar la perspectiva de género en la planificación, gestión y evaluación de las políticas públicas, se considera que en la parte concerniente a la estrategia de incorporación de la perspectiva de género en el ámbito presupuestario en general, y, a la elaboración del informe de impacto de género en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades en particular, la comunicación, el trasvase de información y documentación fluirá con mayor agilidad y eficacia redundando positivamente en la mejora de los procedimientos y mecanismos de trabajo. Asimismo, se considera que dichas unidades contribuirán a homogeneizar criterios a la hora de analizar y redefinir los programas presupuestarios en orden a conseguir una mayor vinculación con los objetivos de igualdad.

Por otro lado, también hay que señalar que se está trabajando en la puesta en funcionamiento de una **herramienta integrada en el sistema de información económico-financiera TAREA** que tendrá como principal finalidad centralizar toda la información y documentación para su tratamiento. Ello contribuirá igualmente a la mejora de los procedimientos y mecanismos de trabajo. Sin embargo, hasta tanto dicha herramienta no se implemente, el sistema de recogida de información se basa en unas fichas elaboradas desde la Dirección General de Presupuestos que han de cumplimentar las personas responsables de los órganos gestores de los programas presupuestarios y que habrán de contemplar la evaluación de los mismos.

Pero sin duda, el avance más significativo en el marco de la estrategia de integración de la perspectiva de género en el proceso presupuestario es **el paso dado desde el análisis “a grandes rasgos” sobre el posible potencial de los programas presupuestarios para la contribución al desarrollo de las políticas autonómicas de igualdad de trato y oportunidades, al análisis “interno y exhaustivo” de cada programa individualmente considerado para hacer real y efectivo el desarrollo de dichas las políticas de igualdad.** En virtud de este tipo de análisis, se conseguirá impulsar progresivamente una nueva planificación de las actividades, objetivos e indicadores de los programas presupuestarios en atención a la perspectiva de género. A tal fin, en los presentes Presupuestos se ha comenzado con una selección de programas de distintas secciones presupuestarias. Este paso dado se traducirá,

necesariamente, en una mejor reasignación de recursos económicos dentro de cada programa presupuestario y, por extensión, dentro del Presupuesto desde el punto de vista de la variable “género”.

Así mismo, otra de las ventajas de la ejecución de este tipo de análisis interno del programa presupuestario es la introducción de elementos relacionados con el desarrollo de estadísticas de género y el nivel de integración de indicadores y datos segregados de las estadísticas públicas. Con ello, el informe sobre impacto de género en los Presupuestos aspira a ser una herramienta eficaz para fomentar el desarrollo de estadísticas e indicadores desagregados por sexo que permitirá, sobre todo de cara a ejercicios futuros, contar con una información mucho más precisa sobre la posible incidencia diferencial que determinadas políticas y actuaciones públicas tengan sobre la situación de mujeres y hombres lo que, a su vez, retroalimentará los contenidos del informe sobre impacto de género en los presupuestos de ejercicios futuros con nueva información y elementos de análisis que redundarán en una mejora sustancial de la calidad del documento.

A la vista de las reflexiones llevadas a cabo anteriormente se sugieren para el medio plazo, al menos, las siguientes recomendaciones:

- Poner en funcionamiento las Unidades de Género
- Implementar la herramienta integrada en el sistema de información económico-financiera TAREA.
- Incrementar el número de programas presupuestarios cuyo análisis ha de ser incluido en el Informe sobre impacto de género de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en futuros ejercicios.
- Continuar con la introducción de nuevos elementos relacionados con el desarrollo de estadísticas de género y el nivel de integración de indicadores y datos segregados de las estadísticas públicas.
- Continuar redefiniendo e introduciendo nuevas actividades, objetivos e indicadores con perspectiva de género, tanto en los programas ya incluidos en el presente informe, como en los nuevos programas a incluir.
- Cuantificar los importes de gasto comprometidos en el desarrollo de la estrategia de transversalidad.

Todas ellas, son recomendaciones posibles de cumplir a medio plazo y que se traducirán en mejoras significativas, tanto en lo concerniente a los contenidos del Informe de impacto de género de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como en los procedimientos y mecanismos de trabajo.

En definitiva, y como ya se apuntó en el apartado de “Introducción”, el presente informe, con todas las mejoras introducidas y las pendientes de introducir en el futuro, nace con la vocación de constituirse en un elemento imprescindible para, por una parte, comprobar ejercicio tras ejercicio cuál va siendo la evolución de la actuación pública en materia de igualdad de oportunidades; y, por otra, identificar posibles brechas de género que precisen ser corregidas destinando, en su caso, los recursos económicos necesarios.